

Cristóbal Vaca de Castro

Ordenanzas de tambos (Cusco, 1543)





Cristóbal Vaca de Castro
Ordenanzas de tambos
(Cusco, 1543)

Ministra de Cultura

Patricia Balbuena Palacios

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza

Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional

Giancarlo Marcone Flores

***Cristóbal Vaca de Castro******Ordenanzas de Tambos (Cusco, 1543)*****Ministerio de Cultura**

Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional

Avenida Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima 41

Teléfono: (511) 618 9393 / anexo 2320

Email: qhapaqnan@cultura.gob.pe

www.cultura.gob.pe

Primera edición, Lima, mayo 2018

1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-08438

ISBN 978-612-4391-04-0

Edición

Sergio Barraza Lescano

Cartografía

Fiorella Rojas Respaldiza

Digitalización

Rodolfo Peralta Mesía

Diseño y diagramación

Lorena Mujica Rubio

Impresión

Grafiluz R&S

Pasaje Miguel Valcárcel 343, Urbanización San Francisco

Ate-Lima

Tel.: 715-2833

Junio 2018

Imagen de carátula

Tambo o parada de viajeros en la Sierra Nevada, Arequipa

(Paul Marcoy, 1875)

Índice

Introducción <i>Giancarlo Marcone Flores</i>	5
El tambo andino bajo el régimen colonial <i>Sergio Barraza Lescano</i>	7
“Ordenanzas de tambos, distancias de unos a otros, modo de cargar los yndios...” <i>Cristóbal Vaca de Castro</i>	35
Referencias citadas	116
Mapas	149

Introducción

La investigación sobre los caminos y sistemas viales ha estado implícitamente focalizada en entenderlos como obras de infraestructura que fueron construidas por entidades centralizadas -como los estados e imperios-, o como resultado de la acción diaria de la gente que los usa y mantiene. En el primer grupo se priorizan las funciones administrativas, mientras que en el segundo se afianza la idea de vida diaria y de los posibles significados simbólicos y culturales que tienen como expresión de la interacción del hombre con el medio ambiente. Esta es una falsa dicotomía, las redes viales deberían pensarse como un enlace entre la práctica diaria (quienes usan el sistema vial y lo mantienen) y las estructuras sociales y políticas (las entidades centralizadas que los construyen, planifican e intentan controlar) (Dalakoglou y Harvey 2012).

Partiendo de esta premisa, las redes viales pueden ser entendidas como paisaje cultural. El paisaje refleja la creación y recreación del territorio. El territorio es fruto de las cosmovisiones, ideologías políticas y económicas de los grupos que desarrollan su territorialidad (Ashmore 2015; Snead *et al.* 2009). Los cambios en estas cosmovisiones e ideologías necesariamente traerán cambios en los principales “marcadores” del paisaje como, por ejemplo, los caminos y otras obras de infraestructura vial (Larkin 2013). El estudio de redes viales y caminos es, en el fondo, un estudio de los contenidos sociales y culturales que transformaron el territorio y el paisaje así como sus marcadores.

El Proyecto Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura recoge esta perspectiva centrada en territorio, paisaje y movimiento, la cual nos brinda una visión temporal mayor y una escala espacial amplia. Buscamos mostrar cómo el camino es, efectivamente, el enlace entre procesos sociales que usualmente se conceptualizan como separados. Esta práctica cotidiana le permitió al camino sobrevivir parcialmente los cambios políticos sucedidos después de 1531 y dejar su impronta en las transformaciones sociales coloniales y, posteriormente, republicanas. Los caminos son formados por las sociedades y a la vez forman nuestras sociedades.

Es claro, para los que investigamos sobre el Qhapaq Ñan, que el paisaje y el territorio no fueron abruptamente reinventados con la llegada de los primeros conquistadores, sino que estos tuvieron que lidiar con un paisaje altamente intervenido y con una red vial que reflejaba las dinámicas territoriales prehispánicas. La permanencia o cambio de rutas y trazas de estos caminos nos cuentan historias de encuentros y desencuentros, tanto en el plano económico como en el social y cultural. Creemos que la presente edición de las

Ordenanzas de tambos de Cristóbal Vaca de Castro será una herramienta fundamental para detectar estos cambios.

Sin embargo, como se demuestra en el minucioso ensayo introductorio de este libro realizado por Sergio Barraza, esta lectura de la continuidad del camino, paisaje y el movimiento de las poblaciones, no puede estar basada en proyecciones poco rigurosas de categorías o funciones hacia el pasado. Sino más bien, en tratar de entender el intrincado proceso cultural que implica la comunicación de las visiones e ideologías europeas con un paisaje andino de práctica local. Por ejemplo, Barraza cuestiona la categoría de tambo en sí, proponiendo que correspondería más a una institución colonial que a la continuidad de uso de instituciones incas. Partiendo de esta idea, podemos pensar que los tambos corresponderían a la adaptación española a una red vial anterior y a la reutilización de espacios arquitectónicos incas cumpliendo nuevas funciones, las cuales, en el fondo, permitieron mantener rutas similares a las incaicas.

Como señalábamos líneas arriba, las *Ordenanzas* en sí ofrecen una herramienta para acercarnos a la política vial de los primeros años de conquista, permitiéndonos ver el cambio de rutas, las que se mantuvieron y las zonas que -al menos durante estos primeros años- estuvieron fuera del sistema vial colonial. Es con la certeza de que este libro se convertirá en una importante fuente para futuros análisis sobre el cambio territorial y la adaptación del paisaje en el territorio durante los primeros años de la conquista, que presentamos este documento a la comunidad científica, esperando que contribuya a la reevaluación de la relación entre el paisaje y la historia en los Andes.

Giancarlo Marcone Flores

Coordinador General del Proyecto

Qhapaq Ñan – Sede Nacional

El tambo andino bajo el régimen colonial

Sergio Barraza Lescano

Las grandes obras de infraestructura vial suelen quedar perennizadas en la geografía y dar mudo testimonio del grado de complejidad alcanzado por las antiguas sociedades que las construyeron; así pudieron constatarlo los primeros conquistadores peninsulares que ingresaron al Tawantinsuyu cuando, al encontrarse frente al Qhapaq Ñan o “Camino Real” del Inca, advirtieron la grandeza del imperio al que se estaban adentrando. En una fecha tan temprana como el 21 de octubre de 1532, desde la ciudad de Panamá, el licenciado Gaspar de Espinoza transmitía al rey Carlos I de España noticias sobre la tercera expedición dirigida por Francisco Pizarro a tierras sureñas, informándole sobre la cruda guerra que mantenían dos hermanos que señoreaban más allá de la región de Piura, “el uno que se dize Cuzco y el otro Tabalique”, añadiendo: “deve de ser algo verdad porque de allí adelante se allan caminos muy anchos y echos a mano y muchas fortalezas y edificios de manera que no lo pudieron hacer sino mucho número de jentes” (Levillier 1921-1926, II:12-13).

Aunque los nombres de los incas Huáscar “Cuzco joven” y Atahualpa resultaban aún poco familiares para los españoles, la magnitud de estas obras viales les llevó rápidamente a reconocer la existencia de una entidad política nativa capaz de organizar energía humana a gran escala, evidenciando, al mismo tiempo, las habilidades técnicas desplegadas por estos constructores. Es así que, solo un año más tarde, el mismo licenciado riosecano aludiría a los pobladores del Tawantinsuyu calificándolos de “gente muy diestra en hacer e abrir caminos e calzadas” (Levillier 1921-1926, II:25).

Conforme eran descubiertos, estos anchos caminos fueron siendo transitados por los conquistadores y sus acompañantes indígenas; las amplias calzadas, propicias para las cabalgatas, se veían complementadas por instalaciones estatales construidas a intervalos regulares en la vena de los caminos. Las facilidades ofrecidas por estas vías para el rápido desplazamiento de los conquistadores españoles llevó al investigador estadounidense Victor Von Hagen a señalar que, en ese contexto histórico, “el Perú fue traicionado por sus caminos” (Hagen 1952: 5). Efectivamente, la infraestructura caminera implementada por los incas brindó a los conquistadores una vía directa de acceso al núcleo de su imperio.

Han llegado a nosotros algunos testimonios de estas primeras marchas. En 1534, el cronista Francisco de Jerez registró el modo en que se llevaron a cabo las caminatas dirigidas por Francisco Pizarro desde la región de Motupe, en Lambayeque, hacia Cajamarca:

El gobernador cami[n]ó dos dias por unos valles muy poblados; durmiendo a cada jornada en casas fuertes cercadas de tapias; los señores destos pueblos dizen que el Cuzco viejo [el Inca Huayna Capac] posava en estas casas quando yva [de] camino [...]

[...] el gobernador se aposentó aquella noche en aquel pueblo en una casa fuerte cercada de piedra labrada de manera de cantería, tan ancha la cerca como qualquier fortaleza de España [...]

(Xerez 1534: B IIIr - B IIIv)

El patrón de comportamiento seguido por los conquistadores españoles al arribar a un asentamiento inca donde debían pasar la noche resulta conocido gracias a que fue descrito en uno de los episodios más detalladamente narrado en las crónicas coloniales andinas: la captura del Inca Atahualpa efectuada por Pizarro y sus huestes en Cajamarca, la tarde del 16 de noviembre de 1532. En aquella ocasión, Francisco Pizarro

[...] mandó ver el pueblo; porque si oviesse otra mejor fuerça assentase allí el real; y mandó que estuviesen todos en la plaça y los de cavallo sin apearse hasta ver si Atabaliba venia; y visto el pueblo no se hallaron mejores aposentos que la plaça (Xerez 1534: s.n.).

[...] miró el sitio y manera del pueblo de Caxamalca para ver cuál era lo más fuerte, si hubiese de tener batalla, y parecióle que lo mejor de ello era la mesma plaza. Y así dividió [a] sus capitanes [y] los puso en ciertas casas grandes de la mesma plaza [...] (Betanzos 2004 [1551]: 310).

Otros cronistas testigos presenciales de los hechos (al igual que el citado Francisco de Jerez), vienen a complementar esta información al precisar que la noche previa a la toma de Cajamarca, Pizarro repartió su caballería (capitaneada por Hernando Pizarro, Hernando de Soto y Sebastián de Benalcázar) en tres galpones grandes provistos de varias puertas que daban hacia la plaza. Dos grupos de infantería, capitaneados por el propio Gobernador y su hermano Juan, se instalaron en un grupo de aposentos de menor tama-

ño pertenecientes al Inca y al templo del Sol (uno de ellos correspondería al denominado “Cuarto del rescate”). Finalmente, el capitán de artillería Pedro de Candia junto a dos o tres hombres de a pie provistos de arcabuces y algunos trompeteros se apostaron en la cima de una “fortalecilla”, “mezquita de piedra” o “torrezilla de ydolos” (un *ushnu*) en donde fue colocado un pequeño falconete (Estete 1924 [1535]: 29; Hernando Pizarro 1855 [1533]: 208; López de Gómara 1554: 148v; Pedro Pizarro 1986 [1571]: 35; Trujillo 1948 [1571]: 57).

Este manejo hispano de la arquitectura incaica con fines defensivos, con el empleo de las amplias salas techadas como cuarteles para el grueso de las tropas, de las canchas residenciales como aposentos para los caudillos, y de los *ushnus* como atalayas y puestos de artillería, debió haberse repetido en diversos asentamientos imperiales donde se hospedaron los conquistadores europeos.¹

Con la cotidianidad de esta *praxis*, los otrora grandes centros provinciales incas, escenarios de actividades administrativo-ceremoniales, comenzaron a ser conceptualizados como simples lugares de posada. Así, es de lamentar que en su búsqueda por hallar “casas fuertes”² donde pasar la noche, los soldados españoles que tempranamente recorrieron el Qhapaq Ñan y fungieron de cronistas no hubieran sido lo suficientemente perspicaces para clasificar los distintos tipos de instalaciones incaicas que encontraron en los caminos.

Fue en este contexto que la denominación quechumara *tampu* pasó a ser aplicada genéricamente a cualquier asentamiento asociado a una vía que pudiera ser utilizado para pernoctar, incluyendo conjuntos arquitectónicos estatales de distintas dimensiones y, posiblemente, con diversas jerarquías y funciones. Este uso, inconscientemente, inició un apresurado proceso de resemantización del término que derivó en el castellanizado

¹ Por algunas referencias consignadas en la crónica del mercedario Martín de Murúa (2001 [1611]: 230), sabemos que el uso de los *ushnus* incaicos como puestos de defensa era una práctica extendida entre los conquistadores peninsulares.

² En las crónicas y otras fuentes documentales de los siglos XVI y XVII suele aludirse a asientos, casas y sitios “fuertes” ocupados por los españoles durante sus movilizaciones (p.g. Anónimo 1967 [1534]: 71; Fernández 1571: 48r.-48v.; Gasca 1866 [1548]: 363; Vaca de Castro 1921 [1542]: 54); en realidad, bajo esta categoría podía ser incluido cualquier asentamiento que ofreciera facilidades defensivas para los conquistadores hispanos, ya fuera por contar con recintos construidos de piedra o adobe que pudieran ser empleados como posadas, por disponer de amplios espacios capaces de albergar un “real” (campamento militar) o por encontrarse naturalmente protegidos por abismos, desfiladeros o escarpados terrenos.

“tambo” colonial. De modo que, revisando en retrospectiva este empleo colonial del término *tampu*, resulta oportuno preguntarse cuál habría sido su significado antes del contacto europeo.

Del *tampu* al tambo: un recorrido etimológico

El interés por esclarecer el sentido que originalmente habría tenido el término tambo ha estado presente en el ámbito académico hispanoamericano desde, por lo menos, la segunda mitad del siglo XIX. Ya en 1882, en su *Diccionario de Peruanismos*, Juan de Arona (seudónimo de Pedro Paz Soldán y Unanue) dejó escrito que

Esta hermosa y noble palabra del quichua *tampu*, tiene gran analogía con el *serail* ó *serallo* de los árabes y con el *hall* de los ingleses y *halle* de los alemanes, porque, sola, puede representar una mera, aunque espaciosa sala, y en composición grandes y aristocráticos palacios (en lo antiguo) [...] En nuestros días solo significa posada, mesón, parador de arrieros, trashuman-tes y traficantes (Arona 1882: 470).

En este mismo tenor, tras citar algunas fuentes coloniales en las que los tambos eran equiparados a casas señoriales, portales y palacios, el escritor catalán Ricardo Monner Sans señalaría en 1896: “De la combinación de los pareceres citados resulta que tambo significa: en lo antiguo, palacio ó sitio real de parada de los emperadores ingásicos; y en lo moderno: mesón y posada en el Perú, y en las repúblicas del Plata, cuadra ó corral donde se vende leche” (Monner 1896: 21-22).

Pese a estas tempranas precisiones etimológicas, durante todo el siglo XX e incluso hasta nuestros días, ha prevalecido en los estudios arqueológicos andinistas la idea de que el *tampu* incaico sería conceptual y funcionalmente comparable a las posadas o mesones europeos, circunscribiéndose el empleo de esta categoría al ámbito de la vialidad prehispánica. Solo recientemente, a partir de la revisión de la *Historia del Nuevo Mundo* escrita en 1653 por el jesuita Bernabé Cobo, los historiadores de arquitectura Stella Nair y Jean-Pierre Protzen han cuestionado la interpretación eminentemente funcional (como asentamiento de descanso) que desde tiempos coloniales viene recibiendo este concepto.

Al leer a Cobo, uno tiene la impresión de que *tampu* no se refiere a un tipo de asentamiento, sino más bien a un tipo de edificio que se podía encontrar

en los centros provinciales o aislado a un día de desplazamiento a lo largo de los caminos, en lugares deshabitados. Este cronista describe al *tampu* simplemente como un galpón. El término galpón se utilizó en la época colonial para describir cualquier edificio grande sin subdivisiones [...] (Nair y Protzen 2015: 227; traducción nuestra).

La acepción original del término resulta oscura debido a que la entrada *tampu* no aparece registrada en los vocabularios más antiguos de las lenguas quechua y aimara (v.g. Santo Thomas 1560; Bertonio 1612), un hecho que fuera resaltado por John Hyslop en su clásico estudio sobre el Qhapaq Ñan (Hyslop 1984: 275-276). Aunque menos pesimistas que Hyslop, quien señaló que “el significado exacto que [la voz *tampu*] tuvo en tiempos incaicos podría habérsenos escapado para siempre” (Ibíd.: 276; traducción nuestra), somos conscientes que para poder precisar su alcance semántico inicial es necesario realizar un minucioso análisis del término a partir de un corpus lexicográfico que registre las variaciones de significado que experimentó desde la década de 1530 hasta mediados del siglo XVII.

En función a esta tarea, en la tabla 1 y en los gráficos 1A-C presentamos las distintas interpretaciones otorgadas a *tampu*/tambo en las fuentes coloniales de los siglos XVI y XVII, consignando no solo la traducción explícitamente anotada por los autores consultados sino también, en los casos en que esta no fue incluida en la fuente, aquellos términos españoles a los que esta voz indígena fue asociada. Asimismo, se incluyen las descripciones formales de los *tampu* presentadas en algunos textos.

El tambo como aposento/casa

Tal como puede ser observado en el gráfico 1A, durante las cuatro primeras décadas de la Colonia la voz indígena *tampu* y su castellanización *tambo* se vieron principalmente asociadas a las nociones de “aposento” y “casa”, definidas por Sebastián de Covarrubias (1611: 80r y 207r) en los siguientes términos:

Aposentar, dar aposento al que va de passo, o en la Corte al criado, o ministro del Rey, o Embaxador, y los que tienen oficio de aposentar llamamos aposentadores, y aposentador mayor al que es sobre todos. Ay aposentadores de Corte, y aposentadores de camino, y aposentadores del exercito, que en el Real, reparten los sitios.

Aposento, la tal casa o lugar que se señala. Y tambien llamamos aposentos, las pieças y apartados de qualquier casa. Trae origen del nombre posa, que vale descanso y cessacion [...]

Casa, habitacion rustica, humilde, pobre, sin fundamento, ni firmeza, que fácilmente se desbarata: y assi algunos quieren que se aya dicho casa, a casu, porque a qualquier viento amenaza ruina. Otros entienden averse dicho quasi cana, porque los primeros que habitaron en los campos, se cree averse metido en las cavidades de los montes, y aun de los arboles, y aver hecho en la tierra hoyos, y cubierto los de ramas, y chozas pagizas [...] Puede traer origen del verbo Hebreo casa, o caça, que vale texer, y cubrir, porque las primeras casas se tejieron, y cubrieron de ramas, quales son las de los Scitas (Covarrubias 1611: 80r y 207r).

La elección de la voz “aposento” dentro del repertorio léxico castellano para referirse a los tambos se veía justificada por la funcionalidad que los caminantes europeos venían confiriendo a estas estructuras: dar posada (descanso) “al que va de passo”. Sin embargo, según se puede colegir a partir de la lectura de fuentes coloniales tempranas, en tiempos incaicos la ocupación de estas instalaciones se veía reservada exclusivamente para el Inca, la familia real y los funcionarios o ejércitos estatales, implicando la existencia de personal de servicio comparable a los “aposentadores de Corte” y “aposentadores del exercito” mencionados por Covarrubias.³ Es en este sentido que el cronista Pedro Cieza de León conceptualizaba a los tambos del Inca cuando anota:

Saliendo el señor del Cuzco avía grandísima horden, aunque fuesen con él trezientos mill hombres. Yvan con concierto por sus jornadas de tanbo a tanbo, adonde hallavan proveymiento para todos, sin que nada faltase, y muy conplido, y muchas armas y alpargates y toldos para la gente de guerra y mugeres y yndios para servillos y para llevarles sus cargas de tanbo a tanbo, adonde avía el mismo proveymiento y abasto de mantenimiento; y el señor se alojava y la guarda estava estaba junto a él y la demás jente

³ Con relación a este punto, en la *Visita de la provincia de León de Huánuco* de 1562 se informa que, como parte de sus obligaciones tributarias con el Estado Inca, cada una de las *pachacas* (cien unidades domésticas) de la etnia Yacha “daban un indio para guarda de las **casas del aposento del Ynga en el camino** por donde iba” (Ortiz de Zúñiga 1967 [1562]: 55; resaltado nuestro).

se aposentava en la redonda en los muchos aposentos que avía [...] (Cieza 1996 [1551]: 69).

Y los delegados o mayordomos que residían en las cabeceras de las provincias, tenían especial cuidado de mandar a los naturales que tuviessen muy bien recaudo en estos tambos o aposentos (Cieza 1995 [1553]: 237-238).

Los testimonios tempranos registrados por Cieza indican que estas instalaciones se encontraban distribuidas secuencialmente por jornadas, es decir separadas por un día de camino, a lo largo del sistema vial incaico; esta información se ve confirmada por otros cronistas del siglo XVI (v.g. Casas 1892 [c. 1555-1559]: 252; Fernández de Oviedo 1855 [1535-1557]: 156; López de Gómara 1554: 252r; Santillán 1879 [1563]: 40).

Además, al describir los tambos que visitó en el actual Ecuador en la primera parte de su *Crónica del Perú*, Cieza anota: “Saliendo de Riobamba se va a otros aposentos llamados Cayambi. Es la tierra toda por aquí llana y muy fría. Partidos della se allega a los tambos o aposentos de Teocaxas, que están puestos en vnos grandes llanos despoblados [...]” (Cieza 1995 [1553]: 141-142). Esta alusión pluralizada a los “tambos o aposentos” de Teocajas hace manifiesto un aspecto que usualmente ha pasado desapercibido entre los investigadores: el hecho de que, durante el siglo XVI, varias estructuras próximas identificadas localmente como tambos podrían haber formado parte de un asentamiento mayor categorizado, igualmente, como un “tambo”. Las relaciones sinecdóticas a las que la sociedad inca solía recurrir para denominar sus expresiones materiales permitirían explicar dicha situación.

Quizás el caso más conocido de esta práctica sinecdótica incaica lo constituyan las cuerdas provistas de nudos empleadas para registrar información numérica y narrativa, denominadas genéricamente quipu a pesar de que, hablando en estricto rigor, este término quechua aludía exclusivamente a cada uno de sus nudos. Stella Nair ha detectado un comportamiento similar en el caso de la categoría arquitectónica inca *cuyusmanco*, que “podía ser una construcción (una estructura dentro de una finca real), pero podía también referirse a un sitio en su totalidad (la finca real)” (Nair 2015: 97; traducción nuestra). No sorprende, por consiguiente, que en la documentación colonial temprana esporádicamente se registren noticias sobre conjuntos arquitectónicos estatales y privados incas integrados por varios tambos:

[...] acabadas las tierras de Chichobamba de la otra parte de un camino hay unos tambos que dicen Quispeguanca que eran de Huayna Capac. A la

mano derecha de estos tambos hay una quebrada entre dos sierras que se dice Chicón [...] (testimonio de 1552 citado en Niles 1999: 154).

[...] donde mejor se podrá fundar y poblar la dicha ciudad de Cuenca, es en el asiento que se dice Paucarbamba, que por la una parte esta y alinda con los tambos reales en la ribera del río de la dicha provincia y por otra una laguna que se llama Viracochabamba, y por otra los depósitos que se llaman Culca [...] (testimonio de 1557 citado en Lozano 1991: 198).

Esta concentración de tambos en algunos sitios sugiere que, más que un tipo de asentamiento destinado al pernocte, habría correspondido a una categoría arquitectónica distintiva del Estado Inca, una posibilidad que, como ya lo hemos indicado, ha sido recientemente sugerida por Nair y Protzen (2015: 227). Diversas fuentes historiográficas de los siglos XVI y XVII respaldan esta interpretación, llegando a consignar las características formales involucradas en la categoría “tambo”.

El propio Cieza de León, por ejemplo, señala que el tambo de Piscobamba consistía de un aposento construido con piedras “algo ancho y muy largo” (Cieza 1995 [1553]: 239); asimismo, refiriéndose a los tambos de Guamachuco, precisa que algunos de ellos medían “veynte y dos pies [de ancho], y de largo tienen tanto como vna carrera de cauallo” (*Ibid.*: 236). Es decir, se trataba de recintos que medían aproximadamente 174 metros de largo por 6 metros de ancho.⁴

La longitud que Cieza atribuye a los tambos resulta, sin embargo, a todas luces exagerada.⁵ Su ancho de 6 metros es igualmente desproporcionado, si tomamos en cuenta que en los casos conocidos las grandes salas techadas o galpones incas que exceden los 50 metros de largo siempre presentaron un ancho no menor a los 9 metros (Barraza 2010: cua-

⁴ Las longitudes anotadas en las crónicas de Indias en unidades de medida antiguas resultan fácilmente convertibles al sistema métrico decimal cuando aparecen registradas en unidades de medida oficiales o de uso extendido en los siglos XVI y XVII, como es el caso del pie castellano (equivalente a 27.86 centímetros). En otras ocasiones, sin embargo, cuando se consignan distancias aproximadas que toman como referencia el alcance eficaz de un proyectil (“tiro de piedra”, “tiro de ballesta”, “tiro de arcabuz”, etcétera) o viejas unidades de medida grecolatinas, como la “carrera de caballo” que se encuentra basada en el “estadio” griego, la situación se torna confusa. Sabemos, no obstante, que una “carrera de caballo” equivalía a 208 varas y una tercia (Fabila 1941: 85), es decir, a 173.86 metros.

⁵ Por la misma época, el dominico Bartolomé de las Casas caracterizaría a los tambos incaicos como “casas” descomunamente alargadas “de más de ciento y cincuenta pasos en luengo [cerca de 209 metros], muy anchas y espaciosas... con muchas puertas y ventanas” (Casas 1892 [c. 1555-1559]: 191).

dro 1). Es probable, por consiguiente, que al comparar la dimensión de las estructuras con una “carrera de caballo” el cronista solo buscara resaltar sus grandes dimensiones.

Contamos con otras descripciones realizadas durante el siglo XVII que confirman lo anotado por Cieza y ofrecen mayores detalles sobre esta categoría formal antes que funcional inca; la imagen que nos permiten proyectar mentalmente guarda gran correspondencia con la de las largas estructuras techadas imprecisamente denominadas *kallankas*⁶ en el argot arqueológico andinista. Los agustinos Rodrigo de Loayza, Alonso Ramos Gavilán y Antonio de la Calancha, por ejemplo, caracterizarían a los tambos como “galpones” (Calancha 1639: 236; Loayza 1618: 303; Ramos Gavilán 1988 [1621]: 127), castellanización del náhuatl pipil *calpol* “casa grande” o, más precisamente (debido a que lleva el sufijo aumentativo-despectivo *pol*) “casona” (Romero 1983: 17; Ruz 2000: 260; Simeón 2004 [1885]: XXXIX).⁷

El jesuita Bernabé Cobo, por su parte, ajustándose a las dimensiones de algunas de las estructuras incaicas reportadas arqueológicamente, escribiría:

En lo que toca a su traza y forma, [los tambos] eran unas grandes casas o *galpones* de sola una pieza, larga de ciento hasta trescientos pies [27.86 a 83.58 metros], y ancha treinta a lo menos y a lo más cincuenta [8.36 a

⁶Como lo hemos venido señalando desde hace algunos años (Barraza 2010: 173-174; 2016: 191, nota 1), en su acepción original, el término aimara *kallanka* [*callanca*] remitía a un tipo de corral o estructura abierta (cancha) empleada ocasionalmente con fines ceremoniales; fue el destacado arqueólogo estadounidense Craig Morris quien, a mediados de la década de los sesenta del siglo pasado, introdujo este término en el léxico académico andinista para referirse a las amplias salas techadas existentes en algunos sitios incas de la región de Huánuco (Morris 1966: 103).

Al difundir esta denominación en las aulas de los centros de estudio regionales, los educadores huanuqueños contribuyeron a la resemantización de la voz *kallanka* a nivel local (Matos 1994: 214, 222); al mismo tiempo, la prolífica producción bibliográfica realizada por Morris permitió una rápida internacionalización del término en su nueva acepción académica. Debe resaltarse que el impreciso significado otorgado a esta voz aimara se vio condicionado por el uso como corrales para ganado que, desde tiempos coloniales, se venía dando a los ruinosos galpones incaicos de “Guanuco Viejo” (Rivero y Ustáriz 1994 [1841]: 130; Vázquez de Espinosa 1969 [1629]: 329); así, los informantes de Morris no mintieron cuando reportaron que los abandonados recintos correspondían a *kallankas* “corrales”, la confusión surgió cuando esta última categoría etnográfica fue extrapolada a tiempos incaicos, siendo vinculada al contexto de uso original de las estructuras.

⁷La variante *calpon*, en lugar de galpón, aún aparece registrada en algunos documentos redactados en Piura durante el siglo XVIII (Schlöpman 1993-1994: 160).

13.93 metros], toda descombrada y escueta, sin división de aposentos, ni apartamientos, y con dos o tres puertas, todas en la una acera a iguales trechos (Cobo 1890-1893 [1653], III: 267).

Podemos colegir a partir de estas fuentes que, originalmente, el nombre tambo fue empleado para designar a las grandes salas techadas contiguas a las plazas incaicas, con las que se veían interconectadas por varias puertas distribuidas a lo largo de una de sus paredes.

El tambo como venta/mesón

[...] avia [en tiempos incaicos] para alojamiento de los soldados de quatro a quatro leguas, o poco mas, o menos, unos aposentos que llamavan tampus, y aora corrompido el vocablo, llaman los españoles tambos; y esto era en despoblados, y donde no avia pueblos; y assi aora sirven de ventas para los passageros y caminantes (García 1607: 461).

La identificación de los tambos como “casas” o “aposentos” que había prevalecido en las primeras décadas de la Colonia fue cayendo en desuso a mediados de la década de 1580 (ver gráfico 1B); fue entonces que pasó a privilegiarse la vinculación de los tambos con los mesones y ventas españolas, continuando así un fenómeno que había comenzado a manifestarse a mediados de la década de 1550 y se ve reflejado en el epígrafe anotado líneas arriba, tomado de la obra del dominico fray Gregorio García. Para poder entender esta situación, resulta necesario familiarizarse con el sistema de mesones y ventas desarrollado en la península ibérica desde tiempos medievales y con el contexto histórico que, en el territorio andino, enmarcó su implementación.

Como ya ha sido señalado por Hans Conrad Peyer (1999: 290) y Thierry Dutour (2004: 220-221), el importante desarrollo del comercio internacional experimentado en Europa durante la segunda mitad del periodo medieval (siglos X a XV d.C.), asociado a un generalizado auge económico, ocasionó el incremento de los viajeros y diversificó, al mismo tiempo, sus modalidades y formas de viajar. Se intensificaron así los desplazamientos de mercaderes interesados en participar en diversas ferias regionales.

Fue en este escenario que, a partir del siglo XIII, se pasó de un modelo antiguo de hospitalidad privada y gratuita (derivada del *hospitium* romano), ofrecida principalmente en instalaciones eclesiásticas a los peregrinos, viajeros y huéspedes poderosos, a una hospitalidad pública basada en el dinero. Esta nueva forma retribuida de hospedaje era realizada en grandes albergues provistos de almacenes (donde podían depositarse las mercaderías) y caballerizas disponibles para las caravanas de negociantes.⁸ Paralelamente, la antigua hospitalidad continuó siendo brindada a los viajeros en casas privadas, castillos feudales y algunos monasterios (Dutour 2004: 224-225; Labarge 2000: 52).

En algunas regiones de la península Ibérica ocupadas por el Islam, como el territorio Al-Ándalus, este servicio remunerado era ofrecido en los *manziles* o “paradores”, albergues localizados al final de cada jornada de camino en las que los viajeros podían obtener agua, víveres y un lecho (Castillo 2001: 57).

Fue recién en el siglo XV que las voces “mesón” y “venta” comenzaron a emplearse en el léxico castellano para referirse a las casas destinadas a ofrecer reposo y alimentos a los caminantes. La primera de estas derivaba del francés *maison* “casa” y remitía a las posadas localizadas al interior de los pueblos; la segunda, en cambio, se veía reservada para aquellas instalaciones ubicadas a lo largo de los caminos (Butzer 1997: 3). En el *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias (1611: 548, (V)68) encontramos las siguientes definiciones:

Meson, en lengua castellana si[g]nifica el diversorio, o casa publica y posada, adonde concurren forasteros de diversas partes, y se les da albergue para si, y para sus cavalgadas. El vocablo es Frances, y vale lo mesmo que casa do habitamos. Maison del nombre Lat. Mansio.

Venta, comunmente es una casa en el campo, cerca del camino Real a donde los passageros suelen parar el medio dia, y a necesidad hazer noche. Dixose venta, a viniendo, porque unos van, y otros vienen; y ventero, el que assiste allí a dar recado [...]

⁸ Estas posadas donde el viajero podía acceder a comida y alojamiento por un pago diferían de otros establecimientos más antiguos, como las desprestigiadas *caupona*, *taberna* y *diversorium* romanos, por el hecho de que representaban una modalidad de “hospitalidad pública” socialmente aceptada (Peyer 1999: 288-289).

Las ventas y mesones fueron trasladados al continente americano, siendo implementados en México desde mediados de la década de 1520 como un “instrumento de comercio y administración” colonial (Butzer 1997: 2).⁹ Las primeras posadas, establecidas por el propio Hernán Cortés, se encontraban vinculadas a importantes centros portuarios donde podían desembarcarse mercaderías (v.g. Quiahuixtlan, y Veracruz) y a las rutas comerciales que permitían su tráfico (Valle 2006: 40).

Con el objetivo de albergar y dotar de alimentos a los caminantes y comerciantes españoles que se desplazaran entre las ciudad de México y el puerto de Veracruz, pasando por Puebla, entre 1526 y 1527 se abrieron mesones en Tlaxcala, Texcoco, Calpulalpan y Perote (Valle 2006: 40). Asimismo, para “que no recibiesen agravio ni daño de los españoles que pasaban y estaban en la comarca, y para que no recibiesen enojos ni les hiciesen daño los pasajeros”, el defensor de los naturales Rodrigo Gómez instaló en 1533 otros dos mesones, uno en la ciudad de Texcoco y otro en el anexo de Calpulalpan (Martínez 1992: 60).

Todos estos mesones fueron acondicionados en la región central del virreinato de Nueva España; en las regiones más alejadas, el alojamiento y abastecimiento de los viajeros fue realizado en conventos, misiones, haciendas y pueblos de indios (Cramaussel 2006: 22).

En la región andina colonial, la aparición de las ventas y mesones se vio precedida por un temprano abandono de los asentamientos indígenas localizados a la vera de los caminos, debido a la constante presencia de advenedizos en tránsito dedicados al pillaje y rancheo (*vid.* Enríquez 1960 [c. 1543]: 149; Hampe 1985: 129; Segovia 1943 [1553]: 15). Sin embargo, desde mediados de la década de 1540 fue haciéndose cada vez más frecuente el retorno de los pobladores nativos a sus antiguos asentamiento. Este comportamiento se vio impulsado por algunas normativas dispuestas por las autoridades españolas orientadas a la protección de los naturales; así, las ordenanzas para el bienestar de estos pobladores promulgadas en Lima por el gobernador Francisco Pizarro, el 20 de abril de 1540, establecían que

⁹Según ha sido señalado por Elisabeth Butzer (1997: 2), en Mesoamérica prehispánica no parece haber existido una contraparte indígena de la venta española, la voz náhuatl *oztomecacalli* “casa del viajero-mercader” registrada en los vocabularios coloniales como su equivalente remitía, en realidad, a estructuras simples empleadas exclusivamente por grupos de mercaderes (*pochtecas*) vinculados por lazos familiares o de amistad (Escalante 2006: 31; Sánchez 2014: 48). Es decir, no existían instalaciones acondicionadas para recibir la llegada masiva de viajeros o arrieros acompañados de numerosas bestias de carga.

Por quanto muchos de los bagamundos estan fuera de los dichos pueblos que estan poblados de xpianos en los tambos e tierras de los caçiques e naturales haziendoles los dichos daños e fuerças mando que dentro de quinze dias después que estas dichas ordenanças se pusieren e fixaren en los dichos tambos o en otra qualquiera manera viniere a su noticia salgan dellos las tales personas e se vengan a los dichos pueblos de xpianos, so pena de tresçientos pesos de oro la terçia parte para la Camara de S.M. y la otra terçia parte para el acusador e la otra terçia para el juez que lo sentenciare, y en defecto de no pagar los dichos tresçientos pesos no teniéndolos les sean dados çient açotes...

Otro sy mando que ningun español sea osado de estar en los dichos tambos e pueblos de caçiques mas del tiempo en la dicha ordenança contenido ni tomar ni demandar a los dichos caçiques mas de lo que la dicha ordenança manda e conforme a ella so pena de tresçientos pesos de oro aplicados en la forma susodicha y en defecto de no tenerlos çient açotes (Lohmann 1986: 158).

El regreso de los pobladores indígenas a sus asentamientos próximos a los caminos también se vio favorecido por su paulatino ingreso a la economía de mercado; fue así que comenzaron a aparecer algunos puntos dentro de las redes viales (categorizados igualmente como tambos) donde los viajeros podían adquirir alimentos y otros suministros locales a cambio de dinero. Las *Ordenanzas* que venimos estudiando fueron promulgadas en este contexto, consolidando la resemantización del *tampu* andino.¹⁰

Como ya ha sido resaltado por Luis Miguel Glave (1989: 45-47), paulatinamente, los tambos comenzaron a abastecer a comerciantes españoles, mestizos e indígenas que establecieron circuitos de tráfico o “trajines” entorno a ellos. Algunos de los requerimientos surgidos a partir de la aparición de estos nuevos usuarios incluyeron la ampliación de las instalaciones de almacenamiento (acorde con el incremento del flujo de mercaderías), mayores áreas de corrales para el pernocte de las recuas de llamas y mulas

¹⁰Seis años después de promulgadas las *Ordenanzas*, en 1549, el licenciado Pedro de La Gasca escribiría que como producto de la reducción de algunas cargas y de la protección garantizada, los indios “se salen de los montes y escondrijos, y vuelven á sus pueblos y pueblan y hacen sus sementeras cabe los caminos y no huyen de la manera que solían hacer de los españoles caminantes, ántes empiezan ya á salirles á venderles lo que tienen...” (Levillier 1921-1926, I: 210). Estas transacciones solían llevarse a cabo en los tambos.

comprometidas en el transporte de los bienes, aumento en las cantidades de forraje suministrado a las caravanas en tránsito, etcétera.

Al respecto, Carlos Aranibar escribió:

Las Ordenanzas de Vaca de 1543 los convirtieron [a los *tampu* incaicos] en cuasi mesones de estilo peninsular y con estas “tiendas” entró al circuito del mercado colonial buena parte de la producción agropecuaria andina, a precios de capricho que fijaba el arancel oficial. Los nuevos tambos fueron escalas de viaje y puntos de ruta de los intensos trajines del comercio interior y los indios a cargo de un tambo debían prestar servicio personal gratuito al viajero y proveerlo de agua, sal, leña, hacer de cargueros, forra-
gear sus mulas, etc. (Aranibar 1995: 383).

La identificación de los tambos andinos con los mesones y ventas, ya presente en las *Ordenanzas de tambos* de Vaca de Castro, se vio formalizada por otra ordenanza promulgada por el virrey Francisco de Toledo en la ciudad de La Plata el 1 de marzo de 1574: “[...] por todas las partes donde he venido haciendo la dicha visita general he dado la orden, que más ha parecido que convenía, quitando este nombre de tambos; y ordenando que Su Majestad quiere y manda que se hagan ventas y mesones lo más semejante que sea posible a los que hay en los reinos de España [...]” (Toledo 1986 [1569-1574]: 361).

Fue así que, durante la administración toledana, no solo se reafirmaron las ordenanzas de 1543 (Glave 1989: 41, nota 14); los tambos, “que de aquí adelante se han de llamar mesones” (Toledo 1986 [1569-1574]: 361), también quedaron oficialmente asimilados a su contraparte europea. En realidad, más que una asimilación, la organización del sistema de tambos en los Andes coloniales buscó reproducir el sistema de ventas español bajo una denominación nativa, adoptando asimismo el sistema incaico de servicios personales para el mantenimiento de la infraestructura estatal y aplicándolo en el ámbito vial.¹¹

¹¹ Un mandato expresado por el cabildo de la ciudad del Cusco el 19 enero de 1560 viene a confirmar la correspondencia pre-toledana entre los tambos y las ventas europeas: “Este día se mandó pregonar públicamente que todas las personas que quisieren tomar las ventas y tambos de los caminos de esta ciudad para Lima y Arequipa y Charcas, para los tener poblados de las cosas necesarias, a manera de ventas en España, parezcan en el cabildo de esta ciudad y que se les dará en moderado precio, porque entiendan que no ha de haber indios para carga, que así lo manda Su Majestad, y el tal ventero tenga caballos o carneros para llevar carga y lo que más quisiere el caminante” (González 1982: 94-95).

Si bien la traducción del castellanizado tambo como “venta” o “mesón” continuó durante los subsiguientes siglos (*cfr.* Agostinho-de La Torre 1999: 178-179; Ayala 1995 [1751-1777]: 147), en el siglo XVII algunos autores optaron por mantener el sentido originalmente otorgado al término, empleándolo como sinónimo de aposento, casa o habitación indígena.¹²

El documento

En el primer folio del documento aquí reeditado se registra su título completo: *Ordenanzas de tambos, distancias de unos a otros, modo de cargar los yndios, y obligaciones de las justicias respectibas hechas en la ciudad del Cuzco en 31 de mayo de 1543*. Se trata de una copia manuscrita con 48 folios de extensión, posiblemente elaborada durante el siglo XVIII (Domínguez 2008: 167, nota 26). Se desconoce el paradero del documento original.

El texto forma parte del tomo XXIII (folios 42-89) de la Colección Mata Linares, conservada en el Archivo y Biblioteca de la Real Academia de la Historia, en Madrid (Contreras y Cortés 1970-1977, I: 222).¹³ Esta colección reúne 125 tomos de documentos correspondientes a los siglos XVIII y XIX que pertenecieron al oidor, regente y consejero de Indias don Benito de la Mata Linares y Vázquez Dávila, quien acompañó al visitador José Antonio de Areche en la expedición destinada a controlar la rebelión de Túpac Amaru II (1780-1783) y fue el primer Intendente del Cusco (1784-1786).

Si bien, carecemos de documentos comparativos que permitan evaluar en qué medida esta transcripción se ajusta al tenor del manuscrito original, la lectura del documento permite detectar recurrentes imprecisiones en el registro de la toponimia andina, evidenciando un descuidado trabajo del copista. Asimismo, en el único fragmento comparativo al que hemos podido acceder, tomado de una copia de las *Ordenanzas* conservada por el año 1558 en el Cabildo de la ciudad de Arequipa, se pueden observar ligeras variaciones respecto al texto del manuscrito de la Colección Mata Linares:

¹² El cosmógrafo alemán Heinrich Martin (Henrrico Martínez), por ejemplo, refiriéndose a los aposentos incas de Cajamarca, escribiría en la primera década del siglo XVII: “El día siguiente vino el Rey Atabaliba [a Cajamarca] como lo avia prometido [...] quando el Inga vino no parecían mas de unos pocos [españoles] en una torre, **salió entonces del tambo** un religioso de la orden de Sancto Domingo con una cruz en la mano, y con un breviario, y fuese al Inga...” (Martínez 1606: 237; resaltado nuestro).

¹³ La colección fue donada en 1851 a la Real Academia de la Historia por don José Solano y Mata Linares (1802-1882), III Marqués del Socorro, quien fue sobrino-nieto del oidor don Benito de la Mata Linares y Vázquez Dávila.

**Manuscrito de la Colección
Mata Linares**

“Y del dicho tambo de Camana se hade ir 9 leguas de despoblado a otro valle de que se sirve Gomez de Leon que se llama Ciguas, en el qual han de servir los yndios del dicho Gomez y los que tiene en el dicho valle” (*Ordenanzas...* 1543: fol. 17 r [58 r]).

**Documento de la Notaría Gaitán
(Arequipa)**

“Iten del tambo de Camaná se ha de ir nueve leguas de despoblado a otro valle de que sirve Gomez de León que se llama Siguas en el cual han de serbir los indios del dicho Gomez de León del dicho valle e los indios que tiene en el valle arriba” (citado en Barriga 1939: 390).

Las *Ordenanzas de tambos* en el contexto de la historiografía colonial

Desde mediados del siglo XVI, las *Ordenanzas de tambos* de Cristóbal Vaca de Castro circularon ampliamente entre diversos cronistas y letrados interesados en el pasado andino. Las noticias transmitidas por estos autores contribuyeron a consolidar la equivocada idea de que las disposiciones establecidas por el gobernador Vaca de Castro en 1543 constituyeron un fiel reflejo de la política vial de tiempos del Inca Huayna Capac¹⁴; al respecto, resulta muy elocuente el testimonio consignado en 1553 por Pedro Cieza de León en la cuarta parte de su *Crónica del Perú*

E por saver el governador Vaca de Castro que en muchos de los aposentos o tanbos del camino real que va desde el Cuzco al Quito, que por no ser bien proveydos, se hazían grandes daños a los naturales, llevándolos en cadenas, (de que Dios nuestro Señor hera desservido, e Su Magestad) hiço un probeimiento muy açertado e provechoso en aquel tiempo, e fue mandado a los comenderos e caçiques o señores de las provinçias que poblasen los tales aposentos **segúnd e como estavan en tiempo del rey ynga**

¹⁴ Esta idea encontrará eco en posteriores disposiciones legislativas, tales como el mandato emitido el 10 de febrero de 1552 por el virrey Antonio de Mendoza, para que los indios adoben y reparen los caminos, puentes y tambos de la jurisdicción de la ciudad de Trujillo “como en tiempo del ynga” (Consejo Provincial de Trujillo 1969: 61).

Guayna Cápac, e que en ellos tuviesen vastimentos para los españoles que andubiesen por el reyno, e que fuesen obligados también, de tanbo a tanbo, de les dar çiertos yndios en que pudiesen llevar las cosas neçesarias, e sy algún español los pasase deste término que dezimos, que fuese castigado con reguridad. E desta manera los caminos estavan vien proveydos e los españoles pasavan por ellos syn trabajo (Cieza 1994 [c. 1553]: 316; resaltado nuestro).

Una década más tarde, el licenciado Juan de Matienzo aludiría, igualmente, a la organización del servicio indígena para los tambos establecida por el gobernador Vaca de Castro, en base a repartimientos establecidos “conforme a los del Inga” (Matienzo 1910 [1567]: 25). No cabe duda que esta percepción se veía cimentada en las propias *Ordenanzas* que venimos estudiando, en las que hasta en cuatro ocasiones se remite al “orden de Guaynacaba” y al “tiempo” de este soberano para justificar las medidas adoptadas en beneficio de los viajeros españoles y *mitayos* indígenas (ver folios 3v, 7r, 19v y 21r).

El valor fundacional de estas ordenanzas, no solo como referentes de la noción de tambo que ingresaría al léxico hispanoamericano colonial (particularmente en el ámbito letrado) sino también como supuesto testimonio de la política vial y de mantenimiento de infraestructura desarrollada por la sociedad inca, se vería refrendado algunas décadas más tarde por el licenciado Polo de Ondegardo. De acuerdo a este funcionario de la Corona, la excesiva carga laboral que los primeros conquistadores españoles impusieron a la población nativa para el servicio de los tambos, un trabajo “sin comparación más pesado” que el requerido por el Estado Inca, solo pudo ser subsanada cuando “el liçençiado Baca de Castro puso en ello limyte y tasa, [señalando] los yndios que avía de dar a cada uno de a pie y de a caballo” (Ondegardo 1916 [1571]: 120).

La adopción de esta medida, orientada aparentemente al bienestar de los tributarios andinos, resultó, sin embargo, contraproducente en algunas ocasiones. Así, en la *Visita a la provincia de León de Huánuco* de 1562, un declarante reclamará que los miembros de su comunidad

[...] sirven en el tambo de Ambo que es en este valle y que en tiempo del Ynga servían en Tanbo que es en la sierra en el camino real que va de Quito al Cuzco y que **en esto del servicio de los tambos tienen ahora más trabajo que [el] que tenían en tiempo de los yngas** porque el dicho tam-

bo de Tanbo está de sus casas y de este valle en seis días de camino para los indios cargados y el de Ambo es en el principio de este valle (Ortiz de Zúñiga 1967 [1562]: 71; resaltado nuestro).

En el párrafo transcrito, resulta notorio el contraste de los criterios empleados por el licenciado vallisoletano y el informante huanuqueño para explicar las molestias ocasionadas por el servicio en los tambos bajo el régimen colonial: mientras el primero sopesa el volumen de la carga laboral a partir de la intensidad en el tráfico de transeúntes españoles y la cantidad de tributarios requeridos para su servicio, el segundo enfatiza la distancia existente entre los lugares de residencia de estos últimos y el tambo donde debían efectuar la *mita*. Podemos inferir, por consiguiente, que a juicio de los funcionarios peninsulares, el factor que establecía el carácter oneroso de esta actividad provenía del ámbito demográfico (el número de tributarios involucrados).

Algunas informaciones comunicadas por el virrey Francisco de Toledo al rey de España, en una carta redactada en 1574 en el marco de su campaña de “tiranización” del antiguo régimen inca, vienen a corroborar esta interpretación

[...] he mandado executar con efe[c]to y dado el asiento en los tambos mudandoles el nombre al de mesones y ventas como en esos reynos quitando la mayor barbereria [sic] que a mi parecer avia en estos con la mayor vejacion y servicio personal que los yndios tenian [,] llamo barbareria porque he pasado por meson que tenia consi[g]nados treze mill yndios para servir a un español... aviendo hecho esta consi[g]nación los yngas para que diesen recaudo a sus exercitos quando yvan a tiraniçar la tierra... (Levillier 1921-1926, V: 343).

En las frases anotadas por Toledo se hace manifiesta no solo la predisposición por correlacionar las prácticas viales y de organización laboral implementadas por las autoridades españoles del siglo XVI con un hipotético antecedente incaico, sino también un esfuerzo sistemático por asimilar (incluso a nivel denominativo) las instalaciones estatales nativas al sistema de mesones y ventas que existía en Europa desde tiempos medievales. Ambas tendencias se irían afianzando con el paso de los años hasta llegar a constituirse en el “discurso natural” de las autoridades e intelectuales hispanoamericanos, seculares y religiosos, del siglo XVII. Al respecto, basta citar como ejemplo el caso de Alonso de la Peña Montenegro, obispo de Quito entre los años 1653 y 1687, quien en su *Itinerario para parochos de indios* (1668) compara a los indios tamberos andinos con los mesone-

ros españoles, precisando que este servicio “desde el tiempo de su infidelidad lo usavan” y que el Inca “a cada siete leguas tenía sus tamberos, con las mismas obligaciones que agora” (Peña Montenegro 1668: 548).

Las *Ordenanzas de tambos* en el contexto de la arqueología e historiografía moderna

Desde que fueran publicadas por primera vez, en 1908, las *Ordenanzas de tambos* han sido consultadas por numerosos arqueólogos e investigadores, especializados en la temática incaica y, más específicamente, en el estudio del sistema vial implementado por esta sociedad (v.g. Hyslop 2014 [1984]: 109, 172, 186, 214, 250; Michel y Ballivián 2013: 233-234; Regal 1936: 14, 38-168).

Sin menoscabar la valiosa información que el documento ofrece para la identificación de algunas instalaciones imperiales construidas a lo largo del Qhapaq Ñan, una lectura cuidadosa del mismo permite reconocer sus limitaciones como fuente informativa sobre el pasado prehispánico. Al respecto, María Rostworowski resaltó a fines de la década de 1970 que la relación de tambos consignada en las *Ordenanzas* refleja únicamente aquellas rutas empleadas por los europeos en los primeros años de la Colonia desde el Cusco o la Ciudad de los Reyes hacia distintos ejes de circulación; los conquistadores “no tenían necesariamente que mantener los tambos prehispánicos sino los que acomodaban a la gente a caballo” (Rostworowski 1989 [1978-1980]: 95). Es decir, un número indeterminado de asentamientos incaicos asociados a vías en desuso habría quedado excluido en el documento.

El arqueólogo Idilio Santillana, por su parte, ha llamado la atención sobre el posible origen colonial de algunos de los tambos considerados por Vaca de Castro, los que habrían sido instalados adaptándose “a los nuevos ejes urbanos levantados por los españoles”. Refiriéndose al tambo de Chupas, localizado en las proximidades de la ciudad de Huamanga, Santillana precisa que su ubicación “rompe la cadena de tambos y otros asentamientos construidos a lo largo del *capac ñan* [...] y hasta ahora no se conoce ningún sitio inca en el eje Vilcas-Huamanga” (Santillana 2012: 55, nota 15).¹⁵

¹⁵Ya en 1936, el ingeniero e historiador Alberto Regal había sugerido el origen colonial de este tambo; en su opinión, fue habilitado por el gobernador Vaca de Castro tras su victoria en las pampas de Chupas (1542) sobre las tropas del rebelde Diego de Almagro (Regal 1936: 49-50).

Ambas observaciones deben ser tomadas en consideración al consultarse el documento y no perder de vista que se trató de una reorganización colonial (Chacaltana 2016: 128; Hocquenghem 1994: 4). Es recomendable, asimismo, confrontar la información consignada en las *Ordenanzas* con otras fuentes coloniales (v.g. González de Cuenca 1987-1989 [1567]: 24-30; Matienzo 1910 [1567]: 182-184; Toledo 1685 [1575]: fols. 155v.-156r.) que permitan realizar precisiones sobre la antigüedad de cada uno de estos tambos (confirmar o descartar su origen prehispánico) y añadir, a los mencionados en el documento, los nombres de otros que pudieran haber quedado relegados en 1543.¹⁶

De modo que, los sitios registrados en las *Ordenanzas* bajo la categoría de “tambos” no agotan el repertorio de asentamientos que en tiempos incaicos cumplieron funciones similares y debe contemplarse la posibilidad de que varios de estos sitios hubieran sido instalados una vez producido el contacto europeo.

Ediciones publicadas

Transcripciones completas

La primera versión de las *Ordenanzas de tambos* de Cristóbal Vaca de Castro apareció publicada en 1908 formando parte del tercer tomo (trimestre IV) de la *Revista Histórica*, órgano de la Academia Nacional de la Historia de Lima. La transcripción paleográfica de esta edición, la más ampliamente consultada por los investigadores andinistas, fue realizada en el año 1900 bajo la dirección del Jefe de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid), el destacado archivero e historiador español Antonio Rodríguez Villa (1843-1912).¹⁷

Desconocemos si debido a una deficiente transcripción paleográfica o por descuidos en el proceso de edición de la revista, el documento publicado presenta notorios errores (que vienen a sumarse a los introducidos durante la copia del documento original en el siglo XVIII). Estos incluyen la imprecisa anotación de topónimos (Checachupi por

¹⁶ Por ejemplo, en la *Visita de los Conchucos* realizada el mismo año de 1543 por Cristóbal Ponce de León, cumpliendo órdenes del propio Vaca de Castro, se menciona el “tambo principal de Conchuco”, ausente en las *Ordenanzas* (Chocano 2003: 184).

¹⁷ Debido a una imprecisión tipográfica, en la primera edición del documento publicada en la *Revista Histórica*, el apellido materno de este intelectual aparece registrado como Nilla (Vaca de Castro 1908 [1543]: 492).

Checacupi, Churimarca por Churinatorca, Guarina por Purina [Apuríma], Oyachea por Oyacha [Uyacha], Zapatera por Yapatera, etc.) y la omisión de dos párrafos registrados en el documento de la Colección Mata-Linares, referentes al paso del tambo de Chayanta al pueblo de Chuquiabo y al servicio del tambo de Xiquipa (actual San José de los Chorrillos, en Huarochiri).

Algunos años más tarde, en 1920, el documento volvería a ser publicado acompañando *Los Comentarios Reales de los Incas* del Inca Garcilaso de la Vega, en el sexto tomo de la *Colección de Historiadores Clásicos del Perú*, editada en Lima por Horacio H. Urteaga. Se trató de una reproducción de la versión publicada en 1908.

Resúmenes y extractos

Un resumen de las *Ordenanzas*, incluyendo el recuento de los tambos registrados, fue publicado en 1957 por el padre agustino Casiano García Rodríguez en su libro *Vida de D. Cristóbal Vaca de Castro presidente y gobernador del Perú* (García 1957: 168-173); esta síntesis estuvo basada en la consulta directa del documento, conservado en el Archivo Histórico de la Real Academia de la Historia.

Otro recuento de los tambos mencionados en el documento sería incluido por Luis E. Valcárcel en el segundo tomo de su obra *Historia del Perú antiguo a través de la fuente escrita*, impresa en Lima en 1964; esta versión estuvo basada en la transcripción publicada en 1908 (Valcárcel 1985 [1964], II: 76-84).

Un extracto de las *Ordenanzas* fue publicado en 1989 por el compilador del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*, Santiago E. Antúnez de Mayolo, en el volumen 104 (número 5) del boletín. Esta transcripción, realizada igualmente a partir de la versión aparecida en la *Revista Histórica*, incluyó únicamente el capítulo concerniente a las distancias de los tambos.

Finalmente, en 1991, María Isabel Viforcós y Jesús Paniagua incluyeron otro resumen del documento en su libro *El leonés don Cristóbal Vaca de Castro, gobernador y organizador del Perú* (Viforcós y Paniagua 1991: 88-90). Esta última síntesis fue realizada a partir de la consulta directa del documento.

En síntesis, casi todas las ediciones del documento publicadas hasta la fecha, exceptuando dos resúmenes (García 1957; Viforcós y Paniagua 1991), estuvieron basadas en la transcripción paleográfica supervisada en Madrid por Antonio Rodríguez Villa, impresa en Lima en 1908.

Pautas de transcripción

La ortografía original que presenta el manuscrito ha sido respetada en la medida de lo posible, excepto en los casos que se especifican a continuación.

1. Todas las abreviaturas consignadas en el texto han sido desarrolladas.
2. El uso de mayúsculas y minúsculas, la acentuación de las palabras (incluidos los nombres propios) y la puntuación del texto han sido normalizados según las pautas actuales.
3. Las palabras o frases interlineadas que debido a una omisión inicial fueron añadidas posteriormente por el copista en el manuscrito aparecen registradas en su lugar correspondiente entre paréntesis.
4. Las palabras y frases registradas incorrecta o inconexamente en el manuscrito, debido a una deficiente lectura del texto original o a un descuido del copista, irán acompañadas por el adverbio “sic” (del latín *sic erat scriptum*, “así fue escrito”) colocado entre corchetes, en señal de que han sido anotadas tal como aparecen en el manuscrito. En aquellos casos que lo ameriten, se realizará una aclaración explicativa consignando la palabra o frase correcta a continuación del referido adverbio al interior del corchete.
5. Aquellas letras que hubieran sido omitidas en palabras o frases, incluido el conjuntivo “y”, serán restituidas entre corchetes para facilitar la lectura del texto.
6. Frecuentemente, los encomenderos y personajes históricos aludidos en el manuscrito aparecen mencionados únicamente por sus apellidos. Cuando la identidad de estos pueda ser plenamente reconocida, ya sea por la lectura de referencias previas en el texto o en fuentes externas, sus nombres de pila serán restituidos colocándolos entre corchetes en sus respectivos lugares.

Gráfico 1A. Acepciones de la voz tambo durante el período 1535-1575

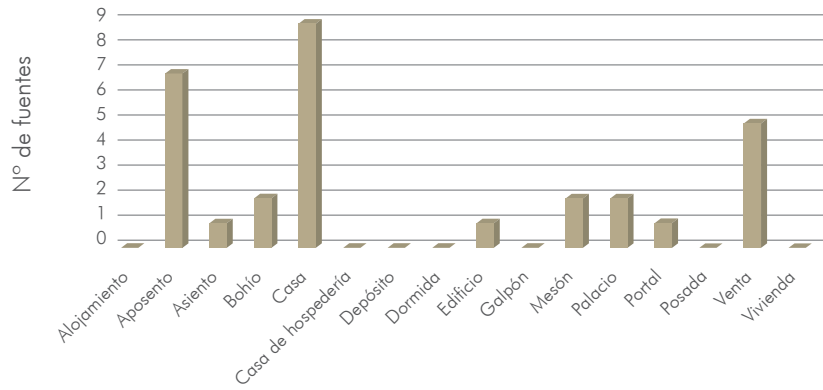


Gráfico 1B. Acepciones de la voz tambo durante el período 1576-1616

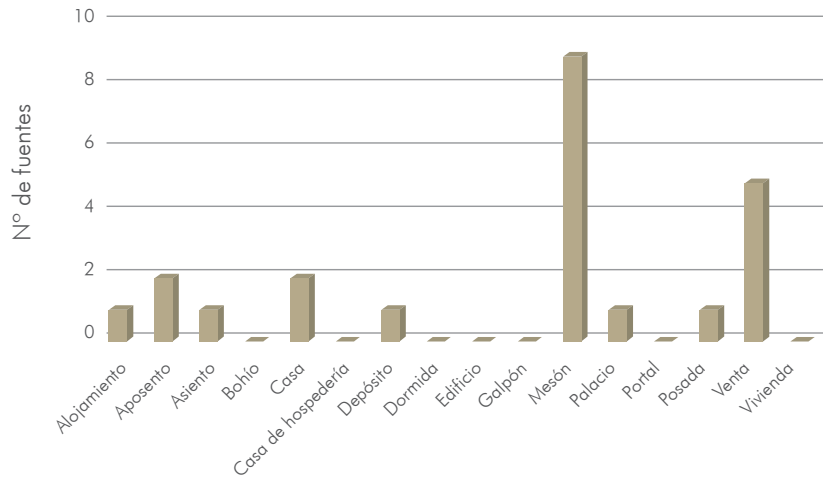
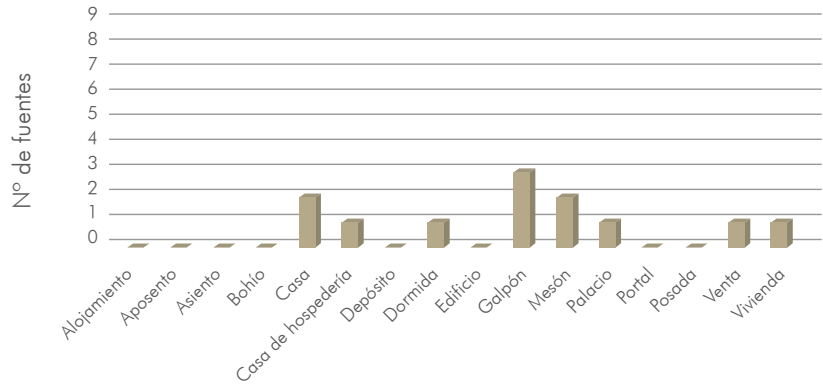


Gráfico 1C. Acepciones de la voz tambo durante el período 1617-1657



Registro	Traducción	Término asociado	Descripción	Año	Fuente
Tambo	Bohío			1535	Tomás de Berlanga
Tambo	Casa			1537	Libro de Cabildos de Lima
Tambo		Asiento		1541	Libro de Cabildos de Huamanga
Tambo		Aposento Bohío Casa	"casa de aposento"	1543	Cristóbal Vaca de Castro
Tambo	Aposento		"aposento donde se podría aposentar un grande ejército"	c.1548	Gonzalo Fernández de Oviedo
Tambo	Casa		Interpretación toponímica: Pacaritambo: "Casa de producimiento"	1551	Juan Diez de Betanzos
Tambo	Aposento		"aposento de gente de guerra"	1551	Juan Diez de Betanzos
Tambo	Casa		Interpretación toponímica Pacaritambo: "Casa de producimiento"	1551	Pedro Cieza de León
Tambo	Aposento		"aposento para los señores de piedra algo ancho y muy largo"	1551	Pedro Cieza de León
Tambo	Palacio		"tambo o palacios reales [...] de veynte y dos pies, y de largor tienen tanto como vna carrera de cavallo"	1551	Pedro Cieza de León
Tambo		Casa	"casa larga a manera de tambo"	1553	Pedro Cieza de León
Tambo	Palacio		"grandes palacios que llaman tambos, donde se alvergan la corte y exercito de los lngas"	1554	López de Gómara
Tambo	Portal			1555	Agustín de Zárate
Tambo	Casa		"casa... que a todas las otras dichas sobrepujaba en edificio y riquezas"	c.1555	Bartolomé de Las Casas
Tambo	Casa	Mesón	"casas como mesones... de más de ciento y cincuenta pasos de luengo, muy anchas y espaciosas... con muchas puertas y ventanas"	c.1555	Bartolomé de Las Casas
Tambo		Edificio	"grandes edificios del Ynga" localizados "en la misma pampa o plaza de Guamachuco"	c.1561	Juan de San Pedro
Tambo	Venta			1567	Juan de Matienzo
Tambo	Aposento		"aposentos grandes"	1571	Pedro Pizarro
Tambo		Aposento Casa	"casas deputadas de aposentos"	1571	Juan de Salinas Loyola
Tambería	Aposento			1571	Juan de Salinas Loyola
Tambo	Venta			c. 1571	Salazar de Villasante
Tambo	Casa		Interpretación toponímica: Tambotoco: "Casa de ventanas"	1572	Pedro Sarmiento de Gamboa
Tambo	Mesón Venta		"he mandando executar con efe[c]to y dado el asiento en los tambos mudandoles el nombre al de mesones y ventas"	1574	Francisco de Toledo

Registro	Traducción	Término asociado	Descripción	Año	Fuente
Tambo	Venta			1574	Libro de Cabildos de Lima
Tambo	Asiento		Interpretación toponímica: Coxitambo: "Asiento dichoso"	1582	Gaspar de Gallegos
Tambo	Casa		Interpretación toponímica: Pacaritambo: "Casa del amanecer"	1586	Miguel Cabello de Valboa
Tampu	Mesón Venta			1586	Anónimo (Blas Varela)
Tambo	Mesón			1586	Diego Dávila Briceño
Tambo	Mesón			1586	Luiz Monzón, Pedro González y Juan de Arbe
Tambo	Mesón			1586	Diego Cabeza de Vaca
Tambo	Venta			1590	José de Acosta
Tambo	Mesón Venta			1591	Cristóbal Ramírez de Cartagena
Tambo	Palacio		"palacios o aposentos muy grandes y bien hechos y labradas de cantería, y en otras partes donde no avia piedras se hazían de adobe o de tapia"	c. 1600	Pedro Gutiérrez de Santa Clara
Tambo	Aposento Casa		"apossentos y casas muy grandes"	c. 1600	Pedro Gutiérrez de Santa Clara
Tambo		Mesón Posada		1602	Libro de Cabildos de Quito
Tambo		Venta Alojamiento Aposento		1607	Gregorio García
Tampu	Mesón Venta			1608	Diego González Holguín
Tampu	Depósito		Interpretación toponímica: Pumatampu: "Depósito de leones"	1609	Inca Garcilaso de la Vega
Tambo	Mesón		"casas grandísimas y suntuosas, y pintadas con diversidad de pinturas"	1613	Martín de Murúa
Tambo	Mesón			c. 1615	Felipe Guaman Poma de Ayala
Tambo		Galpón	"un galpón muy grande"	1618	Rodrigo de Loayza
Tampu	Mesón Venta			1619	Diego de Torres Rubio
Tambo		Palacio Mesón		c. 1620	Pedro de León Portocarrero
Tambo	Galpón		"galpones grandes"	1621	Alonso Ramos Gavilán

Registro	Traducción	Término asociado	Descripción	Año	Fuente
Tambo	Venta			1629	Antonio Vázquez de Espinosa
<i>Tanpu</i>	Casa Mesón Vivienda		Interpretación toponímica: Rímac Tanpu: "casa, vivienda o mesón del Dios que habla"	1638	Antonio de la Calancha
<i>Tanpu</i>		Galpón	"Tanpu, era casa Real que cada pueblo tenía en que se aposentase el Inga; i era un galpón"	1638	Antonio de la Calancha
Tambo	Casa de hospedería			1644	Fernando de Montesinos
<i>Tanpu</i>	Dormida		Interpretación toponímica: Paracitanpu: "Dormida que amanece"	1653	Bernabé Cobo
Tambo		Casa Galpón	"eran unas grandes casas o galpones de una sola pieza, larga de ciento hasta trescientos pies, y ancha treinta a lo menos y a lo más cincuenta, toda descombrada y escueta, sin división de aposentos, ni apartamentos, y con dos o tres puertas, todas en la una acera a iguales trechos"	1653	Bernabé Cobo

Tabla 1. Registro del término *tanpu/ tambo* en fuentes coloniales (siglos XVI y XVII)

Ordenanzas de tambos,
Distancias de unos
a otros, modo de cargar
los Yndios, y obligaciones
de las Justicias respectivas.
Hechas en la Ciudad del

CUSCO

En

31 de Mayo de 1543



© Real Academia de la Historia. España

Primer folio de las *Ordenanzas de tambos* (Cusco, 1543) de Cristóbal Vaca de Castro
(Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid. Signatura 9/1678, f. 42r)

Ordenanzas de tambos, distancias de unos a otros, modo de cargar los yndios, y obligaciones de las justicias respectibas hechas en la ciudad del Cuzco en 31 de mayo de 1543

En la ciudad del Cuzco de estos reynos del Perú en primero día del mes de junio año del nasimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil y quinientos y quarenta y tres años, estando juntos en cabildo y ayuntamiento el ilustre señor lisenciado Christóbal Baca de Castro, cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo Real de Su Magestad, su governador y capitán general en estos reynos y provincias de la Nueva Castilla y Nuebo Toledo llamado Perú etcétera, y los señores justicia y regidores de la dicha ciudad como lo han de uso y de costumbre de se ayuntar para las cosas tocantes y cumplideras al servicio de Su Magestad, y bien y pro comun de la dicha ciudad, conviene a saver el lisenciado Antonio de la Gama, teniente general, y Graviel de Roxas y Pedro de los Ríos, alcaldes, y Antonio Altamirano, y Francisco Maldonado, y Diego Maldonado de Alamos, regidores, y en presencia de mí Gomes de Chaves, escrivano público y del Concejo de la dicha ciudad, el dicho Señor Governador dixo: que por quanto en estos dichos reynos ha avido y ay gran diminución de los yndios naturales ansi por estar los tambos de los caminos despoblados, y ansi los de la sierra como los de los llanos, y también por los cargar como los han cargado hasta ahora y en mucho número y con cargas exesibas y largas jornadas por los vecinos estantes y avitantes //en estos dichos reynos, y por otros daños y malos tratamientos y robos que les hazen, Su Señoría, en cumplimiento de lo que para el remedio de ello Su Magestad le mandó y encargó, haviéndolo vien visto y mirado, e informándose de los muchos males y daños que sobre ello ha avido, y de los remedios que para ello se devían poner, había hecho ciertas ordenanzas las quales él les mostraba para que les constase de la utilidad y provecho que de ellas se seguía en bien y conservación de la tierra y

fol. 2 r
[43 r]

fol. 2 v
[43 v]

naturales de ella, quales queria mandar pregonar, cumplir y ejecutar, su tenor de las quales son las siguientes:

El lisenciado Christóbal Baca de Castro, cavallero de la Orden de Santiago del Consejo Real de Su Magestad, governador y capitán general en estos reynos y provincias de la Nueva Castilla y Nuebo Toledo llamado Perú, por Su Magestad etcétera. Por quanto en estos dichos reynos y provincias ha avido y ay gran diminución de los yndios naturales, y assí lo he visto por vista de ojos viniendo de la ciudad de Quito a esta ciudad del Cuzco por los llanos y la maior parte de la sierra, que son 400 leguas, // que son más los lugares y tambos y sitios de los yndios que están despoblados y quemados, que no los ha entablado, y que demás de las guerras y alteraciones que ha avido en estos reynos [y] ay entre los naturales como después que se ganó de españoles, que ha sido la maior causa, ha avido otra mui prinsipal que es cargar los yndios en mucho número y con cargas exesibas y largas (jornadas) por los christianos españoles becinos estantes en estos reynos, queriendo proveer en esto ansi por la necesidad tan grande que ay de hazerlo para la conserbación de los naturales, y que no se acaben de perder del todo, como por cumplir con lo que serca de esto me fue mandado por la Sacra, Cesárea [y] Católica Magestad del Emperador, Nuestro Señor, cuyo capítulo de la instrucción que me fue dada es del tenor siguiente:

fol. 3 r
[44 r]

“Y, por que por experiencia ha paresido que a causa de llebar en la provincia dicha los españoles los yndios cargados de unos pueblos a otros con cargas immoderadas an muerto y mueren muchos, terneis mui especial cuidado de dar orden cómo cese semejante daño castigando a los que exedieren, y para que mejor (podáis) proveer en ello, beréis las ordenanzas que en la dicha provincia ay hechas cerca de lo susodicho, y ansi deréis [sic] y quitaréis de ellas las que os pareciere que combiene y embiareis un traslado de ellas al nuestro Concejo para que en el se bea, y entretanto probeeréis [sic] que se guarde y cumpla lo que vos mandáredes”. // Y visto que las ordenanzas que ha avido en estas provincias cerca de lo susodicho no son sufisientes para

fol. 3 v
[44 v]

que cesasen los dichos males e inconvenientes, como no han cesado hasta ahora, en cumplimiento y provisión de lo susodicho hago y ordeno las siguientes:

Que en los caminos reales hayan de haber tambos señalados

Primeramente, por que la causa principal por que residen los yndios daño, muertes y disminución en el cargarlos es por no estar los tambos antiguos, del tiempo de Guaynacaba y sus antepasados, poblados como estaban quando estos reynos se ganaron y reducieron al servicio y obediencia de Su Magestad, siendo en sus tiempos los yndios cargados se mandaban o daban a otros, o había bastimentos o lo necesario en depósitos para los dichos yndios sin que lo llebasen sobre las dichas cargas, y por no estar al presente assí los dichos tambos, les falta lo susodicho, o an de llevar o llevan su comida sobre las dichas cargas y pasan muchas jornadas con las cargas hasta parte poblada, es necesario que ante todas cosas esto se remedie y provea por ordenanza y provisión. U otro sí, porque esto no se puede hazer por todos estos reynos sino en los caminos reales por donde se andaban estas provincias en el tiempo de // los señores pasados combiene señalar los dichos caminos a donde estaban poblados los dichos tambos, y porque demás de lo susodicho, combiene assi porque por experiencia se a visto que por salir los caminantes de los caminos reales rancheando los yndios, y es causa porque [sic] anden baldíos por la tierra y de que los yndios hayan muerto o maten muchos españoles; por ende, para evitar lo susodicho y proveiendo sobre ello, ordeno y mando que de aquí adelante se camine y anden estos reynos por todos los caminantes por los caminos y tambos siguientes:

fol. 4 r
[45 r]

Del Cuzco al tambo de Mohina o Quispicanche

Primeramente el camino que se hade caminar y, por donde, ande ir o benir de esta ciudad del Cuzco para la villa de La Plata que es en la provincia de las Charcas ande ir al tambo de Mohina¹, y

¹ El tambo de Mohina o Muyna debió localizarse en la actual comunidad de Tambopata, en el distrito de Oropesa de la provincia cusqueña de Quispicanchis (PQN-Cusco 2007: 65). Según testimonios recogidos por Cieza de León en la década de 1540, “ovo en este Mohina grandes edificios: ya están todos perdidos y deshechos” (Cieza 1995 [1553]: 267).

porque el dicho tambo está quemado y en el asiento de él no ay agua, y en su lugar está poblado y será el primer tambo el de Quispicancha², en el qual han de servir los pueblos e yndios de Quispicancha que son de Pedro de los Ríos, y el pueblo de Omaques [sic: Oma que es] de la Yglecia y del tesorero Alonso Riquelme³, y el pueblo de Pijaques [sic: Pija que es]⁴ de Hernando

² La ubicación exacta de este tambo se mantuvo desconocida hasta hace algunos años debido, probablemente, a su temprana desaparición en la primera mitad del siglo XVII. En 1610, Baltasar de Ocampo Conejeros lo registró como localizado en el camino a Potosí a cuatro leguas (veintisiete kilómetros) de la ciudad del Cusco (Ocampo 1906 [1610]: 323), por lo que se puede inferir que habría estado situado en las cercanías del asentamiento inca de Tipón. Esta información concuerda con una referencia documental recientemente publicada (PQÑ-Cusco 2007: 66) que vincula el emplazamiento del tambo con el lugar ocupado por la casa hacienda y obraje colonial denominado Quispicanche, propiedad del conquistador Rodrigo de Esquivel y sus descendientes localizada en las proximidades del pueblo de Oropesa. En nuestros días, la hacienda se ubica en la jurisdicción de la comunidad de Choccepata [Choquepata] del distrito de Oropesa, frente a la comunidad de Tambopata.

Al fundarse el Marquesado de Santiago de Oropesa, en 1614, el lugar adoptó el nombre de “San Lorenzo de Valleumbroso” y experimentó importantes transformaciones arquitectónicas con la construcción de recintos y patios sobre antiguas plataformas prehispánicas y la reutilización de algunas estructuras incaicas; el obraje fue abastecido de agua mediante la canalización de un torrente procedente del complejo arquitectónico de Tipón (Kuon 2000: 372, 378). Tras la desaparición del tambo de Quispicancha, fue necesario instalar un tambo en el pueblo de Oropesa, el cual continuaría siendo utilizado durante el siglo XVIII por el correo a caballo que recorría la carrera del Cusco a Potosí (Pando 1772: 5v).

³ El topónimo “Omaques” anotado en las *Ordenanzas* se habría originado en el siglo XVII como consecuencia de una deficiente transcripción de la frase “el pueblo de Oma que es de la Iglecia”. Esta afirmación se encuentra sustentada en dos fuentes documentales: una cédula redactada en Lima el 1 de agosto de 1535, mediante la cual Francisco Pizarro otorgó al tesorero Alonso Riquelme diversos repartimientos, incluyendo “el cazique Oma con sus pueblos que es en la provincia de Andesuyo” (AGI 1540a: f. 1r; Urteaga 1926: 9); y una relación de los encomenderos y repartimientos del Perú de 1561, en la que se hace alusión a “los yndios de Oma que fueron de la yglesia y están en la Corona rreal” (Hampe 1979: 92). El antiguo poblado de Oma corresponde actualmente al distrito de San Jerónimo, localizado aproximadamente once kilómetros al sureste de la ciudad del Cusco (Coanqui 2005: 73).

Machicao, y los pueblos de Tablamarca, y Caycay, y Cama con el cacique Gualpacona⁵ que es de Alonso de Mesa, con todos los otros yndios del dicho Gualpacona que sirben al dicho Alonso de Mesa, dos pueblos del repartimiento de Diego Mendes, uno que se llama Pillara y // otro que se llama Casnaysimas de los yndios susodichos, a mi teniente pareciere que los yndios que allí cerca tienen el repartimiento de Gonzalo de los Nidos⁶ sirvan y contribuian en el dicho tambo lo probea, lo qual se cumpla según y de la manera que el dicho teniente lo probeyere.

fol. 4 v
[45 v]

De Quispican-
chi a Urcos

Yten del dicho tambo de Quispicancha se ha de ir al tambo de Urcos que es de [Pedro de] Bustinza⁷, en el qual hande

Es probable que hubiera existido algún vínculo entre los residentes de los pueblos de Oma y Salu [Sallu], este último igualmente asignado a Riquelme por Pizarro el 1 de agosto de 1535 (AGI 1540a: f. 1r; Urteaga 1926: 9). El hecho de que ambos grupos aparezcan registrados juntos en la referida relación de 1561 (Hampe 1979: 116) y que en la crónica de Juan de Betanzos (2004 [1551]: 206) se mencionen conjuntamente las canteras de Oma y Salu podría sugerir que se trataba de especialistas canteros con un origen común. Betanzos llega a fusionar ambos topónimos al anotar el nombre Saluoma (Ibíd.: 114), que designaría a una famosa cantera explotada por los incas (*vid.* nota 8). Tras la muerte de Riquelme, ocurrida el 3 de mayo de 1548, los pueblos de Oma y Sallu fueron encomendados en Diego de Torres y, posteriormente, ya en tiempos toledanos, en el tesorero García de Melo de Torres (Puente 1991: 375; Rostworowski 2005: 104).

⁴ Probablemente se trate del pueblo de Pisac, registrado en tiempos coloniales como Pisa, Pissa o Pixac (Aparicio 1963: 121; Hampe 1979: 89; Loarte y Ruiz de Navamuel 1882 [1570-1572]: 239). Pisac se localiza en las proximidades de algunos de los poblados aludidos en el mismo párrafo, como Caycay y Lamay; este último formaba parte del repartimiento de Gonzalo de los Nidos (*vid.* nota 6).

⁵ Se trata de don Alonso Gualpacona, cacique del pueblo de Caycay. Esta última localidad, integrada al Andesuyu desde tiempos incaicos (PQN-Cusco 2007: 127), constituye hoy en día uno de los distritos de la provincia cusqueña de Paucartambo.

⁶ El repartimiento de Gonzalo de los Nidos se encontraba constituido por el pueblo de Poques [Poquis], localizado en el actual distrito de Lamay, en la provincia cusqueña de Calca (Pizarro 1936 [1534]: 170).

⁷ El conquistador Pedro de Bustinza y su esposa la *Coya* doña Beatriz Mango Capac Yupanguí, hija del Inca Huayna Capac, se convirtieron en encomenderos de los indios del

servir los yndios de dicho Bustinza, exepto un poblezuelo que se llama Hapi. Y ansí mismo hande serbir en el dicho tambo los yndios de Sallu⁸, Singalla⁹ y Llareta que son del tesorero Alonso Riquelme y dos poblezuelos del repartimiento de [Francisco de] Villacastín, uno que se llama Cuyo y otro Camachura, y los yndios del pueblo Coscopa¹⁰ [sic: Coscoxa] que son de Pedro de los Ríos, y el pueblo de Andaguaylillas que es de Juan de Porras, y el pueblo Guaro que es de [Juan] Baptista, y los pueblos Muña Pata y Chicollo [sic, Choccollo]¹¹ que pertenecen a don Pedro Puertocarrero, y los pueblos de Llataquibar [y] Ormudo de que se sirve Gabriel de Roxas y los parientes de Diego Maldonado.//

valle de Yucay (donde se localiza el pueblo de Urcos) tras la llegada al Perú del gobernador Vaca de Castro en 1541; es probable que esta adjudicación hubiera respondido a un mandato del propio Emperador Carlos V, quien fue informado por el padre Luis de Morales, residente en el Cusco, de la situación de pobreza que atravesaba la familia de la noble india y la necesidad que tenían de recibir un repartimiento (Fossa 2006: 132).

⁸ Como ya ha sido señalado, Sallu o Salu fue uno de los repartimientos otorgados por Pizarro al tesorero Alonso Riquelme el 1 de agosto de 1535. Ubicado cinco leguas (unos 33 kilómetros) al sureste de la ciudad del Cusco, este pueblo era conocido por poseer importantes canteras intensivamente explotadas por los incas (Betanzos 2004 [1551]: 88); destacaba entre ellas la cantera de Rumicolca, localizada en terrenos pertenecientes al antiguo ayllu y actual comunidad campesina de Salloc (Béjar 2003; Nieto 2000: 195).

⁹ El topónimo Singalla parece haberse originado a partir de una imprecisa transcripción de Sicsincalla [Sejsenjalla], nombre de una antigua parcialidad del pueblo cusqueño de Andahuaylillas (Villanueva 1982: 159).

¹⁰ Se trata del pueblo de Coscoja o Coscoxa, uno de los repartimientos pertenecientes a la antigua provincia de Quispicanche, en el Cusco (Hurtado de Mendoza 1867 [c. 1556]: 420; Vázquez de Espinosa 1969 [1629]: 466). En esta provincia, Pedro de los Ríos recibió varios grupos en encomienda por cédula del gobernador Cristóbal Vaca de Castro (Julien 2002: 183, nota 1; Loredó 1941: 306).

¹¹ Corresponde a la actual localidad de Choccollo, ubicada al noroeste de Muñapata y a pocos kilómetros del pueblo de Urcos.

Y del dicho tambo de Urcos se hade ir al tambo de Quiquijana¹² en el qual hande servir todos los yndios que allí tiene [Alonso de la] Carrera¹³ y los de [Francisco] Delgado que fueron de [Bernabé] Picon¹⁴, y el pueblo Huyu¹⁵ [y] los yndios de sus circunferencia[s] que se llama[n] [espacio en blanco] y Paupire [sic: Papres]¹⁶, que son de Lorenzo de la Gama, y Llequi y sus yndios que son de Francisco Flores Gibra León, y los pueblos de Francisco Sánchez que se llaman Ocongata y Bambachulla¹⁷ y Barbachulla [sic] o Quirocancha; [sic: y si pareciere que] contribuan en este dicho tambo los yndios de mina de [Martín de]

¹² Este tambo se encontraba localizado en el pueblo de San Pedro de Quiquijana (PQÑ-Cusco 2007: 74). Seis kilómetros al sur de este poblado, frente al sector conocido como Tambopata, puede detectarse aún hoy en día una evidencia onomástica de la antigua infraestructura estatal incaica, representada por la hacienda Chasquihuasi.

¹³ El 14 de diciembre de 1535, los vecinos de la ciudad del Cusco Bernabé Picón y Alonso de la Carrera firmaron una carta de compañía para “aprovechar por mitad los indios que se les repartieron por el Gobernador don Francisco Pizarro, así como las minas y demás granjerías” (Lohmann 1944: 66).

¹⁴ Se trata de la encomienda de Cabinas (Caviñas), localizada al sureste de la ciudad del Cusco, cerca a Quiquijana (AGI 1568-1569). Tanto esta encomienda como la de Ambana, en La Paz, fueron bipartidas por el gobernador Pedro de La Gasca entre Bernabé Picón y Francisco Delgado, de quienes las heredaron, respectivamente, doña Francisca de Bolonia y doña Beatriz Bonifaz de Ocampo, esta última hija de Bartolomé Gallo e Isabel de Ocampo (Anónimo 1907 [1581]: 138; Aparicio 1963: 138; Cook 1975: 68).

¹⁵ Según aparece consignado en el folio 47v [88v] de las *Ordenanzas*, el pueblo de Huyo estuvo encomendado en Pedro de Bustinza.

¹⁶ Se trata del repartimiento de Papres, localizado en la antigua provincia cusqueña de Quispicanche. Encomendado inicialmente en el licenciado Antonio de la Gama (no Lorenzo como imprecisamente se indica en las *Ordenanzas*) y heredado por su hija Elvira (Puente 1991: 369), este repartimiento quedó posteriormente en poder de la Real Corona española.

¹⁷ Actuales distrito de Ocongata y comunidad campesina de Pampa Chulla (distrito de Urcos) de la provincia cusqueña de Quispicanchi.

Florencia que estan cabe los de Gabriel de Roxas¹⁸, se provea lo que sea con parecer de mi teniente¹⁹.

De Quiquijana a Cangalla

Y del dicho tambo de Quiquijana se hade ir al tambo de Cangalla²⁰ que es de Pedro de los Ríos, en el qual ande servir los yndios del mismo pueblo y los de Acopia y Checacupi con todo lo a él sugeto de que [se] sirve Alonso de Toro.

De Cangalla a Compapata

Y del dicho tambo de Cangalla se ha de ir al tambo de Compapata²¹, en el qual hande servir los yndios del mismo pueblo que es de Alonso de Mesa y de Fermín de Andia, y los pueblos de que se sirve [Pedro] Cermeño el río arriba y el pueblo de Tinta que es de Diego de Narbaes.

¹⁸ Si bien desconocemos el nombre de este grupo encomendado al conquistador Martín (“Machín”) de Florencia, sabemos que tras su ejecución, ordenada en 1544 por el insurrecto Francisco de Carvajal, el gobernador Pedro de La Gasca encomendó su repartimiento cusqueño en Juan de Berrio (Busto 1967: 435, nota 24); por consiguiente, podría tratarse de Cuñotambo (actual Kuñotambo), Guancarlará (actual Huarancalla/Huarangalle) o Lauray Ulpo, todos ellos repartimientos localizados al sur y sureste del pueblo de Paruro.

¹⁹ Según puede leerse en el folio 47v [88v] de las *Ordenanzas*, en una versión preliminar del documento (revisada en la ciudad del Cusco el 6 de mayo de 1543) este párrafo aparecía consignado con el siguiente tenor: “Y del tambo de Urcos se ha de ir al tambo de Quiquijana en el qual han de servir todos los indios que allí tiene Carrera, y los de Delgado que fueron de Picon, y el pueblo Huyo que es de Bustinza, y los pueblos de Villacastin uno que se llama Chuno y otro que se llama Caxalxa, y los pueblos de Francisco Sanchez que se llaman Ocongata, y Bambachulla, y Querocancha, y los pueblos Picoy, y Quispe, y Sayba, y Guañan, y Guascarquiba que son de Diego Maldonado, y si pareciere que contribuyan en este dicho tambo los indios de Nicolas de Florencia que están cabe los de Grabiél de Roxas se provea lo que sea con parecer de mi teniente”.

²⁰ Este tambo se localizaba en la jurisdicción del actual poblado de Cangalle, ubicado inmediatamente al norte del pueblo de Checacupe, en la provincia cusqueña de Canchis (PQN-Cusco 2007: 75).

²¹ Actual pueblo de Combapata, en la provincia cusqueña de Canchis.

²² Este tambo se habría localizado en las proximidades del pueblo de San Pedro de Cacha, en el sector actualmente ocupado por el Parque Arqueológico de Raqchi (PQN-Cusco 2007: 79).

De Compapata a Cacha

Y del dicho tambo de Compapata se ha de ir al tambo de Cacha²², en el qual hande servir todos los pueblos de [Bartolomé de] Terrazas que están a la redonda y cerca del dicho tambo. //

De Cacha a Chiquana

Y del dicho tambo de Cacha se hade ir a Chiquana²³, y allí ande servir los yndios de Juan de Porras y los pueblos, y los pueblos [sic] Cuiga [sic: Çinga], ó Asna [sic: Ansa]²⁴ [espacio en blanco] que son de Francisco Sánchez.

fol. 5 v
[46 v]

De Chicuana a Lurucache

Y del dicho tambo de Sicuani se hade ir al tambo Lurucache²⁵, en el qual ande servir los yndios del mismo pueblo que son de Francisco Sánchez y el pueblo Mamaguani²⁶ [sic: Marangani] que es de Martin de Salas.

De Lurucachi a Chungara

Y del dicho tambo de Lurucache se hade ir a Chungara²⁷ [que] está despoblado muchos días ha, mando que se pueble luego y que vengan a residir assí los yndios naturales del dicho

²³ Corresponde al actual pueblo de Sicuani, en la provincia cusqueña de Canchis. El topónimo Chiquana aparece registrado en la crónica de Pedro de Cieza escrita a mediados del siglo XVI (Cieza 1995 [1553]: 269-270).

²⁴ Se trata de los antiguos *ayllus* Sinca [Singa] y Ansa del pueblo de Sicuani, en la provincia de Canchis (Garrett 2005: 163). En la actualidad, el segundo de estos ayllus integra la comunidad campesina de Pampa Ansa.

²⁵ El tambo de Lurucache (Lurucachi) se localizaba en un punto estratégico media legua (2.8 kilómetros) al sureste del pueblo de Marangani, en la provincia cusqueña de Canchis. En el ámbito regional, este tambo “era considerado el más importante en el período colonial, era bien cotizado por los hacendados y estancieros del lugar para obtener en arrendamiento. Lurucachi era un sitio para el descanso de los trajinantes antes de cruzar La Raya. En este sitio termina el valle de Vilcanota” (PQÑ-Cusco 2007: 81).

²⁶ Mamaguani corresponde a una deficiente transcripción del topónimo Marangani, pueblo que, junto a los de Chungará y Llalli, formaba parte de la encomienda de Pedro Suárez [Pero Juárez] de Escobedo a mediados del siglo XVI (AGI 1572-1574: ff. 6r [2], 14v [10v]). Es posible que Suárez hubiera recibido estos repartimientos tras la ejecución del escribano Martín de Salas, ahorcado por Alonso de Toro (teniente de Gonzalo Pizarro en el Cusco) debido a su manifiesta lealtad al Rey de España durante la rebelión de los encomenderos de 1544.

pueblo de Chungara que son agora de N. [sic: M.] de Salas, y que bengan a residir y residan en el dicho pueblo 60 yndios de los pueblos Horuro y Ñuñoa, que son pueblos del repartimiento de Gonzalo de los Nidos, los cuales dichos 60 yndios solían antiguamente estar poblados y residían en el dicho tambo, el qual dicho tambo, ansimismo, mando que sirban y hagan mita otro pueblo del dicho N. [sic: M.] de Salas que se llama Llalli que son yndios canas, y el pueblo Copil que es de Villacastín, el qual dicho pueblo e tambo mando que se pueble luego.

De Chungara
a Ayaguire

Y del tambo de Chungara [se ha de ir] al pueblo y tambo de Ayaguire que es de Francisco de Villacastín, en el qual hande servir todos los yndios del dicho pueblo y lo // a él sugeto, y los pueblos [de] Hururo y Asillo con lo a él sugeto.

fol. 6 r
[47 r]

Aqui se apartan los dos caminos a la redonda de la laguna [Lago Titicaca], que se llama[n] Omasuyo o [sic: y] Hurcosuyo.

De Ayaguiri a
Pupuja

Y del tambo de Ayaguire se hade ir al pueblo de Pupuja, que es un lugar de Chiquicache, en el qual sus caciques hande poblar y proveer de yndios, y bastimentos y cosas necesarias para los caminantes.

De Popuja a
Chiquicache

Y del dicho tambo de Popuja se hade ir al tambo de Chiquicache²⁸, en el qual dicho tambo ande servir los pueblos e yndios sugeto[s] al dicho tambo.

²⁷ El tambo de Chungara se localizaba al oeste del actual distrito de Santa Rosa, en las proximidades de la quebrada y hacienda Chungara de la provincia puneña de Melgar. Como evidencia de ello, en esta área aún encontramos topónimos como Tambocunca, Tambopata e Incanan Pampa o “la pampa del Camino Inca”.

²⁸ Chiquicache, registrado también como Chuquicache, es el nombre de una antigua provincia altiplánica que incluía los pueblos de Achaya, Arapa, Caminaca, Caquesani (Villa de Betanzos), Chupa, Pusi, Saman y Taraco (Spurling 1992: 77, nota 94). Si bien aún no se logrado identificar con precisión donde se ubicaba el tambo mencionado en las *Ordenanzas*, a partir de un minucioso cotejo de fuentes coloniales, Geoffrey Spurling ha propuesto que podría haberse localizado en el actual pueblo de Saman (Ibíd.: 79).

De Quiquicache
a Guancani

Y del dicho tambo de Quiquicache [sic: Chiquicache] se hade ir al pueblo de Guancani que es ahora de Francisco Hernandes, en el qual dicho pueblo y tambo hande servir todas las aldeas y lugares a él sugetas sujetas [sic].

De Guancani
a Moho

Y del dicho pueblo y tambo de Guancani se hade ir al pueblo y tambo de Moho que es del capitán Francisco [de] Carabaja, en el qual hande servir los yndios del mismo pueblo y las aldeas y lugares a ellas sugetos.

De Moho a
Guaycho

Y del dicho tambo de Moho se ha de ir al pueblo y tambo de Guaycho²⁹, en el qual ande servir como arriba.

De Guaycho
a Carabuco

Y del dicho pueblo y tambo de Guaycho ande ir al pueblo y tambo de Carabuco que es del capitán Francisco de Carabaja, en el qual dicho pueblo ande servir los yndios del mismo pueblo// y las aldeas y lugares a él sugetos.

fól. 6 v
[47 v]

De Carabuco
a Achacache

Y del dicho tambo y pueblo de Carabuco se tiene de ir al pueblo y tambo de Achacache que es del repartimiento del Marqués, que haya gloria, en el qual ande servir el dicho pueblo y todas las aldeas y lugares a él sugetos.

De Achacache
a Guarina

Y del dicho pueblo de Achacache se hade ir al pueblo y tambo de Guarina que es del repartimiento del dicho Marqués, en el qual hade servir el mismo pueblo y las aldeas, etcétera.

De Guarina a
Pucarani

Y del dicho tambo y pueblo de Guarina se hade ir al pueblo y tambo de Pucarani que es del dicho Marqués, en el que ande servir como lo de arriba.

De Pucarani a
Llaxa [sic]

Y del dicho pueblo de Pucarani se hade ir al pueblo y tambo de Llaxa [sic: Laxa] que es del dicho Marqués, en el qual hande servir los yndios del mismo pueblo, etcétera.

²⁹ Se trata del actual pueblo de Puerto Acosta, capital de la provincia de Eliodoro Camacho, en el departamento boliviano de La Paz (Rada 1909: 38).

De Laxa a
Oyacha [sic]

Y del dicho pueblo y tambo de Laxa se tiene de ir al pueblo y tambo de Oyatha [sic: Uyacha]³⁰ que es del dicho Marqués, en el qual ande servir los de él, etcétera.

De Oyacha [sic]
a Cajamarca
[sic]

Y del dicho tambo de Oyacha [sic] se tiene de ir al pueblo y tambo de Cajamarca³¹ [sic: Calamarca] que es de los del dicho Marqués, en el qual hande servir según dicho es.

De Cajamarca [sic] a Hayo Hoyo [sic]

Y del dicho tambo y pueblo de Cajamarca [sic] se tiene de ir al pueblo y tambo de Hayo Hoyo [sic: Hayohayo] que es de Antonio Altamirano, en el qual ande servir los mismos yndios de el según lo dicho.

De Hayo hoyo [sic] a Pipica [sic]

Y del dicho pueblo y tambo de Hayohayo se hade ir al // pueblo y tambo de Pipica [sic: Xicaxica]³² que es del dicho Antonio Altamirano, en el qual ande servir los mismos yndios del pueblo qual dicho es, y si alguno de los pueblos de Gabriel de Roxas fuere obligado a servir en el dicho tambo, mando que sirva en el según o fueren obligados conforme a la orden de Guaynacaba.

fól. 7 r
[48 r]

De Pipica [sic]
a Caracollo.
Desde este
tambo de Caracollo para adelante a todos los demás que son suras y charcas, ha de tener poblados la villa de [La] Plata

Y del dicho pueblo y tambo de Pipica [sic] se hade ir al pueblo y tambo de Caracollo, que es en los términos y jurisdicción de la dicha villa de [La] Plata, del qual dicho tambo se sirve [Alonso de] Manjares [sic: Manjarres], en el qual hande servir los yndios dicho pueblo y todos los otros pueblos o aldeas que

³⁰ Viacha [Uyacha] fue un pueblo y tambo del repartimiento de Chuquiago que formó parte de la encomienda de Francisco Pizarro (Julien 1983: 18, table 1; Varón 1996: 304, cuadro 2).

³¹ Imprecisa transcripción de Calamarca, también registrado como Calamanta, un pueblo y tambo localizados en el territorio de los pacajes que constituía parte de la encomienda de Francisco Pizarro (Julien 1983: 18, table 1; Varón 1996: 304, cuadro 2).

³² El topónimo Pipica, también registrado en las *Ordenanzas* bajo la forma Xijica (fol. 23r [64r]), se habría originado a partir de una deficiente transcripción de Xicaxica [Sicasica]. Todo parece indicar que el copista que transcribió el documento original en el siglo XVII identificó errada, aunque consistentemente, como una letra “p” la “x” con sector derecho cerrado o bucle, de uso muy extendido en España desde fines del siglo XIV (Mortero 1979: 73). Una situación similar puede detectarse en el topónimo Coscopa (fol. 4v [45v]), derivado de Coscoxa.

tiene por allí el dicho Manjares [sic], y todos los otros pueblos que son obligados a servir en el dicho tambo³³.

De Caracollo
a Paria

Y del pueblo y tambo de Caracollo se hade ir al de Paria³⁴ que es del repartimiento de Pedro del Barco, en el qual dicho pueblo ande servir los yndios los yndios [sic] del dicho pueblo con las aldeas y lugares a él sugetas e con otros pueblos del repartimiento del dicho Pedro del Barco que estan por allí cerca.

De Paria a
Butambo o
Guanachuspa

Y del dicho pueblo y tambo se hade ir a Butambo que está despoblado, el qual dicho tambo se llama Guanachuspa³⁵ está despoblado y ay mucha necesidad que esté poblado, mando a mi teniente y en su ausencia a los // alcaldes ordinarios de la dicha villa de [La] Plata que hagan poblar luego el dicho tambo;

fol. 7 v
[48 v]

³³ Alonso de Manjarres era encomendero de 900 indios soras residentes en Caracollo recibidos por merced de Francisco Pizarro el 2 de enero de 1540 (Presta 2000: 257; Río 2005: 102). Los pueblos soras encomendados en Manjarres que debían prestar servicios en el tambo de Caracollo eran: Apacomire, Totorá, Caamarca, Estancia Quiroma, Estancia Chargua, Chauanta, Quire, Chai, Sillota, Ojai, Acupa, Pocusco, Ichuca, Estancia Ichuca y Estancia Colipa (Río 2005: Cuadro 2.2).

³⁴ Según ha sido señalado por María de las Mercedes del Río (2005: 81), sobre la base del estudio efectuado por Carola Condarco, Edgar Huarachi y Mile Vargas, el tambo de Paria se habría localizado “al norte del río Jacha Uma, en la antigua hacienda de Qutuchulpa”.

³⁵ Hasta donde sabemos, el tambo de Guanachuspa o Guachulpa aún no ha podido ser identificado (*cf.* Michel y Ballivián 2013: 237, figura 2). Es probable que se tratara de instalaciones menores incaicas tempranamente relegadas por los conquistadores españoles; al respecto, en un testimonio de 1546 se informa la existencia de “unos tambillos que están entre Chayanta y Paria, a ocho leguas [53.5 kilómetros] de Paria” (Pérez de Tudela 1964: 452).

Tomando en consideración que los indios del repartimiento de Sacaca, encomendados al tesorero Alonso Riquelme (AGI. Patronato, 278, N.2, R.120, f. 1), residían en las proximidades de este tambo, es posible que se hubiera localizado en la jurisdicción del pueblo de Guanacoma. Esta posibilidad se ve respaldada por una memoria redactada entre los años 1575 y 1582 por don Fernando Ayavire y Velasco, cacique principal del repartimiento de Sacaca, en la que, entre otras tierras y estancias pertenecientes a sus antepasados, menciona las de Guanacoma y Coyparchulpa (Espinoza 2003b: 321).

y por que el repartimiento de Alonso Riquelme está cerca de allí fuera de[1] Camino Real, si a las dichas justicias les pareciere que el dicho repartimiento tenga poblado y proveído el dicho tambo, provean en ello por manera que el dicho tambo esté siempre poblado conforme a lo contenido en estas ordenanzas.

Achayanta [sic:
A Chayanta]

Y del dicho tambo de Guachulpa se hade ir al pueblo y tambo de Chayanca³⁶ [sic: Chayanta] que es del repartimiento de Gonzalo Pizarro en el qual ande servir según dicho es de suso.

De Chayanta
a Chuquiabo

Y del dicho tambo de Chayanca [sic] se hade ir al pueblo de Chuquiabo de los Charcas que es del repartimiento del dicho Gonzalo Pizarro, en el qual ande servir según dicho es.

De Chuquiabo
a Pocoata

Y del dicho pueblo de Chuquiabo se hade ir al pueblo y tambo de Pocoata que es del dicho Gonzalo Pizarro, en el qual hande servir los yndios del mismo pueblo según dicho es.

De Pecoata
[sic] a Macha

Y del dicho pueblo de Pocoata se hade ir al pueblo de Macha que es del dicho Gonzalo Pizarro, en el qual hande servir los yndios según dicho es.

De Macha a
Caracara

Y del dicho pueblo y tambo de Macha se hade ir al pueblo y tambo de Caracara que es del dicho Gonzalo // Pizarro en el qual hande servir los yndios del mismo pueblo con todo lo a él sugeto.

fól. 8 r
[49 r]

De Caracara
a Moromoro

Y del dicho pueblo de Caracara se tiene de ir a Moromoro que es del dicho Gonzalo Pizarro, en el qual ande servir los yndios del mismo pueblo con todo [lo] a él sugeto.

De Moromoro
a la villa de
[La] Plata

Y del dicho pueblo de Moromoro se tiene de ir a la dicha villa de [La] Plata, Otro sí demás del dicho Camino Real

³⁶La parcialidad *anansaya* del pueblo de Chayanta, perteneciente a la nación Qaraqara, fue encomendada en 1540 por Francisco Pizarro en su hermano Gonzalo. Tras la muerte de este último, en 1548, el gobernador Pedro de La Gasca asignó dicha encomienda al conquistador Pedro de Hinojosa (Julien 1983: 18; Platt *et al.* 2011: 267-270).

que va señalado de esta ciudad del Cuzco a la villa de [La] Plata, puedan ir por el camino antiguo que se toma de Ayaguire³⁷ como será declarado.

Donde se dividen los dos caminos reales del Collao para la Villa de [La] Plata

En el pueblo de Ayaguire por razón de la laguna [Lago Titicaca] se dividen dos caminos: el que llaman de Omasuyo, y que de suso está declarado, y el otro, que se llama de Hurcosuyo, es el siguiente:

De Ayaviri a Pucará

El primer tambo del dicho pueblo de Ayaguire es el pueblo de Pucarani [sic: Pucará], en el qual ande servir los yndios del dicho pueblo y los del de Quipa que son de Gonzalo Pizarro, o más todas las otras aldeas y lugares que suelen servir en el dicho tambo, y un pueblo de [Gregorio de] Setiel que se llama Angara y el pueblo Asangaro como antiguamente solían.

De Pucará a Nicasio

Y del pueblo y tambo de Pucará ande ir al pueblo y tambo de Nicasu [sic: Nicasio], que es de Francisco Maldonado, en el qual hande servir los yndios del dicho pueblo y lo demás que dicho es. //

De Micasio [sic] a Camata

Y del dicho pueblo de Micasu [sic: Nicasio], se tiene de ir al tambo y pueblo de Camata³⁸ que es del repartimiento de Hernando Bachicao, el qual dicho tambo se hade poblar luego porque está despoblado muchos días y ande servir en el pueblo de Sullaca³⁹ con las aldeas y lugares sugetas a él que son de Hernando Bachicao.

fol. 8 v
[49 v]

De Camata a Caracoto

Y del dicho tambo de Camata se tiene de ir al pueblo de Caracoto que es de Antón Ruiz, en el qual hande servir los yn-

³⁷ Actual Ayaviri, capital de la provincia puneña de Melgar.

³⁸ Este pueblo correspondería a la localidad de Corihuata, ubicada actualmente en el distrito de Juliaca, en la provincia puneña de San Román.

³⁹ El pueblo de Sullaca corresponde a la actual ciudad de Juliaca, capital de la provincia puneña de San Román (Raimondi 1874-1879, II: 107).

dios del dicho pueblo y los del pueblo Canche⁴⁰ que es del dicho Antón Ruiz y del repartimiento que hera de don Diego con las aldeas y lugares a él sujetas.

De Caracoto
a Paucarcolla

Y del dicho pueblo y tambo de Caracoto se hade ir al pueblo de Paucarcolla, en el qual han de servir los yndios del dicho pueblo y las aldeas y lugares dél, y el pueblo de Guaca⁴¹ que es del capitán Guebara.

De Paucarcolla
a Puno

Y del dicho pueblo de Paucarcolla se tiene de ir al pueblo de Puno que es de [Gómez de] Macuelas [sic: Maçuelas], en el qual ande servir los yndios del dicho pueblo con las aldeas a él sugetas, y más otro pueblo de Macuelas [sic] que está allí junto que se llama Ycho⁴².

De Puno a
Chucuito

Y del dicho pueblo de Puno se tiene de ir a Chucuito que es del repartimiento de Su Magestad, en el qual ande servir // los yndios del dicho pueblo según dicho es.

fól. 9 r
[50 r]

De Chucuito
a Acora

Y del pueblo de Chucuito an de ir a Ancora [sic: Acora] que es del dicho repartimiento de Su Magestad, en el qual an de servir el dicho pueblo, según dicho es.

De Acora a
Hilavi

Y del dicho pueblo de Ancora [sic] se tiene de ir a Hilavi que es del repartimiento de Su Magestad, en el qual ande servir el dicho pueblo y todas las aldeas, etcétera.

⁴⁰ Se trata probablemente del antiguo asentamiento de las comunidades campesinas de Canchi Grande, Canchi Chico y Canchi Huañingora, localizadas en el distrito de Caracoto, provincia puneña de San Román.

⁴¹ San Juan de Guaca [Huaca] era un antiguo anexo del pueblo de Caracoto ubicado a tres leguas de distancia, en la provincia y corregimiento de Lampa (Alcedo 1787: 374; Villanueva 1982: 73).

⁴² El repartimiento constituido por los pueblos altiplánicos de Puno e Ycho fue entregado por Francisco Pizarro al conquistador Gómez de Mazuelas mediante cédula redactada en la ciudad del Cusco el 1 de agosto de 1535; junto a ellos, Mazuelas recibió varios otros pueblos localizados en la región Chinchaysuyu del Cusco (AGI 1572, 1597).

De Hilavi a Sulli [corregido: Julli] Y del dicho pueblo de Hilavi se tiene de ir al pueblo de Sulli⁴³, en el qual hande servir el dicho pueblo y aldeas y lugares a él sugetas.

De Juli a Pomata Y del pueblo de Sulli se tiene de ir a Pumata, que es del dicho repartimiento de Su Magestad, en el qual ande servir según dicho es en los demás.

De Pomata a Sepita Y del pueblo de Pumata se tiene de ir al pueblo de Sepita, que es del dicho repartimiento de Su Magestad, en el qual ande servir el dicho pueblo según dicho es.

De Sepita a Machaca Y del dicho pueblo de Sepita se pasa la puente del Desaguadero de la laguna [Lago Titicaca] y se tiene de ir al pueblo de Machaca que es del repartimiento del Marqués, en el qual hande servir el dicho pueblo y [las] aldeas con lugares a él sugetos.

De Machaca a Cacyabire Y del dicho pueblo de Machaca se tiene de ir al pueblo de Cacyabire [sic: Cacyaviri]⁴⁴, que es del dicho repartimiento del Marqués, en el qual ande servir según dicho es.

De Cacyaviri a Caquicora [sic] Y del dicho pueblo de Cacyaviri se tiene de ir al pueblo de // Caquicora [sic: Caquingora]⁴⁵ que es del dicho pueblo del

fol. 9 v
[50 v]

⁴³ Se trata del actual pueblo de Juli, capital de la provincia puneña de Chucuito, también registrado en tiempos coloniales bajo el nombre de Suli (Bertonio 1612, II: 217).

⁴⁴ Se trata del actual pueblo de Caquiaviri, localizado en la provincia pacaña de Pacajes, a los pies del cerro Pukarpata (Ballivián *et al.* 2011: 182-184; Julien 1983: 19).

⁴⁵ Localizado en el actual poblado de Caquingora, en la provincia pacaña de Pacajes, este asentamiento colonial habría sido construido sobre un antiguo tambo inca: “Es probable que en este *tambo* no se requirieran de mayores estructuras para albergar a los viajeros que se asentaban en la hondonada junto a la *gocha* o *gotaña* de agua que alimentaba a su vez a los animales. Al este de la iglesia y por detrás del colegio del pueblo se identificaron dos estructuras rectangulares similares a las *kallancas* identificadas en Jesús de Machaca y Caquiaviri y miles de fragmentos de cerámica de estilo Inka, Inka-Pacajes en sus alrededores en una pequeña *kancha*” (Ballivián *et al.* 2011: 185).

Marqués, el dicho pueblo con las aldeas y lugares sujetos a él hande servir.

Adonde se toma en el Collao la trabe-sía o camino para las minas de plata de Porco de los Charcas

Otro sí, del dicho pueblo Caquicora [sic] atrabiesan al Camino Real de Omasuyo en un día, y del dicho pueblo Caquicora [sic] se pasa el río y se toma el camino para ir a las minas de plata de los Charcas de Porco de plata, para las quales ande ir por los tambos siguientes:

De Caquicora [sic] a Callapa

Y del dicho pueblo de Caquicora [sic] se tiene de ir al pueblo de Callapa que es de Antonio Altamirano, en el qual hande servir los yndios del dicho pueblo y las aldeas según dicho es, o de los lugares que están allí cerca que son del dicho Altamirano.

De Callapa a Totorá

Y del dicho pueblo de Callapa se tiene de ir al pueblo de Totorá que es Carangas, del qual se sirve [Francisco de] Retamoso y [Lope de] Mendieta, ande servir en el los yndios del mismo pueblo y las aldeas y lugares a él sugetas, el qual dicho pueblo es el primero de los términos y jurisdicciones de la villa de [La] Plata.

De Totorá a Chuquicota

Y del dicho pueblo de Totorá se tiene de ir al pueblo de Chuquicota⁴⁶ de que se sirve [Lope de] Mendieta, en el qual di-

⁴⁶ Se trata del actual poblado de Choquecota, en la provincia de Carangas, departamento boliviano de Oruro. Durante la ocupación inca de la provincia de Carangas, el tambo de Chuquicota adquirió una gran importancia regional, desplazando al asentamiento de Colque como cabecera de este sector (Medinacelli 2010: 131-132, nota 56).

Según consta en unos autos fiscales conservados en el Archivo General de Indias, redactados entre los años 1548 y 1571, Lope de Mendieta tenía encomendados los caciques Chuquichambi y Mama Vilca; en uno de estos documentos se precisa, además, que “el dicho tambo de Chuquicota es el tambo principal en el cual los dichos caciques principales del dicho Lope de Mendieta y los a ellos sujetos con sus indios han servido y suelen servir de tiempo inmemorable a esta parte a los Ingas que eran señores de estos reinos y después a los españoles” (Medinacelli 2006: 241, nota 32).

cho pueblo hande servir los mismos yndios del pueblo y los de las aldeas y lugares a él suetos.

De Chuquicota a Colqui

Y del dicho pueblo de Chuquicota se tiene de ir al pueblo de Colqui⁴⁷, en el qual hande servir los yndios del // mismo pueblo y todo lo a él sueto.

fol. 10 r
[51 r]

De Colqui a Andamarca

Y del dicho pueblo de Colque an de ir al pueblo de Andamarca, en el qual hande servir los yndios del dicho pueblo y lo a él sueto.

De Andamarca a Churinatorca [sic]

Y del dicho pueblo de Andamarca se hade ir al pueblo de Churinatorca [sic: Hurinoca]⁴⁸ que es el postrero de los Carangas, en el qual hande servir los yndios de dicho pueblo y lo a él sueto.

De Churinatorca [sic] a Aullaga

Y de dicho pueblo de Churinatorca [sic] ande ir al pueblo de Aullaga[s]⁴⁹ que es de [Pedro] Alonso de Inojosa, en el qual ande servir los yndios del dicho pueblo y las otras aldeas de que se sirbe el dicho Inojosa.

⁴⁷ Corresponde al actual pueblo de Corque, en la provincia Carangas del departamento boliviano de Oruro (Julien 1983: 19).

⁴⁸ Se trata de la actual localidad de Orinoca, localizada en el Municipio de Andamarca de la provincia de Sud Carangas, en el departamento boliviano de Oruro. En la cédula de encomienda de Gómez de Luna (1540), se indica que el señor principal del pueblo de Hurinoca respondía al nombre de Chuquichambi (Medinacelli 2010: 112), quizás se trate del cacique homónimo que pocos años más tarde aparece encomendado en Lope de Mendieta (*vid.* nota 46).

⁴⁹ Según ha sido señalado por Marcos Michel (2008: 172), el tambo de Aullagas correspondería a las actuales ruinas de San Miguel de Uruquilla localizadas en la orilla sur del lago Poopó, 20 kilómetros al sureste de Pampa Aullagas. Esta interpretación resulta bastante plausible si tomamos en cuenta que, en 1538, un total de 725 indios tributarios aullagas-uruquillas residentes en este y otros poblados aledaños fueron encomendados por Francisco Pizarro al trujillano Pedro Alonso de Hinojosa (Espinoza 2003a: 80).

Las investigaciones efectuadas por Alejandra Martínez y María del Pilar Lima en San Miguel de Uruquilla les han permitido reconocer que se trató de un importante centro estatal inca de producción, almacenamiento y distribución de quinua a nivel local y regional (Martínez 2011: 230) y en un área de convergencia multiétnica entre grupos aullagas-uruquillas, sevaruyos-aracapis y quillaca (Lima 2008: 138).

De Aullaga[s]
adonde Alda-
ña [sic]

Y del dicho pueblo de Aullaga[s] se tiene de ir al tambo de Hernando de Aldaña [sic: Aldana]⁵⁰ que es en la provincia de los dichos Aullagas, en el qual hande servir todos los yndios que allí tiene el dicho Hernando de Aldaña [sic].

De adonde Al-
daña [sic] a
Porco

Y del dicho pueblo se tiene de ir al pueblo Porco que es donde están las minas de plata de los Charcas, y de las dichas minas van a la villa de [La] Plata.

Otro sí, por que en este trecho de camino ay trabesia de despoblado, mando que mi teniente provea si huviere pueblos de hazer un tambo y los yndios mas cercanos vengán allí a servir.

El camino pa-
ra ir y venir
de la villa de
[La] Plata a la
de Arequipa

Otro sí, para venir de la dicha villa de [La] Plata a la villa de Arequipa se hade venir por los caminos reales susodichos hasta la puente del Desagüadero, y de la // dicha puente por todos los pueblos del Rey hasta Chucuito.

fol. 10 v
[51 v]

De Chucuito
a Puno

Y del dicho pueblo de Chucuito se hade ir al pueblo de Puno que es del dicho [Gómez de] Macuelas [sic: Maçuelas], en el qual hande servir los yndios susodichos del dicho repartimiento.

De Puno a Ha-
tun Collao [sic]

Y del dicho pueblo de Puno se hade ir al pueblo de Hatun Collao [sic: Hatun Colla], en el qual ande serbir los yndios del dicho pueblo y las otras aldeas y lugares sugetos a él, que sirven a [Juan] Delgado.

⁵⁰ Según consta en el título de encomienda emitido en 1539 por Francisco Pizarro, el conquistador Hernando de Aldana recibió en Charcas 260 indios tributarios aullagas del cacique Acho y 560 indios quillacas del cacique Guarache (Abercrombie 1998: 425-427); el hijo y sucesor de este último, don Juan Colque Guarache, señalaría en 1575 que su padre había prestado servicios a los conquistadores españoles “cuando subían y bajando [sic] por el tambo de los Aullagas-Quillacas, y los aviava a esta ciudad y villa de Potosí y Porco por ser como eran caminos despoblados” (citado en Espinoza 2003a: 143). Es muy probable que este tambo, que no debe ser confundido con el de los Aullagas-Uruquillas (San Miguel de Uruquilla), correspondiera al tambo de Sevaruyo investigado arqueológicamente por María del Pilar Lima (2008: 136-138); este asentamiento se encuentra ubicado al sureste del lago Poopó, en el límite territorial de los grupos quillaca y sevaruyos-aracapis.

De Hatun Collao [sic] a Caguana

Y del dicho pueblo de Hatun Collao [sic] se hade ir a Caguana⁵¹, pueblo del capitán Perancures [sic: Pedro Anzures o Perañures], en el qual dicho pueblo hande servir los yndios del dicho pueblo y los yndios del pueblo Tocona que son del dicho Perancures [sic], y los yndios de Chiacacaguana [sic: Chiacacaguana] que son de García, Manuel de Carabajal [sic: Garci Manuel de Carvajal] con todas las aldeas o lugares sugetos a los dichos pueblos.

De Caguana a Arequipa

Y del dicho pueblo de Caguana se hade ir a la dicha villa de Arequipa y por quanto algunas personas que van a la dicha villa, así de La Plata como de esta ciudad del Cuzco, quieren atrabazar desde el pueblo de Chicacaguana, no se den yndios ni bastimentos a ninguna ni alguna persona, y que todas las personas que huvieren de ir a la dicha villa de Arequipa sean obligados a travezar desde el dicho pueblo de Caguana, y no por otra parte // alguna, so las penas contenidas en estas ordenanzas.

fol. 11 r
[52 r]

El camino para ir y venir de esta ciudad del Cuzco a la villa de Arequipa

Y de esta ciudad del Cuzco al tambo de Quispicancha y del tambo de Quispicancha al de Urcos, y de Urcos a Quiquijana, en los quales dichos tambos tienen de servir los caciques, pueblos e yndios que están declarados.

Y del tambo de Quiquijana se tiene de ir al pueblo de Pomacanche, que es de Antonio Altamirano, en el qual dicho pueblo hande servir los yndios de Altamirano y los del capitán Guebara, que fueron de Juan Báñez [sic: Vásquez], y los que fueron de Vizente de Béjar, de Juan Julio [de Ojeda], y los pueblos de Sangarará y Acos con los otros poblezuelos de Pedro de los Ríos, y otros poblezuelos de [Pedro] Cermeño que se llaman Chicara o Chachara.

⁵¹ Se trata del actual distrito de Cabana, en la provincia puneña de San Román, 22 kilómetros al oeste de Hatun Colla (Hyslop 1984: 120). La vía asociada a esta localidad, denominada “camino de Hatuncolla” por Cieza de León (1994 [c. 1553]: 164), fue empleada por el capitán Pedro Anzures de Camporeondo en el marco de las guerras civiles entre los conquistadores españoles para desplazarse desde el Collao hasta la ciudad de Arequipa.

Y del tambo de Pomacanche se tiene de ir al tambo de Yanaoca, en el qual ande servir todos los yndios y pueblos que por allí tiene Diego de Narbaes, y los de Peralonso [Pedro Alonso] Carrasco y los de [Juan de] Villalobos.

Y del tambo de Yanaoca se tiene de ir al tambo de Juan de Figueroa que se dice Cora⁵², en el qual ande servir los yndios del dicho Juan de Figueroa.

Y del dicho tambo de Juan de Figueroa se tiene de ir a un poblezuelo despoblado que está entre Hatuncana y el dicho tambo de Juan de Figueroa, el qual dicho poblezuelo y tambo despoblado es obligado a tener poblado // Don Christóbal [Paullu Inca] con los yndios de Hatun Cana. Mando que se pueble luego y se pasen a él el número de yndios que pareciere que son necesarios para el servicio del dicho tambo, en el qual ande servir los yndios de Don Christóbal que estubieren mas a propocito.

fol. 11 v
[52 v]

Y del dicho tambo se hade ir al pueblo de Hatuncana, en el qual han de servir los yndios del mismo pueblo con los otros yndios que por allí tiene Don Christóbal, porque desde el dicho tambo hasta la villa de Arequipa ay cinco o seis jornadas de despoblado, tierra mui fría y muy pobre de leña y sin ningunos bastimentos, y no es justo que los yndios atrabiesen con cargas el dicho despoblado. Mando que [d]el dicho pueblo o pueblos [de] Canas se tome el camino por los Collaguas, por el qual ay poblado una noche sí u otra no, y es poco lo que se rodea.

Los tambos de yuso que es de Hatun Cana adelante han de tener poblados la villa de Arequipa [...] para los quales comienzan [sic] desde estos dichos Collaguas

Yten por quanto están dichos y declarados los caminos reales que se han de caminar de esta ciudad del Cuzco a la villa de [La] Plata de los Charcas, o a las minas de plata, o a la villa de Arequipa y los tambos que ande estar poblados en todos los dichos caminos, y los yndios que hande servir en cada tambo, y porque ay muchas trabesías y otros caminos que se suelen caminar. Mando que ninguna persona no [sic] pueda caminar ni camine por otra parte // alguna sino fuere por los dichos caminos

fol. 12 r
[53 r]

⁵²Se trata de Corasupa, una de las antiguas parcialidades del pueblo de Checca o Checaspupa, en la provincia cusqueña de Canas (Glave 1992: 52).

y tambos que están señalados, so las penas en estas ordenanzas contenidas, las cuales se egecuten luego en la persona o personas que lo contrario hiziere; empero, por quanto en el Camino Real de Omasuyo por donde han de ir y venir los que fueren a la villa de [La] Plata está despoblado el tambo de Chungara, el qual yo he mandado poblar según que de suso es dicho, y porque del pueblo de Ayaguire hasta Lurucache es todo despoblado, doy lisencia para que hasta que esté poblado el dicho pueblo o tambo de Chungara puedan ir y caminar las personas que quisieren por el camino de Hurcosuyo hasta el dicho pueblo de Ayaguire, y de allí en qualquier tiempo pueda ir el que caminare por uno de los caminos reales por el que quisiere.

Otro sí, por que en tiempo de imbierno el camino de Hurcosuyo desde el pueblo de Ayaguire hasta Puno ay muchas alnegas, esterros, o brazos de ríos, y en el dicho tiempo es trabajoso de caminar por allí, en tal caso doy lisencia para que se pueda caminar y camine desde el dicho pueblo de Ayaguire a Quipa y de Quipa a Lampa, y de Lampa a Tocona, y de Tocona a Hatun Collao [sic], y del pueblo de Puno que es en el dicho Camino Real.

Otro sí, de esta ciudad del Cuzco para ir a la Ciudad de los Reyes o a la villa de San Juan de la // Victoria se tiene de ir por el Camino Real y tambos siguientes:

fol. 12 v
[53 v]

Y de esta ciudad del Cuzco el primer tambo ha de ser en Jaquijaguana⁵³, en el qual hande servir los yndios del mismo

El camino para ir o venir del Cuzco a la [Ciudad] de los Reyes o villa de San Juan de la Victoria

⁵³También conocido como Tambo de Mayo, este tambo se encontraba localizado en la actual comunidad cusqueña de Tambo Real, en la Pampa de Anta (Angles 1983, II: 47). Algunas tierras aledañas al tambo de Jaquijaguana fueron otorgadas en 1595 a los indios mayos, según consta en un documento conservado en el Archivo del Ministerio de Agricultura del Cusco publicado la década pasada: “Las tierras de Mayo Usno Orco, Pachacancha, que se repartieron a los otros indios Mayos, tienen los linderos siguientes: Empieza el primer mojón en un corral llamado Colcca y allí va suviendo por un camino angosto que deslinda las tierras de los otros indios llamados Chuquicancha... y de allí va suviendo por el cerro i da en un eral grande que esta por mojón, y de allí va corriendo por la ladera de un cerro llamado Usno; i de allí va corriendo a otro cerro llamado Chilca-ccayan... y de allí viene dando vuelta hasta los paredones del Tambo Real de Jaquijaguana y viene por el camino real” (Amado *et al.* 2009: 15).

pueblo y el pueblo de Anda [sic: Anta], y el tambo de Qui⁵⁴, y el de Cenca, y el de Mayo, y el de Alac y Tomibamba, y Quico y Guarocorgo [sic: Guarocondo]⁵⁵, que son del repartimiento de Hernando Pizarro, y de Gonzalo Pizarro, y su hermano, y el pueblo de Mares [sic: Maras], y los pueblos Huscollo o Pimapata que son de la casa del Señor Santo Domingo con los otros poblezuelos que allí tiene la dicha casa, y más otros dos poblezuelos que estan allí junto que son de Martín Sánchez, o más los poblezuelos de Chiyches que son de Gabriel de Roxas.

Y del dicho tambo de Xaquijaguana se tiene de ir al tambo de Limatambo, en el qual han de servir los pueblos Aymara y Guallua que son del padre Martín Sánchez de Olave, y los pueblos de Patati y Parco que son de Diego Maldonado, y el pueblo Chonta y Guamaruro y Surutta⁵⁶ o Matara que son de [Gómez de] Macuelas [sic: Maçuelas]⁵⁷ y el pueblo Callaraca que es de Juan Julio [de Ojeda] y el // pueblo Picoy que es del tesorero Alonso Riquelme, y el pueblo Maraño que es del dicho tesorero Alonso Riquelme o de Diego Maldonado.

fol. 13 r
[54 r]

⁵⁴ Se trata de Tanboqui, pueblo gobernado por el *curaca* Punga Huma que aparece mencionado en la cédula de encomienda otorgada por Francisco Pizarro a su hermano Hernando desde el Cusco el 27 de abril de 1539 (Varón 1998: 536); en otras copias coloniales de este documento, los nombres de la localidad y de su cacique aparecen registrados, respectivamente, bajo las formas Tamboquin y Puingachuma (Julien 1998a: 515).

⁵⁵ Los pueblos de Quico y Guarocondo, imprecisamente consignado en las *Ordenanzas* como Guarocorgo, formaron parte de las encomiendas otorgadas a Gonzalo Pizarro en 1540 (Julien 1998a: 516).

⁵⁶ En el original: S inicial superpuesta sobre b.

⁵⁷ En la cédula de entrega de estos pueblos, encomendados en Gómez de Mazuelas por Francisco Pizarro (Cusco, 1 de agosto de 1535), se puede leer: “Yten se depositaron a Gomez Macuelas en la provincia de Chichasuyo el cacique orejon que se llama Coco señor del pueblo Chonda que es de mitimas que tiene dozientos y cinquenta indios. Otro pueblo que se llama Guamanrro y el principal Pisco que tiene cient indios... Otro que se llama Matara y el principal Puiqui...” (AGI 1597: f. 13r [15r]).

Y del dicho tambo de Limatambo se tiene de ir al tambo de la Purina [sic: del Apurima]⁵⁸, en el qual han de servir los yndios y pueblos siguientes: Pitocalla, o Cacho, o Tilca que son de Antonio Ruiz de Guebara, Cotomalca, o Ayaranga⁵⁹, o Bam-

⁵⁸ El tambo de Apurímac, imprecisamente registrado como Guarina en la edición de las *Ordenanzas* publicada en la primera década del siglo pasado (Vaca de Castro 1908 [1543]: 443), se encontraba localizado entre los tambos de Curaguasi y Limatambo, en la heredad denominada Marcahuasi (actual distrito de Mollepata, provincia cusqueña de Anta), al pie de la montaña Tilca y próximo al famoso puente colgante del río Apurímac (Saintenoy 2013: 13). A mediados del siglo XVI, era propietario de esta hacienda el encomendero Pedro López de Cazalla, quien se desempeñó sucesivamente como secretario de Francisco Pizarro, Cristóbal Vaca de Castro y Pedro de La Gasca (Garcilaso 1609: 250r). Sin lugar a dudas, era este el tambo al que aludía el portugués Pedro de León Portocarrero cuando escribió: “Pasado el puente del Apurima[c] camino del Cuzco se va por un tambo, y en lo alto queda Mollapata [sic: Mollepata] y otros lugares de indios y se va a Limatambo” (León Portocarrero 2009 [c. 1620]: 81).

Gracias a otras fuentes de los siglos XVII y XVIII sabemos que este tambo recibía también otras dos denominaciones: “tambo de Marcaguasi” (Concolorcorvo 1773: 399; Decoster y Bauer 1997: 51; Pando 1772: 2v) y “tambo de Carretas” (Pando 1772: 2v), esta última derivada del nombre de una hacienda cercana (en los términos del pueblo de Mollepata) perteneciente al Monasterio de Santa Catalina (Vega-Centeno 2004: 111). En lo que concierne a los restos arquitectónicos asociados a este tambo, una *Descripción de la provincia de Abancay* de 1795 señala: “En frente del Tambo de Marcaguasi en una quebrada profunda llena de insectos, y afecta a tercianas la que llaman Media Luna o Huerta de los Incas, compuesta de andenes que en su principal vista que es agradable, figuran una media luna, y en otras diferentes partes mucha andenería ancha que sirve hoy para sembrar sus terrenos” (Espinavete 1795: 162).

Como consecuencia de la construcción de la carretera Cusco-Abancay, en 1939, el tramo de camino que conectaba Limatambo con Mollepata (descendiendo luego hacia Marcahuasi) se vio notoriamente afectado (Álvarez 2009: 199). Años más tarde, entre 1953 y 1955, Victor Von Hagen y los miembros de *The Inca Highway Expedition* prospectaron la región y destacaron el hallazgo de “extensas ruinas” en Marcahuasi; estas evidencias, conformadas por recintos, terrazas y acueductos, fueron interpretadas por ellos como los posibles restos de un puesto para el control del puente aledaño (Anónimo 1954: 313).

⁵⁹ Los pueblos de Tilca, Cotomalca y Ayaranga mencionados en este párrafo corresponden a los actuales poblados de Tillca, Cotamarca y Ayranca, localizados en el distrito de Mollepata, provincia cusqueña de Anta.

bate que son de [Gregorio de] Setiel, y todos los pueblos, aldeas y lugares que tiene el fator Yllán Juarez [sic: Suárez] de Carbajal en la provincia de Cotabamba, que es de la otra parte del río de Apurima.

Y del dicho tambo de Apurima se tiene de ir al tambo de Curaguasi en el qual ande servir los yndios de los pueblos Chotocopa, Carpata, Carnacanche que son de [Diego de] Orbaneja, con todos los otros yndios que sirben a Orbaneja y los pueblos Curaguasi, o Hurco, Aymara, o Laya, y los yngas que son todos de Pedro de León, y los pueblos Chuquixando⁶⁰ o Urcos que son de Hernando Pizarro.

Y del dicho pueblo de Curaguasi se tiene de ir al tambo de Abancay⁶¹ en el qual hande servir los pueblos Coya y Curac, o Vichulca [sic: Vichuica], o Tasmara [sic: Tasmaro], o Surco o Tamaran, que son de Peralonso Carrasco⁶², o Caramba [sic: Cu-

⁶⁰ Es probable que el nombre de este pueblo perteneciente a la encomienda de Hernando Pizarro, registrado en la documentación colonial también como Chuquierrando y Chuquicarando (Julien 2001: 250, 252, 254), corresponda en realidad a una deformación del topónimo Chuquiquirau o Choquequirao (Duffait 2005: 187).

⁶¹ Como ya ha sido señalado por algunos investigadores (*v.g.* Espinoza 2006: 171; Julien 2012: 165, nota 3; Pino y Moreano 2013: 30), el tambo de Abancay correspondería al sitio arqueológico de Tamburco [Tambo Urco], localizado al noreste de la ciudad de Abancay, en el departamento de Apurímac. Confirmando esta sugerencia, Concolorcorvo (1773: 399) ubica a Tambo Urco como posta intermedia entre las localidades de Curaguasi y Cochacajas.

⁶² Mediante una cédula de depósito de indios otorgada en el Cusco por Francisco Pizarro, el 1 de agosto de 1535, Pedro Alonso Carrasco recibió en encomienda, entre otros pueblos, los de Carcatira, Curco (correspondiente posiblemente a Çurco o Surco), Guaylabamba y Vichuica (AGI 1561: ff. 8v-9r).

Años más tarde, tras su enfrentamiento con Francisco Pizarro, Peralonso vería reducida su encomienda dramáticamente, quedando buena parte de ella incorporada a las de Hernando Pizarro y Gaspar de Sotelo. En el título de encomienda de Francisco Pizarro a su hermano Hernando, redactado en el Cusco a 27 de abril de 1539, aparecen mencionados, entre varios otros pueblos, el de Vichunga (sic: Vichuica), también anotado como Buchunga o Binchinga, y el de Tasmaro, registrado en ocasiones como Talmaro (Julien 2001: 250, 252, 254); la encomienda de Sotelo, por su parte, incluyó algunos pueblos localizados entre Curamba y Abancay (Duffait 2005: 190).

ramba], o Guaylabamba, o Huchucuri que son de Juan Rodríguez [Barragán]⁶³ con todos los otros // [de] Peralonso, o Juan Rodríguez o [Juan de] Pancorbo, y todos los pueblos, aldeas y lugares que tiene el capitán Garsilaso [de la Vega]⁶⁴ de la otra parte del río que fueron del Obispo [fray Vicente de Valverde] que haya gloria.

Y del dicho tambo de Cabana [sic: Abancay] se hade ir a Cochacajas en el qual hande servir el poblezuelo que está en Cochacajas, o Mayo y todos los otros pueblos del repartimiento de [Pedro de] Candia que es ahora del capitán Perancures [sic: Pedro Anzures o Perañures].⁶⁵

Y del dicho tambo de Cochacajas se tiene de ir al tambo de Curimba [sic: Curamba] en el qual hande servir los pueblos Curamba, Guaguayacongo, o Guaylabamba [sic] y Pongo, y los mitimaes quichoas que están allí cerca de Curamba con todos los otros poblezuolos o yngas del repartimiento de Alonzo Dalba [sic: de Alba] que es agora de Plaza.⁶⁶

⁶³ El 6 de setiembre de 1542, el almagrista Juan Rodríguez Barragán presentó ante el Cabildo de la ciudad del Cusco una provisión firmada por Diego de Almagro mediante la cual se le nombraba capitán y teniente de gobernador del valle de Curamba (Esquivel y Navia 1902 [1749]: 131).

⁶⁴ En el curso superior del río Apurímac, en su orilla izquierda, el capitán Garcilaso de la Vega recibió del licenciado Cristóbal Vaca de Castro la encomienda constituida por las regiones de Cotanera y Huamanpallpa, habitadas por indígenas quechuas (AGI 1562: ff. 1r-3r; Garcilaso 1609: 67v).

⁶⁵ Tras el fallecimiento del griego Pedro de Candia en la batalla de Chupas, el 16 de setiembre de 1542, este repartimiento sería entregado por el gobernador Cristóbal Vaca de Castro al capitán Pedro Anzures de Camporeddondo. Peranzures gozó muy poco tiempo de su encomienda pues dos años más tarde, en setiembre de 1544, fallecería en alta mar durante un enfrentamiento con marinos franceses ocurrido en las cercanías de la isla La Española; el repartimiento fue entonces heredado por su hermano Gaspar Rodríguez de Camporeddondo, según merced otorgada por Vaca de Castro (Garcilaso de la Vega 1610: 123; Loredó 1950: 271).

⁶⁶ El repartimiento de Curamba fue encomendado en Alonso de Alba por cédula del marqués Francisco Pizarro (Loredó 1941: 322); tras su muerte, el repartimiento fue heredado por su hija Isabel Ronquillo y su yerno Nuño de Mendoza (Cook 1975: 207; Puente 1991: 353).

Y del dicho pueblo de Curamba se tiene de ir al pueblo y tambo de Andaguaylas⁶⁷, en el qual han de servir los pueblos Andaguayla[s], y Oponguancho [sic: Opaguacho], o Chuquicocha o Vilcapuraychita [sic: Vilcapuru y Aychica], que son pueblos de Diego Maldonado con todo lo a él sugeto⁶⁸, y los yndios de Diego de Silva, y de [Luis de] Céspedes, y de [Alonso de] Origuela o de Andrés Enamorado.

Y del pueblo y tambo de Andaguaylas se tiene de ir al tambo de Uramarca⁶⁹ en el qual hande // servir los yndios del pueblo Huriba [sic: Huripa/Uripa] o Tambo⁷⁰, o Baybamba, Vin-

fol. 14 r
[55 r]

⁶⁷ Este tambo se encontraba ubicado en la actual ciudad de Andahuaylas, próximo a la plaza del pueblo y a su iglesia principal; desde este lugar partía un camino hacia el pueblo de Talavera (Bauer *et al* 2013: 129, nota 26).

⁶⁸ En la cédula de encomienda de Francisco Pizarro a Diego Maldonado, firmada en el Cusco el 15 de abril de 1539, se indica que este repartimiento incluía “el cacique principal de Andaguaylas con todos sus caciques e principales que son en Hananchanga y Orinchanga con los quichuas de Bilcaporo [Vilcapuru]”, enumerándose, entre muchos otros, al cacique Llacaguabeya del pueblo Opabacho [Opaguacho] y a Lastas, señor del pueblo Aychica (Julien 2002: 192-193). El antiguo pueblo de Vilcapuru o Vilcaparo se encontraba localizado en las proximidades de la actual comunidad de Andarapa (Bauer *et al.* 2013: 48, nota 3 y 50, nota 17). El pueblo Chuquicocha mencionado en las *Ordenanzas* no figura en la cédula de 1539, por lo que es muy probable que fuera registrado por un error del copista, quizás como resultado de la conjunción de Chuquibamba y Cochabamba, nombres de dos pueblos que sí formaban parte de esta encomienda (Julien 2002: 192).

⁶⁹ El tambo de Uramarca, reportado por Pedro Cieza de León como los “apuestos de Uramarca” durante su viaje entre Vilcashuamán a Andahuaylas (Cieza 1995 [1553]: 253), se encontraba localizado en un montículo próximo al actual pueblo de Uramarca (zona de “Tambo Viejo”), en la ladera oriental del valle del río Pampas (Socualaya 2013: 155-156, 164). En sus cercanías existió un puente de crisnejas, mencionado por cronistas coloniales como Cieza de León, Guaman Poma de Ayala y Sancho de la Hoz (Ibíd.: 157-158).

⁷⁰ El tambo de Uripa, localizado entre los pueblos de Ocros y Andahuaylas, también aparece mencionado en el *Reglamento general y metódico...* de Joseph Antonio de Pando (1772: 2v).

gui [sic: Ungui/Ongoy], o Callo, o Chachapoya⁷¹, o Caceviro o Iniga que son del repartimiento que solía ser del padre [Juan de] Sosa y de Gabriel de tal [Rojas]⁷², el qual dicho tambo es el primero de la jurisdicción de la villa de San Juan de la Frontera, y así mismo hande servir en el los yndios de Bolcan o de Andillca.

Y del dicho tambo de Uramarca se tiene de ir al tambo de Vilcas, en el qual hande servir los yndios de [Juan de] Mañueco, o de [Melchor] Palomino, o de Basco de Guebara y de Juan Alonso, que son soras, o quiguas, o lucanas, o quichuas, según y de la manera que los dichos yndios solían servir en el dicho tambo, el qual dicho pueblo y tambo de Vilcas mando que se pueble luego y que vengan a residir en él el minero [sic: número] de los mitimaes que antiguamente solían residir en el dicho pueblo.

Y del dicho pueblo o tambo de Vilcas se tiene de ir al tambo de Chupas⁷³, en el qual han de servir los yndios de dicho pueblo de Chupas, y el pueblo Cavina, o Acos, o Paucarpata y todos los cañares y chachapoyas que ay por allí, y si pareciere al teniente o alcaldes de la villa de Guamanga que sirvan los yndios de Pedro Dias, lo manden assí.

⁷¹ Se trataba de *mitmas* chachapoyas movilizados hacia Andahuaylas durante el gobierno del Inca Huayna Cápac; estos migrantes, asentados inicialmente en el paraje denominado Argama, conformaron posteriormente el pueblo de Guayaconi (Bauer *et al.* 2013: 130-131).

⁷² Por un testamento del siglo XVIII (Juliana Rojas, 1796) llegamos a saber que la familia Rojas matuvo la posesión de algunas tierras asociadas al tambo de Andahuaylas durante más de un siglo, incluida la parcela denominada Tambo que se ubicaba en la ciudad de Andahuaylas, “allí donde el camino sale hacia el pueblo de Talavera” (Bauer *et al.* 2013: 129, nota 26).

⁷³ Según ha sido señalado por Julián Idilio Santillana, el tambo de Chupas habría sido instalado en tiempos coloniales. En su opinión, “la ubicación del tambo de Chupas rompe la cadena de tambos y otros asentamientos construidos a lo largo del *capac ñan*, en las laderas orientales de Huamanga. Fue construido después que los españoles fundaran Huamanga, y hasta ahora no se conoce ningún sitio inca en el eje Vilcas-Huamanga, ni tampoco pasa por allí ramal alguno del camino inca” (Santillana 2012: 55, nota 15).

Y del dicho tambo de Chupas han de ir a San Juan de la Victoria [Huamanga].

El camino de San Juan de la Victoria para la ciudad de Lima y villa de Guanuco y Ciudad de la Frontera de los Chachapoyas

Otro sí, desde la villa de San Juan de la Vic // toria para ir a la Ciudad de los Reyes se ha de ir todo el Camino Real, y el primer tambo saliendo de la Villa ha de ser el tambo de Jangar [sic: Sangaro]⁷⁴, en el qual han de servir los yndios mitimaes de Diego Gabilán.⁷⁵

fol. 14 v
[55 v]

Y desde el dicho tambo de Jangar [sic] han de ir al tambo que dicen Marses [sic: Marcas]⁷⁶, han de servir en el los yndios de Chrisóstomo de Hontiberos con unos yndios quichuas que están cabe pulca más acá que son de Juan Berrío.

⁷⁴ Es probable que el topónimo Jangar (escrito Yangar en la edición de las *Ordenanzas* publicada en 1908) sea resultado de una deficiente transcripción de Sangaro [Azángaro], antigua denominación de un valle localizado en la provincia ayacuchana de Huanta y nombre del primer tambo que, según el cronista Felipe Guaman Poma de Ayala, debía visitarse en el viaje de Huamanga hacia Jauja (Guaman Poma 2008 [1615], II: 885). Esta alternancia entre la S y la J al inicio de un topónimo es consistente con el cambio Sulli > Julli registrado en el folio 9r [50r] del documento.

Pedro Cieza de León escribió a mediados del siglo XVI que “passado este río de Parcos, está el aposento de Assángaro, repartimiento que es de Diego Gavilán: de donde se va por el real camino, hasta llegar a la ciudad de Sant Juan de la Victoria de Guamanga” (Cieza 1995 [1553]: 246), confirmando el temprano uso de este tambo por parte de los conquistadores españoles. Aunque su ubicación exacta aún no ha sido precisada, se ha propuesto que podría corresponder al sitio inca de Tukoq Orqo, localizado a la vera del Qhapaq Ñan en las cercanías de la ciudad de Huanta (Valdez 2003: 8, 17; Valdez y Valdez 2000a: 21). En el paraje denominado Huantachaca, próximo a este asentamiento prehispánico, existían hasta la década de 1960 los restos de un puente colonial que debió remplazar a otro de tiempos incaicos (Valdez y Valdez 2000b: 12), quizás aquel “de crisnejas” que, siguiendo a Guaman Poma, existió junto al tambo de Sangaro (Guaman Poma 2008 [1615], II: 885).

⁷⁵ En la cédula de encomienda de Francisco Pizarro a Diego Gavilán, firmada en la Ciudad de los Reyes el 4 de mayo de 1541, se indica que en la jurisdicción de la villa de San Juan de la Frontera de Guamanga el conquistador recibirá, entre otros pueblos, el de Cocha gobernado por el curaca Alipa “con ciento y treinta e un yndios [que] son mitimaes yauyos y taramas y de conchuco” (Alberdi 2010: 58). Este pueblo se localizaba en el actual caserío de Lucre del distrito de Luricocha, provincia de Huanta (Ibíd.: 65).

Y desde Marce [sic] han de ir al tambo de Parcos⁷⁷ en el qual han de servir los yndios de [Francisco de] Balboa, y los de Vasco Suares y ciertos yndios angaraes que tiene el dicho Balboa.

Y desde el dicho tambo de Parcos han de ir al tambo de Picoy⁷⁸, en el qual han de servir los yndios de [Hernando de] Villalobos y del dicho Chrisóstomo de Hontiberos, los que tiene un principal suyo que se llama Tomeyaguata⁷⁹.

Y desde el dicho tambo de Picoy han de ir adonde dicen Aco⁸⁰, y an de servir allí los yndios de Miguel Astete [sic: de Estete] y el casique prinsepal del dicho Hontiberos.

⁷⁶ Como ha sido sugerido por Alberto Regal (1936: 52), es probable que este tambo correspondiera al “tambillo” de Marcas situado, de acuerdo a algunas fuentes coloniales (Anónimo 1906 [c. 1780]: 232; Guaman Poma 2008 [1615], II: 885), entre los tambos reales de Sangaro (Huanta) y Parcos. En la actualidad, esta localidad forma parte del distrito de Marcas, en la provincia huancavelicana de Acobamba.

⁷⁷ Este tambo se encontraba localizado en la jurisdicción del actual centro poblado de Parcostambo, en el distrito y provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

⁷⁸ El tambo de Picoy, visitado por el cronista Cieza de León a mediados del siglo XVI (Cieza 1995 [1553]: 245), se encontraba localizado en la jurisdicción del actual distrito huancavelicano de Conayca, próximo a una cuesta que conduce al pueblo de Paucara y algo alejado al actual trazo del Qhapaq Ñan. Este tambo quedó suprimido a fines del siglo XVIII, siendo remplazado por otro instalado en el pueblo de Paucaray, actual Paucara (Pando 1772: 2v.); de sus instalaciones solo quedan en pie algunas ruinas en mal estado de conservación (Cardelús y Guijarro 2009: 255; Riva-Agüero 1960 [1941]: 56).

⁷⁹ Se trataba de los indios del pueblo de Cosme [Santa Clara de Cosme], perteneciente al antiguo curato de Paucarbamba, en la provincia de Huanta (Bueno 1872 [1767]: 72). Encomendados en Crisóstomo de Hontiveros, tuvieron como gobernantes a los *curacas* del linaje Tomayguata (Espinoza 1999: 95, 105).

⁸⁰ Cieza de León escribió que el tambo de Aco [Acos] se encontraba localizado “junto a un tremedal lleno de grandes juncuales, donde avía aposentos y depósitos de los Ingas” (Cieza 1995 [1553]: 245), que no sería otro que el actual humedal del pueblo de Acostambo, en la provincia huancavelicana de Tayacaja (Cente y Román 2005: 23). La ubicación de este tambo en dicha localidad, sugerida por Antonio Raimondi (1874-1879, II: 58), se ve confirmada por un testimonio del siglo XVIII que hace referencia a “un pueblecito llamado el Tambo de Acos, que otros dicen Acostambo” (Lanuza y Sotelo 1998 [1737]: 113).

Y desde allí han de ir al tambo que dizen Llacaxa Paraleanga [sic: Llacsas Pallanga] que es Yca, con los yndios de doña // Ynés Muños, muger de Francisco [Martín] de Alcántara, en el qual han de servir los dichos yndios.⁸¹

fol. 15 r
[56 r]

Y desde allí an de ir a Patan⁸² que cae en los yndios del capitán Lorenzo de Aldana, donde han de servir los yndios del dicho.

Este tambo de Jauxa se aparta el camino para la villa de Guanuco y Ciudad de la Frontera de los Chachapoyas

Y desde allí han de ir al tambo de Xauja donde han de servir los yndios de Gómez de Carabantes y Rodrigo de Macuelas [sic: Maçuelas] y ciertos yndios, y abíos mitimaes que allí están.

Y desde Xauja han de ir al tambo de Chupayco⁸³, donde an de servir los yndios de María de Escobar y de Francisco de Herrera vezinos de Lima.

⁸¹ Acertadamente, Alberto Regal (1936: 54-55) relacionó este tambo con Llacsas Pallanga [Llaxapallanga], un antiguo asentamiento huanca próximo al valle de Jauja mencionado en la *Instrucción* de Titu Cusi Yupanqui (1992 [1570]: 55) y en la crónica de Antonio de Herrera (1615: 323). Consignado en otras fuentes coloniales con los nombres de Laxapalanga y La Xapallanga (v.g. Cieza 1995 [1553]: 242; Vázquez de Espinosa 1969 [1629]: 320, 323), este pueblo albergó el primer obraje de paños y lanas de Castilla instalado en el Perú, su fundadora fue la encomendera doña Inés de Muñoz, casada en primeras nupcias con el capitán Francisco Martín de Alcántara (Cobo 1882 [1639]: 280, 283; Fuentes 1858: 422, 425).

En la actualidad, Llacsas Pallanga constituye el núcleo del distrito huancaíno de Sapallanga, atravesado por el Qhapaq Ñan en su recorrido con dirección noroeste hacia la ciudad de Huancayo. El antiguo *ayllu* que integró el asentamiento huanca estuvo localizado en el sector del pueblo denominado San Cristóbal (Ccente y Román 2005: 56, 68).

⁸² Es probable que este tambo correspondiera al sitio arqueológico de Patancoto, el más grande asentamiento de la parcialidad Lurin Huanca (aproximadamente 8 hectáreas) localizado en el límite de los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, diez kilómetros al noroeste de Huancayo (D'Altroy 1992: 188; Perales 2004: 167, nota 17). Este asentamiento se encontraba conectado por el Qhapaq Ñan con el sector de Quebrada Honda, en el distrito huancaíno de El Tambo (Ccente y Román 2005: 69).

Tras la fundación española del pueblo de Concepción, probablemente en la década de 1560, se habría contemplado la necesidad de remplazar a Patan por “el tambo que llaman de Marivilca [Maravilca] junto al pueblo de la Concepción [del] repartimiento de Lurin Guanca” (AGN 1637: f. 3r).

Y desde allí han de ir al tambo de Pariacaca donde han de servir los yndios de la dicha María de Escobar y de Juan Fernandes, y también de Francisco Ampuero.

Y después de allí han de ir al tambo de Guarachiri [sic: Guarochiri]⁸⁴ donde han de servir los yndios mismos de Guarachiri [sic] que son de Sebastián Sanches de Merlo.

⁸³ Este tambo corresponde al tambillo de Julca o Julcatambo que se ubicaba sobre una terraza natural en la margen derecha del río Cochas, en las cercanías del antiguo pueblo de Chupayco y la actual hacienda Cochas, en el distrito jaujino de Canchayllo (Espinoza 1973: 54; Torre y Caja 2005: 102-103, mapa N° 15). Según es registrado en varias fuentes coloniales, Julcatambo constituía la posta intermedia entre los tambos de Hatun Xauxa y Pariacaca (*cf.* AGN 1638: 1r-2r, 7r-10v; Guaman Poma 2008 [1615], II: 884; Pando 1772: 2v).

Algunos testimonios de la segunda mitad del siglo XVI hacen referencia al estado de abandono que, por aquella época, venían atravesando los tambos localizados en el camino que conectaba la Ciudad de los Reyes con Xauxa, especialmente el de Pariacaca (Concejo Provincial de Lima 1935b: 246-248). Frente a esta situación, el virrey Francisco de Toledo emitió una carta de provisión ordenando que estos “mesones y ventas” estuvieran bien proveídos (Cusco, 7 de febrero de 1572); en respuesta a ello, el Cabildo de Lima contrató en marzo de 1572 a Diego de Astorga, administrador del tambo de Hatun Xauxa, para que “en cumplimiento de lo que Su Excelencia a mandado e conbiene a los caminantes, se pueble el tambo de Chupayco e los demás del camino de Xauxa” (Ibíd.: 254).

⁸⁴ Diego Dávila Briceño, corregidor de Yauyos, describió este tambo en 1586 con las siguientes palabras: “Es el tambo deste pueblo de Guadocheri el de más gente caminante de todo este reino y a donde mejor recaudo se da, y así, hay de ordinario mucha gente y cabalgaduras en él, que con haber cuatro casa muy grandes y muy largas, no cabe la gente caminante en ellas; y es la causa, que como desde dicho pueblo de Guadocheri hasta el valle de Xauxa hay diez y ocho leguas de despoblado y tierra tan fría con la cordillera de nieve, que por ella atraviesa el camino real, así los que van como los que vienen, descansan un día o dos en este dicho tambo y pueblo... Solía estar poblado con tambo real este despoblado a sinco leguas deste dicho pueblo de Guadocheri, y servían de los Anan-Yauyos, en cuyo distrito están los dichos tambos antiguos, cabe un pueblo antiguo despoblado” (Dávila 1965 [1586]: 161-162).

Y desde Guarachiri an de ir a Xiquipa⁸⁵ donde an de servir los yndios del dicho Guarachiri [sic].

Y desde allí han de ir al Chondal⁸⁶ donde han de servir los dichos yndios de Guarachiri, o de la dicha doña Inés Muños, muger del dicho Francisco Martín de Alcántara.

⁸⁵ Debido a un descuido editorial, este tambo no aparece mencionado en la versión de las *Ordenanzas* publicada en 1908; sí figura en el resumen incluido por Casiano García en su *Vida de D. Cristóbal Vaca de Castro...* bajo la forma “Jiquipa” (García 1957: 170). Se trata del pueblo y tambo de San Joseph de Siquipa (Miranda 1925 [1583]: 191), también consignado en la documentación colonial como San Joseph de Chorrillos de Aquipa (Rostworowski 1978: 115). Ubicado en el actual distrito huarochirano de San José de los Chorrillos, este tambo fue mencionado en 1586 como uno de los cuatro existentes en el repartimiento de Huarochirí (Dávila 1965 [1586]: 162) y figura en la lista de tambos registrada por el cronista indio Felipe Guaman Poma de Ayala (2008 [1615], II: 884), en ambos casos categorizado como un “tambo real”. Su emplazamiento original habría estado localizado en las proximidades del “Cerro de Tambo” que domina al pueblo (Córdova 1992 [1839]: 73).

⁸⁶ Si bien la localidad de Chondal ha sido frecuentemente identificada con la actual comunidad campesina de Santa Rosa de Chontay (Feltham 1984: 61; 2005: 139; Quiroz 1981: 89; Regal 1936: 106), ubicada en el límite entre el distrito limeño de Cieneguilla y el distrito huarochirano de Antioquia, aún no se ha logrado demostrar convincentemente la existencia de algún antiguo tambo en esta jurisdicción. Tomando en consideración que el tambo de Chondal no aparece registrado en otras fuentes coloniales más tardías (*v.g.* Dávila 1965 [1586]; Guaman Poma 2008 [1615]), donde se ve remplazado por el tambo real de Sisicaya, Jane Feltham ha sugerido que su emplazamiento original debió localizarse debajo del pueblo de San Francisco de Sisicaya (Feltham 1984: 61; 2009: 89 y 98, nota 36).

Sin embargo, no debemos descartar la posibilidad de que en tiempos coloniales tempranos hubiera existido un tambo en la zona de Chontay y que décadas más tarde fuera remplazado por otro localizado valle arriba, en la guaranga de Sisicaya; dicha sustitución quizás estuvo vinculada a la reorganización demográfica desarrollada por el virrey Francisco de Toledo en la década de 1570, la cual llevó a la reducción de la población indígena de la región en el pueblo de Sisicaya. Al respecto, resulta muy esclarecedor el testimonio del comerciante portugués Pedro de León Portocarrero quien, refiriéndose al “camino principal que sale de Lima para las montañas hasta llegar a la ciudad del Cuzco”, escribió en las primeras décadas del siglo XVII: “Saliedo de Lima por el camino Real de la sierra siempre se va caminando al oriente, luego a cuatro leguas está el valle de la Seneguilla y se va a Chontayllo ques lugar de indios y está a nueve leguas del mar... En Chontaillo vive un rico cacique y tiene lindas huertas y jardines... Luego se pasa el río y se va a un lugar de indios a diez leguas de Lima que se llama Sisicayo [sic: Sisicaya]” (León Portocarrero 2009 [c. 1620]: 68).

86

Ynes cruñtos, Muger de Fran.^{co} de alcantara
en el qual han de servir los dños Indios.

Y desde allí ande a Patan q^e cae en los Indios
del Capitan Lorenzo de alcaña, donde han de servir
los Indios del dño

Este tambo es *Tauca se aparta
el camino p. la
villa de Juanes
y Ciudad de la frontera
de los chachapoyas* Y desde allí han de ir al Tambo de Nauza donde han de
servir los Indios de Gomez de Carabantes, y Ro-
drigo de Macuelas, y ciertos Indios, y ciertos cri-
stianos q^e allí estan.

Y desde Nauza han de ir al Tambo de Chupayco
donde ande servir los Indios de Maria de Escobar,
y de Fran.^{co} de Herrera vecinos de Lima

Y desde allí han de ir al Tambo de Pariacaca donde
han de servir los Indios de la dña Juana de Escobar,
y de Juan Fernandez, y tambien de Fran.^{co} empere.

Y despues de allí han de ir al Tambo de Guarachixi
donde han de servir los Indios mismos de Guarachixi
q^e son de Sebastian Sanchez de Mexico

Y desde Guarachixi ande ir a Miquipa donde ande ser-
vir los Indios del dño Guarachixi.

Y desde allí han de ir al Chondal donde han de servir
los dños Indios de Guarachixi, o de la dña D.^a Ynes
cruñtos, muger del dño Fran.^{co} crantín de alcantara.

Y desde el Chondal ande ir a Natin que es donde
dixen Sotachumbes, donde han de servir ciertos

© Real Academia de la Historia. España

Y desde el Chondal an de ir a Natin que es donde dicen Sotechumbes⁸⁷, donde han de servir ciertos // yndios yngas que allí tiene el tesorero Alonso Riquelme.

fol. 15 v
[56 v]

Y desde allí se ha de ir a la Ciudad de los Reyes donde se acaba el dicho camino.

Otro sí, para ir o venir de esta dicha ciudad del Cuzco a la Ciudad de la Frontera de los Chachapoyas o a la ciudad de León se tiene de ir por el dicho Camino Real que de suso está declarado de esta ciudad a San Juan de la Victoria y de la villa de San Juan al tambo de Xauja desde donde se aparta el camino para la dicha ciudad de las Chachapoyas o villa de Guanuco, y el primer tambo donde se ha de ir desde el dicho asiento de Jauja es del asiento de Tarama, y de allí todo el Camino Real hasta las dichas ciudad o villa. Mando a mis tenientes que hagan poblar los dichos tambos cada uno en su jurisdicción conforme a lo contenido en estas ordenanzas.

El camino por donde se ha de ir o venir de la Ciudad de los Reyes a la villa de Arequipa

Otro sí para ir o venir de la Ciudad de los Reyes a la villa de Arequipa se tiene de ir de la dicha ciudad al tambo de Pachacama, en el qual han de servir los yndios de Hernán Gonzales y Bernardo Ruiz. //

Y del dicho tambo de Pachacama se tiene de ir al tambo de Chillca, en el qual an de servir los yndios de [Pedro de] Alconchel.

fol. 16 r
[57 r]

⁸⁷ Este tambo se encontraba localizado en la quebrada de Tambo Viejo, en el distrito limeño de Cieneguilla (Quiroz 1998: 138); su población original fue reducida en Late (actual Ate) probablemente en tiempos del virrey Francisco de Toledo (Cobo 1882 [1639]: 45). Es oportuno precisar que el nombre Sotechumbe [Sutechumbe] correspondía al apellido del linaje de *curacas* que gobernaba el pueblo de Late a fines del siglo XVI, así aparece indicado en el testamento de don Cristóbal Xuto Chumbe, señor principal de Lati, redactado en 1580. En este documento se informa que Cristóbal era hijo de don Pedro Sutechumbe y sobrino de don Francisco Ynga Maxi (AGN 1580: ff. 325r, 326v), quizás perteneciente al grupo inca mencionado en las *Ordenanzas*.

Y del dicho tambo de Chillca se ha de ir al tambo de La Mar⁸⁸, en el qual han de servir los yndios del mismo tambo que son de [Pedro] Navarro⁸⁹.

Y del dicho tambo de La Mar se tiene de ir al Guarco, en el qual han de servir los dichos yndios del dicho Navarro.

Y del dicho tambo del Guarco se tiene de ir al tambo que está sobre el río Lunaguaná⁹⁰, en el qual dicho tambo han de servir los yndios de Chíncha que son mitimaes que están en el dicho río, e yndios de Diego de Agüero.

Y del dicho tambo del dicho río se tiene de ir a Chíncha que es de Su Magestad.

⁸⁸ Se trataría del tambo de Asia o Paredones, localizado en la provincia limeña de Cañete (Angeles 2012: 35; Engel 2010: 247; Peralta 2013: 3). Una propuesta menos plausible fue planteada por María Rostworowski (1989 [1978-1980]: 95), quien situó el tambo de La Mar en el puerto del Guarco, en Cerro Azul.

⁸⁹ Algunos años antes de que se emitieran las *Ordenanzas de tambos*, en sesión del 18 de noviembre de 1538, el Cabildo de Lima ya había contemplado la necesidad de que se poblaran y abastecieran los tambos localizados en las periferias de la Ciudad de los Reyes, incluyendo los de Chilca y el Guarco. Al respecto, en el primer tomo del *Libro de Cabildos* fue anotado el pedido de que “se notifique a Luys de Cespedes e Pedro Nabarro que ambos a dos pueblen el tambo grande del Guarco e hagan servir a los yndios en el dicho tambo conforme a lo que son obligados cada uno e asy mismo quel dicho Pedro Navarro pueble el otro tambo suyo [La Mar o Asia] para que sirvan los yndios como son obligados” (Concejo Provincial de Lima 1935a: 253).

⁹⁰ Si bien Hyslop (1984: 93-95) propuso que este tambo correspondería al conjunto arqueológico de Ungará o al sitio denominado Palo, ambos en el valle de Cañete, consideramos más viable que se hubiera tratado del complejo arquitectónico inca de Herbay Bajo, localizado en la desembocadura del río Cañete y actualmente casi desaparecido (Ibíd.: 94). Al respecto, aún en la década de 1730 el religioso español Eugenio Lanuza y Sotelo registró haber pernoctado en el “tambo de Herbai” ubicado entre el pueblo de Chíncha y el tambo de Asia (Lanuza 1998 [1737]: 131, 154). Rostworowski (1989 [1978-1980]: 95) imprecisamente identificó a Herbay Bajo con el Tambo de Locos, otro sitio mencionado en las fuentes coloniales que en realidad se ubicaría más al sur, en el distrito cañetano de San Vicente.

Iden del dicho tambo de Chinchá se ha de ir a Cangalla [sic: Çangalla]⁹¹, donde han de servir los yndios de Pedro [Martín de Sicilia] y los de [Alonso de] Palomino, y los de Alonso [espacio en blanco] y [espacio en blanco] de don Benito [Alonso Martín de don Benito], y todos los yndios del dicho tambo.

Y del dicho tambo de Cangalla [sic] se tiene de ir al tambo de Yca⁹², an de serbir en el los yndios de [Nicolás de] Ribera y los de la muger de Juan de Barrios.

Y del dicho tambo de Yca se tiene de ir al primer valle de Lanasca⁹³, el qual ha de estar siempre poblado el tambo y proveído por razón de que ay doce leguas de despoblado // del tambo, a otro en el qual han de servir los yndios del mismo valle.

fol. 16 v
[57 v]

Y del dicho tambo del primer valle se ha de ir al tambo del Collao⁹⁴ que es en el tercero valle de Lanasca, en el qual han de servir los yndios del mismo valle.

⁹¹ Fundado en 1533 por el conquistador Nicolás de Ribera “El Viejo”, el pueblo de Zangalla o Sangallán se localizaba en el valle de Pisco, en las cercanías de Humay (Calancha 1639: 237 [235]); sus restos podían ser observados hasta la década pasada formando parte del desaparecido sitio arqueológico de Lima La Vieja (Chávez 2001: 10).

⁹² Respaldado por la información consignada en algunos documentos coloniales conservados en los archivos notariales más antiguos de Ica y en el Archivo General de la Nación, el padre Alberto Rossel Castro llegó a determinar, a mediados del siglo pasado, que el “tampu principal” de Ica estuvo localizado en el sitio de Rodamonte, donde posteriormente sería edificada la parroquia Santiago de Luren (Rossel 1954: 63). Fue en este tambo donde, el 17 de julio de 1546, Nicolás de Ribera “El Viejo” celebró una escritura de venta por la cual los caciques Francisco Nanasca y Alonso Rimansa vendieron toda la quebrada de Collao (actual Ingenio) a Pedro Juárez “El Viejo” (Ibíd: 61).

⁹³ Según ha sido planteado por Viviana Siveroni (2017: 286), este tambo correspondería a alguna de las estructuras ortogonales del Horizonte Tardío, con ocupación colonial temprana, localizadas en la entrada de la quebrada principal de Huayuri, en el valle bajo del río Santa Cruz, perteneciente a la cuenca del Río Grande de Nasca.

⁹⁴ El tambo del Collao se localizaba en el valle de El Ingenio, en el sector La Legua del distrito de Changuillo, en la provincia iqueña de Nasca. Según puede apreciarse en algunas

Y del dicho tambo del Collao se tiene de ir al pueblo de Lanasca⁹⁵, en el qual han de servir los yndios del dicho pueblo.

Y del dicho pueblo prinsipal de Lanasca se ha de ir a Paloma [sic: Apoloma]⁹⁶ que es otro valle de la dicha Nasca en el qual han de servir los yndios del dicho valle de la dicha Nasca que son del behedor Gabriel de Salcedo.

Y del dicho valle de Apoloma se ha de ir al tambo de Hacari⁹⁷ que es de Pedro de Mendosa, en el qual han de servir los yndios del dicho pueblo.

Y del dicho tambo de Hacari se ha de ir al tambo del segundo valle de Hacari que se dise Jaqui⁹⁸, que es del dicho Mendosa, en el qual han de servir los yndios del dicho valle.

Y del dicho tambo de Mendosa que se llama Xaqui [sic: Jaqui] se ha de ir a Vilcaraca [sic: Vilcarara]⁹⁹ que es de [Francis-

fotos aéreas anteriores a la década de 1970 (*v.g.* Silverman y Proulx 2002: figura 11.2) se trataba de un centro administrativo inca de grandes dimensiones; sin embargo, la intensa destrucción a la que fue sometida el asentamiento en los últimos cuarenta años ha originado su casi total desaparición.

⁹⁵ El antiguo pueblo inca de Lanasca, también denominado “Caxamalca [de la Nasca]” (Acosta 2002 [1590]: 308; Cieza 1995 [1553]: 222) corresponde al actual sitio arqueológico de Paredones, localizado entre los distritos de Nasca y Vista Alegre, en la provincia iqueña de Nasca (Menzel 1959: 128; Programa Qhapaq Ñan 2006: 163). En algunos títulos de tierras de la segunda década del siglo XVII aún aparece mencionado este “tambo del Ynga”, que colindaba “con el camino real que va al pueblo de Santiago de la Nasca” (AGN 1633: f. 5r).

⁹⁶ El valle de Apoloma toma su nombre del sitio inca de Poroma, localizado en el valle de Las Trancas, en la provincia de Nazca. Al excavar algunos contextos funerarios asociados a este asentamiento, en 1926, Alfred L. Kroeber recuperó material cerámico perteneciente a los estilos Ica Tardío Local e Inca (incluyendo los fragmentos de un “aribalo”), además de una camiseta con patrones estilísticos incaicos (Kroeber y Collier 1998 [1960]: 83).

⁹⁷ El tambo de Acari corresponde al centro administrativo inca de Tambo Viejo, localizado al sur del actual poblado de Acari (Menzel *et al.* 2012).

⁹⁸ El valle de Jaqui corresponde al actual Yauca (Julien 1998b: 501). Es posible que este tambo se hubiera localizado en las proximidades de la Hacienda Tocota, donde se ha registrado el principal sitio inca del valle de Yauca (Katterman y Riddell 1994: 141).

co] de Salcedo, en el qual dicho tambo han de servir los yndios del dicho Salcedo.

Y del dicho valle o tambo de Vilcarara se ha de ir a Tico [sic: a Atico]¹⁰⁰ en el qual han de servir los yndios de Juan López de Ricalde.

Y del dicho tambo Atico se ha de ir a un pueblo // de pescadores que está cerca de la mar, que es de Salcedo, en el qual han de servir los yndios del dicho pueblo y los que están en el valle arriba del dicho Salcedo, de [Lope de] Alarcón.

fol. 17 r
[58 r]

Y del dicho pueblo de pescadores se ha de ir a Ocoña, en el qual han de servir los yndios del mismo valle que son del dicho Alarcón o de Salcedo¹⁰¹.

Y del dicho tambo de Ocoña se ha de ir a Camana, en el qual han de servir los yndios de todo el valle que son de [Francisco] Gómez de León, y dejar a Manuel de Carbajal, y de [Francisco] Ramires y todos los yndios sugetos al dicho tambo.

Y del dicho tambo de Camana se ha de ir 9 leguas de despoblado a otro valle de que se sirve Gómez de León que se

⁹⁹ Este tambo aparece consignado con el nombre de Vilcaroca en la edición de 1908, quizás debido a una confusión con el antropónimo del primer cacique del valle de Chala encomendado por los españoles (Julien 1998b: 501, 509); figura, sin embargo, también como Vilcarara en otros documentos coloniales (Quiroz y Álvarez 1974: 36). Si bien sabemos que se encontraba localizado en las proximidades de Atiquipa y que era servido por tributarios procedentes del valle de Chala (encomendados en Francisco de Salcedo), desconocemos su ubicación exacta. En opinión de Hermann Trimborn (1988: 78), correspondería al sitio arqueológico La Caleta, ubicado frente a la desembocadura de Quebrada Honda y próximo a la playa de Chala. Otra posibilidad, más plausible, es que se tratara del conjunto arquitectónico conformado por varios recintos cuadrangulares y un alineamiento de depósitos de almacenamiento circulares visible aún hoy en día 1 kilómetro al este del pueblo de Atiquipa, en la localidad de Tambo.

¹⁰⁰ Este tambo se habría localizado al oeste del actual pueblo de Atico, en el sector denominado El Tambo aldeaño al sitio arqueológico Gentilar (Alfredo Bar Esquivel. Comunicación personal, marzo de 2018).

¹⁰¹ Lope de Alarcón fue encomendero de Ocoña y Arones desde el año 1539. Sabemos que el 29 de diciembre de 1540 contrató los servicios de Antonio Alfonso para que administrara durante un año el tambo de Ocoña, por lo cual se le pagaría un salario de 160 pesos de oro (Fuentes 1991: 12).

llama Ciguas [sic: Siguas]¹⁰², en el qual han de servir los yndios del dicho Gómez y los que tiene en el dicho valle.

Y del dicho tambo de Siguas se tiene de ir al valle y tambo de Vitor, de que se sirve [Miguel] Cornejo, en el qual han de servir los yndios del dicho valle.

Y del dicho valle de Vitor se tiene de ir a la villa de Arequipa.

El camino por donde se ha de ir o venir de la Ciudad de los Reyes a la de Trujillo y San Miguel

Otro sí, para ir de la Ciudad de los Reyes a la de Trujillo se tiene de ir al tambo de don Domingo de la Presa¹⁰³, en el qual han de servir los yndios del dicho don Domingo, de que se sirve ahora doña Ynés [de Muñoz], muger que fue de Francisco [Martín de Alcántara] con los otros yndios que suelen servir en el dicho tambo.

Y del dicho tambo se tiene de ir al Tambo Pintado¹⁰⁴, en el qual han de servir unos yndios del dicho tambo, y los // de los frailes [dominicos], y los de [Jerónimo de] Aliaga, y los de [Ruy] Barba, y otros yndios de que se sirve ahora Ventura Beltrán.

fol. 17 v
[58 v]

¹⁰² El tambo de Siguas se habría localizado en el sitio arqueológico de Tambillo o Pampa de Timirán, próximo a la actual localidad de Tambillo y a Pampa Siguas, en la provincia y departamento de Arequipa (Cardona 2015: 69; Linares 2013 [1981]: 761).

¹⁰³ Este tambo correspondería al sitio arqueológico de Tambo Inga, localizado en el distrito limeño de Puente Piedra (29 kilómetros al norte de la ciudad de Lima), en el valle bajo del río Chillón (Ayala 2011: 348-350; Ipinze 2005: 123).

¹⁰⁴ La ubicación exacta de este Tambo Pintado permanece aún en debate. Se ha propuesto que estuvo localizado en el actual distrito huaralino de Aucallama, específicamente en la zona de Pasamayo (Ipinze 2005: 123) o en Baños de Boza (Hagen 1976: 171); otros investigadores, en cambio, lo han ubicado en el distrito de Chancay, en las proximidades de Cerro Trinidad, donde en 1562 fue fundada la Villa de Arnedo (Dalen 2008: 87, nota 12). Respaldando esta segunda posibilidad, Pieter van Dalen (2005: 70) identifica al Tambo Pintado mencionado en las *Ordenanzas* con un tambo que dio nombre a la parcialidad de Tambo Blanco o Sullatambo, registrada en documentos coloniales tempranos como una de las *huarangas* del valle de Chancay, en tierras del encomendero Ruy Barba (Rostrowski 1978: 126); no obstante, como ya ha sido sugerido por Robert Keith (1976: 73), es muy probable que este último tambo hubiera sido fundado durante el período colonial temprano, quizás en la década de 1540 por el propio Barba (Keith 1976: 73).

Otra posibilidad, sugerida por la toponimia local y el trazo del Qhapaq Ñan, es que el Tambo Pintado se hubiera ubicado en las proximidades de la localidad de Tambillo y del sitio arqueológico Cerro Macatón, al norte del Aucallama, antes de atravesar la denominada Pampa del Inca.

Y del dicho Tambo Pintado se tiene de ir al tambo Guaurua [sic: Guaura]¹⁰⁵, en el qual han de servir los yndios del dicho tambo de que se sirve el Señor Governador.

Y del dicho tambo de Guaurua [sic] se ha de ir al tambo de Supe, en el qual han de servir los yndios del dicho tambo de que se sirve el dicho Señor Governador.

Y del dicho tambo de Supe se ha de ir al tambo de la Barranca¹⁰⁶, en el qual han de servir los yndios del dicho tambo.

Y del dicho tambo de la Barranca han de ir al tambo Parmonga [sic: Paramonga], en el qual han de servir los yndios del dicho tambo.

Y del dicho tambo de Parmonga se ha de ir al tambo de Guarmey¹⁰⁷, en el qual han de servir sus yndios de que se sirbe don Martín lengua.¹⁰⁸

¹⁰⁵ Sobre la base de prospecciones arqueológicas efectuadas en la provincia de Huaura, Arturo Ruiz Estrada ha señalado que este tambo se habría localizado en las laderas de Cerro Colorado, al sur de la ciudad de Huacho (Ruiz 1999: 81). Sin embargo, como lo ha sugerido María Rostworowski (1978: 133-134), resulta igualmente posible que el Tambo Real de Huaura se ubicara en las cercanías de las localidades huachanas de Hualmay y Cerro Colorado, quizás en el actual poblado de Tambo Blanco.

¹⁰⁶ Siguiendo en esta región el trazo del Camino Inca costero propuesto por John Hyslop, el tambo de Barranca podría corresponder a las denominadas “ruinas de Tambo Viejo”, localizadas a orillas del río Pativilca, al norte de Barranca (Ipinze 2005: 51, 91; Villar Córdova 1935: 244, 249). Sin embargo, los recorridos efectuados por miembros del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional han permitido reconocer que el camino que probablemente corresponda al trazo principal de la vía se desplazaba, en realidad, 7 kilómetros más alejado del litoral, atravesando longitudinalmente el pasaje natural existente entre los cerros Lomas de Pativilca y Chiu Chiu, y proyectándose hacia Upaca.

¹⁰⁷ Es posible que este tambo correspondiera al sitio arqueológico Puerto Huarney, el cual cuenta con una ocupación inca (Guido Casaverde Ríos. Comunicación personal, marzo de 2018).

¹⁰⁸ Se trata de Martinillo o don Martín Pizarro, indio intérprete recogido por Francisco Pizarro en la región piurana de Pohechos, en la cuenca del río Chira, durante su segundo

Y del dicho tambo se ha de ir al de Cazma¹⁰⁹, en el qual han de servir los yndios de Miguel de la Serna y los del portu- guez, y los demás que suelen servir en el dicho tambo.

De este tambo de Cusma [sic: Casma] los tambos de adelante han de tener poblados la ciudad de Trujillo

Y del dicho tambo se ha de ir al de Guambacho¹¹⁰, en el qual han de servir los yndios de [Antón] Quadrado y los de Marcos de Escobar, y los de los frayles de la dicha ciudad de Trujillo.//

Y del dicho tambo de Guambacho se ha de ir al tambo de Santa¹¹¹, en el qual han de servir los yndios de Gabriel Holguín y los yndios de Alonso Gonzales.

fol. 18 r
[59 r]

viaje de descubrimiento (1526-1527). En reconocimiento a los servicios que prestó a la Corona española como lenguaraz, don Martín recibió en 1537 una encomienda en el valle de Guaura; pocos años más tarde, en 1542, obtendría otra encomienda en el valle de Huarmey como recompensa por su apoyo al gobernador Cristóbal Vaca de Castro durante la batalla de Chupas (Busto 1969).

¹⁰⁹ El tambo de Casma se habría localizado dentro del complejo arqueológico de Manchán, un centro administrativo chimú recuperado por los incas en el valle de Casma (Bar 2013: 2, nota 1).

¹¹⁰ Según ha sido sugerido por Jerry Moore (1995: 172), este tambo se habría localizado en las cercanías de la localidad de Samanco, en el valle de Nepeña. Un testimonio del siglo XVIII (Juan y Ulloa 1748, III: 28) parecería situarlo dentro del conjunto arqueológico Huacatambo, un complejo arquitectónico del período Intermedio Tardío construido con adobes al este de la bahía de Samanco, junto a la antigua hacienda Guacatambo. Sin embargo, los recorridos realizados por integrantes del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional les ha llevado a reconocer que la vía principal pasaba 10 kilómetros más al este, en dirección del conjunto arqueológico moche de Cerro Blanco, en cuyas inmediaciones podría haberse implementado un tambo en tiempos incaicos (Guido Casaverde Ríos. Comunicación personal, marzo de 2018).

¹¹¹ El tambo de Santa se encontraba localizado en los terrenos de la antigua hacienda Tambo Real, en el actual centro poblado de Tambo Real Viejo del distrito de Chimbote, provincia de Santa. En el Archivo General de Indias de Sevilla se conserva un *Plano geométrico de la Hacienda llamada Tambo Real, situada en la orilla meridional del río de Santa* (AGI 1811), elaborado en enero de 1811, en el que aún es visible el dibujo en planta de este tambo. Aparentemente se trató de un conjunto arquitectónico moche (provisto de columnatas) al que se le acondicionó una plaza trapezoidal en tiempos incaicos; en el referido plano se registra un “camino de los antiguos” que atravesaba el sitio de sur a norte.

Y del dicho tambo de Sao(ta)¹¹² [sic: Santa] se ha de ir al de Suo.¹¹³

Y del dicho Suo se ha de ir al de Guañape, en el qual han de servir los yndios del dicho tambo, que se sirve el dicho [Rodrigo] Lozano.¹¹⁴

Y de Guañape se ha de ir a Trujillo.

Otro sí, en el camino que se ha de llevar o tambos que han de estar poblados, desde la ciudad de Trujillo hasta la villa de San Miguel, son los siguientes:

¹¹² En el original: terminación ta superpuesta sobre Sao. Esta enmienda sugiere que en el documento original de las *Ordenanzas* podría haberse registrado el nombre indígena de este valle, “Saucha”, que aludía a los abundantes cañizales que allí crecían debido a los continuos desbordes de su caudaloso río (Mogrovejo 2006 [1593-1605]: 37).

¹¹³ Se trata del tambo de Chao, quizás registrado bajo la forma Sao en el documento original como resultado de un proceso de lenición. Al respecto, el cronista Cieza de León dejó escrito a mediados del siglo XVI que, al salir del valle de Guanape o Guañape (actualmente denominado Virú) durante su viaje de Trujillo a la Ciudad de los Reyes, llegó a un pequeño valle abastecido de agua únicamente por un manantial (Cieza 1995 [1553]: 209), el cual, de acuerdo a Antonio Raimondi, correspondería al valle de Chao (Raimondi 1874-1879, II: 139). Esta información concuerda con lo reportado por algunos viajeros y exploradores de los siglos XVIII y XIX (v.g. Juan y Ulloa 1748, III: 25; Stevenson 1825, II: 111, 113), quienes mencionan al Tambo de Chao como el punto de descanso más próximo al valle de Santa partiendo desde Trujillo y lo sitúan en “un paraje desierto”.

¹¹⁴ Esta alusión al “dicho Lozano” anotada en las *Ordenanzas*, personaje ausente en el párrafo precedente probablemente por una omisión del copista del documento, no solo aclara que los indios que servían en el tambo de Suo también se encontraban encomendados en Rodrigo Lozano, confirma además la correspondencia entre Suo y Chao; según aparece registrado en una Real Provisión emitida en Madrid el 7 de setiembre de 1540, este vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Trujillo era encomendero de los indios de Guañape y Chao (AGI 1540b; *vid.* también Rostworowski 1989 [1976]: 130).

En lo que respecta a la ubicación del tambo de Guañape, sabemos que Lozano instaló esta “venta” a la vera del Qhapaq Ñan junto a las tierras denominadas Muchán, Patocos y Maxarán (Castañeda y Millaire 2016: 51); es posible que Muchán se hubiera localizado en las proximidades de la Huaca Mochán, ubicada en la jurisdicción del centro poblado Santa Elena del valle de Virú.

De la dicha ciudad se ha de ir al tambo de Chicama¹¹⁵, en el qual han de servir los yndios de Diego de Mora y Francisco de Fuentes.

Y del dicho tambo de Chicama se tiene de ir al tambo de Pacasmayo¹¹⁶, el qual han de servir los yndios de Diego de Mora, y los de Pedro Gonzales, y de Catalina Pérez, viuda de Pedro de Villafranca.

Y del dicho tambo se tiene de ir al de Çaña¹¹⁷ donde han de servir los yndios de Rodrigo de Paes y de Sayabedra [sic: Rodrigo de Paez y Saavedra], su compañero.

Y del dicho se ha de ir al de Collique¹¹⁸, en el qual servirán los de Blas de Atrencia [sic: Atiença], y Francisco Luis de Alcántara y de los de Miguel de Velasco, y los que fueren obligados a servir en él.

¹¹⁵Se trataría de Chiquitoy Viejo, un complejo arquitectónico construido por los chimúes y remodelado por los incas en el valle bajo de Chicama al que, debido a su monumentalidad, Geoffrey Conrad (1977: 17) desvinculó inicialmente de cualquier función como tambo. No obstante, recientes investigaciones (v.g. Clément 2017: 76; Prieto 2014: 109) han permitido identificarlo como el tambo de Chicama mencionado en las *Ordenanzas*.

¹¹⁶Este tambo se habría acondicionado a partir de la reocupación inca del sitio administrativo chimú de Farfán, en el valle de Pacasmayo o Jequetepeque.

¹¹⁷Según aparece registrado en el acta de fundación de la villa de Santiago de Miraflores (actual Zaña), este poblado español fue fundado en 1563 en el antiguo Tambo Real de Zaña (Huertas 2014: 107); estas instalaciones no deben ser confundidas con las del Tambillo de Zaña (Hayashida y Guzmán 2015: 293, fig. 16.6), localizado 7.5 kilómetros más al sur.

¹¹⁸Si bien aún se desconoce en donde estuvo localizado este tambo, posiblemente desaparecido a consecuencia de la expansión agrícola iniciada durante el siglo pasado (Hayashida y Guzmán 2015: 293), sabemos que contaba con “tres casas llamadas *Cupi-an* y *An-iche*, *Cuncho llapcarun*, [y] un corralón de ganado denominado *sifumacol* que en mochica significa corral del ganado de la luna, que después se llamó corral del ganado de Huayna Capac” (Huertas 2014: 107).

Y del dicho de Collique se tiene de ir al de Sinto¹¹⁹ que es // de Diego de Vega, en el que servirán los de este y los que solían servir a Diego Berdejo.

fol. 18 v
[59 v]

De este tambo adelante todos los demás ha de tener poblados la ciudad de San Miguel

Y del dicho tambo de Vega se tiene de ir a Tucume¹²⁰, en el qual han de servir los yndios de Francisco Zamudio y los menores de Juan Roldán.

Y de allí se tiene de ir a Jayanca¹²¹, en donde servirán los de Francisco Lobo y de Diego Gutierrez.

Y de allí se ha de ir al de Motupe¹²², en el qual servirán los yndios que fueron de [Diego] Palomino y los otros yndios que fueron obligados a servir en él.

Y de allí se tiene de ir al tambo que dizen de Quirós¹²³, en el qual han de servir todos los yndios que son obligados a servir en él.

¹¹⁹ El tambo de Sinto corresponde al actual sitio arqueológico Tambo de Pósope o Tambo Inca, localizado en en la parte baja del cerro Pátapo, en el poblado chiclayano de Pósope Bajo (Fernández 2004: 67-68; Guevara y Cobeñas 2003: 190; Hyslop 1984: 43; Programa Qhapaq Ñan 2006: 158).

¹²⁰ Si bien se ha propuesto que este tambo se habría localizado en el complejo arqueológico de Tucume (Huertas 2014: 107), construido por la sociedad Lambayeque (c. 800-1370 d.C.) al norte de la actual ciudad de Chiclayo, es igualmente factible que correspondiera al sitio arqueológico de Tambo Real, localizado 13 kilómetros al este, a la vera del Qhapaq Ñan (Hayashida y Guzmán 2015: 292-293, fig. 16.8; Heyerdahl et al. 1996: 240).

¹²¹ El tambo de Jayanca ha sido identificado con el sitio arqueológico La Viña o Jotoro, ubicado en la margen norte del río La Leche, en la región de Lambayeque (Hayashida y Guzmán 2015: 293-294). Los estudios efectuados por Frances Hayashida en este asentamiento confirman que fue ocupado por los incas, quiénes lo emplearon como un centro administrativo regional (Hayashida 2003: 309).

¹²² Es posible que el tambo de Motupe correspondiera al complejo arqueológico de Apurlec (Hayashida y Guzmán 2015: 293).

¹²³ Este tambo tomaba su nombre de Francisco Bernardo de Quirós, vecino de San Miguel de Piura que en la década de 1540 tenía encomendados por cédula de Francisco Pizarro los indios de Copis y Tabaconas, que habitaban, respectivamente, en la costa y sierra piurana (Hocquenghem 1989: 26; 1994: 53). El pueblo de Copis, donde se localizaba el

Y de allí se tiene de ir al de Ala¹²⁴, a donde servirán los yndios que a él fueren obligados.

Y de allí se irá a Paur [sic: Pabur]¹²⁵, a donde servirán los que a él fueren obligados.

Y de Paur [sic] se irá a la ciudad de San Miguel.

El camino que se ha de llebar de la ciudad de San Miguel a Tumbes

De la dicha villa de San Miguel se tiene de ir al tambo de Yapatara¹²⁶, en el qual han de servir los yndios de Juan Rubio y los demás que son obligados.

Y de allí se irá al tumbo [sic: tambo] Malinche¹²⁷, en el qual servirán los yndios de [Miguel de] Salcedo y los que fueren a él obligados.//

tambo, se encontraba ubicado seis leguas (33 kilómetros) al sureste del antiguo pueblo de Olmos de los Arrieros u Olmos “El Viejo”, en las orillas de las lagunas conocidas como Filoque Chico y Filoque Grande, una legua (5.573 kilómetros) al noroeste del actual Olmos (Hocquenghem 1994: 53; Miró-Quesada 1982: 63).

¹²⁴ Según ha sido propuesto por Anne-Marie Hocquenghem (1994: 49-50), este tambo habría formado parte de los restos arqueológicos identificados actualmente como el antiguo pueblo del cacique de Serrán, “en el bosque seco de la ex hacienda Ala”, en la provincia piurana de Morropón. Es posible que el despoamiento del tambo de Ala se iniciara en tiempos coloniales tempranos, por el año 1548, cuando los tributarios del cacique de Serrán fueron reducidos, junto a otras poblaciones nativas de la región, en el pueblo de indios de Frías (Ibíd.: 50).

¹²⁵ Coincidiendo con otros investigadores, como Alejandro Miró-Quesada y José Antonio del Busto, Hocquenghem ubica el tambo de Pabur en la margen izquierda del río Piura, en el sitio conocido como Pabur Viejo, localizado en la cima de Loma Negra (Hocquenghem 1994: 46).

¹²⁶ Registrado imprecisamente bajo el nombre de Zapatera en la edición de las *Ordenanzas* publicada en la *Revista Histórica* (Vaca de Castro 1908 [1543]: 452), este tambo se habría ubicado en la margen derecha del río Yapatara, en los terrenos de la ex hacienda homónima (Hocquenghem 1994: 43).

¹²⁷ Como ya ha sido sugerido por Hocquenghem (1994: 42), el tambo de Malinche debió localizarse en la jurisdicción de la antigua hacienda Malingas, en la margen derecha del río Piura.

Y de Malinche se irá al Tambo Grande¹²⁸, en el qual han de servir los yndios que fueren obligados a él.

Y de allí se ha de ir al de Posechos [sic: Pohechos]¹²⁹, en el qual servirán los yndios de [Diego de] Santiago, y los de Andrés Durán, y los de [Francisco de] Lucena y los otros que a él fueren obligados.

Y de allí se irá al de Lozana [corregido: Solana]¹³⁰, en el que servirán los yndios de Albarracin [Francisco Martín de Albarrán o Albarracín] con todos los que a él fueren obligados.

Y de Solana se ha de ir al de Tumbes, en el que servirán los yndios del pueblo que son de Sevastián de la Guma [sic: Gama].

El camino que se ha de llebar de la Ciudad de los Reyes a la de Quito

Otro sí, para ir de la Ciudad de los Reyes a la de Quito se tiene de ir por todo el Camino Real que sale de la dicha Ciudad de los Reyes hasta la villa de San Miguel, por los tambos de suso contenidos. De la dicha villa de San Miguel se ha de ir por todo el Camino Real por Yaganambe [sic: Yambananga], o Carrochamba¹³¹ y Tomebamba, y todo el Camino Real hasta Quito, en el qual se han de poblar todos los tambos que estaban poblados en el tiempo que se conquistaron y poblaron de españoles estos

¹²⁸ Este asentamiento correspondería al actual distrito piurano de Tambogrande, ubicado a mitad de camino entre Sullana y Chulucanas.

¹²⁹ El antiguo pueblo de Pohechos, donde fue construido este tambo, se habría localizado “en la margen derecha del río Chira a la altura de Huaypirá” (Hocquenghem 1994: 30); actualmente esta zona se encuentra sumergida bajo las aguas de la represa construida como parte del Proyecto de Irrigación Chira-Piura. Sabemos que uno de los grupos que servía en este tambo se encontraba constituido por *mitmas* y yanaconas quechua hablantes (Huertas 2003: 92), quizás de origen chinchano (*gr.* Barraza 2017: 423-424).

¹³⁰ De acuerdo a Hocquenghem (1994: 26), el tambo de Solana o La Solana correspondería a las actuales ruinas de Guíneal, ubicadas dentro del Parque Nacional Cerros de Amotape, en la Quebrada Cusco (que marca el límite entre los departamentos de Tumbes y Piura).

¹³¹ Correspondería al sitio de Cangochamba o La Zarza, donde se realizó la primera fundación española de la ciudad ecuatoriana de Loja (Caillavet 2000: 216, 225).

reynos, los quales dichos tambos mando a los tenientes míos de la dicha ciudad o villa, hagan luego poblar conforme a lo contenido en estas ordenanzas, cada uno de los dichos tenientes los que estubieren en su jurisdicción. //

Para que los tambos estén poblados dentro de 60 días después de pregonadas estas ordenanzas

Otro sí, para mejor efecto y cumplimiento de lo susodicho, y porque poco aprovecharía mandar caminar por los dichos caminos y tambos no estando poblados ni abastecidos como es necesario. Ordeno y mando que los vecinos que al presente tienen depositados los caciques e yndios en los tambos de suso contenidos o declarados, y los que de aquí adelante los pusieren depositados o en otra qualquier manera los tubieren a su cargo, y a los casiques de los tales tambos, yndios o repartimientos, y a todos los otros que tienen yndios que solían servir en los dichos tambos en tiempo de Guaynacaba, señor antepasado, y los mismos yndios que allí solían servir y que declarados van en los dichos capítulos, que pueblen y tengan poblados y bastesidos de comida para los caminantes que pasaren y que huvieren en la provincia de cada tambo, y que no sean obligados a dar carne a los yanaconas ni a los yndios ni yndias que los españoles llevaran consigo y que, assi mismo, tengan en los dichos tambos, agua, leña y yerba de yndios como de antes solían estar en dichos tambos, para llebar las cargas que adelante se dirá que puede llebar cada uno de camino de manera que no haya // falta ni tengan lugar ni color los que pasaren de irlo a ranchear ni tomar de los naturales, ni los maltratar, y por falta de leña quemar los dichos tambos y otros, como hasta aquí se ha hecho. Los quales dichos tambos mando que los tales vezinos tengan poblados y probeídos según y de la manera que dicho es dentro de sesenta días primeros siguientes, los quales corran y se cuenten en cada una de las ciudades y villas de estos reynos desde el día que en qualquier de ellas estas dichas ordenanzas fueren pregonadas, y que si dentro de los dichos 60 días no los tubieren poblados, paguen de pena cada uno 300 pesos y si a los 90 no los tubieren poblados, paguen de pena doblado y a los 4 meses privación de yndios que queden vacos y que la la pena susodicha sea la mitad para la Cámara y la otra mitad para el juez y denunciador.

fol. 19 v
[60 v]

fol. 20 r
[61 r]

Para que se
hagan todas
las casas de los
tambos dentro
de 4 meses

Otro sí, por quanto en los dichos tambos o en la maior parte de ellos están quemadas las casas de aposentos que en ellos solía haver, y por ser como son mui necesarias para que se aposenten o alberguen los caminantes españoles e yndios que caminan, y porque de no estar hechas las dichas casas y bohíos adolezen y mueren, y han muerto, muchos de los dichos naturales. Ordeno y mando que en todos los susodichos tambos, y a cada // uno de ellos a donde estuvieren hechas casas y aposentos, los dichos dueños e yndios de suso declarados en la ordenanza antes de esta sean obligados a hazer y hagan las casas que faltaren en los dichos tambos de las que antiguamente solían estar hechas en cada uno de ellos, o las que fueren necesarias, para aposentos de la gente que caminaren con caballeriza [y] para las bestias y reuas que llevaren, las quales dichas casas tengan hechas dentro de 4 meses primeros siguientes de como estas ordenanzas fueren pregonadas en cada una de las ciudades o villas de estos reynos. Y si dentro del dicho tiempo no las hizieren los tales vezinos dueños de los dichos tambos o [los] yndios o [sic] no [las] tubieren hechas, caygan en pena de 300 pesos aplicados como dicho es en la ordenanza antes de esta, y mas que los jueses puedan hacer y hagan a su costa y suspenderles los dichos yndios que tubiere el tal bezino hasta que tengan hechas las dichas casas, o más, a qualquier juez en cuio termino fuere que no executare lo susodicho cayga e incurra en pena de 300 pesos para la Cámara de Su Magestad que le sea de ello hecho cargo al fin de su oficio.//

fol. 20 v
[61 v]

Para que sir-
ban en cada
tambo los yn-
dios que anti-
guamente sue-
len servir

Otro sí, por quanto Guaynacaba señor que fue de estos reynos y los otros que fueron tenían repartido y ordenado [sic] toda la tierra, pueblos, aldeas y lugares de los yndios naturales que havían de servir en los dichos caminos en cada uno de los tambos y porque ahora no se podría ordenar en otra manera mejor de como los dichos señores lo tenían proveído y ordenado, y porque assí conviene que se haga al presente porque de otra manera no podrían estar los dichos tambos hechos, poblados y proveídos como de suso ba ordenado y proveído. Mando que lo susodicho que en tiempo de los dichos señores se guardaba, se

fol. 21 r
[62 r]

guarde y cumpla de aquí adelante o que en cada uno de los dichos tambos que de suso ban declarados sirvan los caciques e yndios, pueblos, aldeas y lugares que solían servir en los dichos tambos, depósitos y provisión de ellos, assi los caciques y pueblos que de suso ban declarados en las partidas de los dichos tambos como todos los otros que solían servir aunque aqui no bayan declarados, assi en el hazer las casas como en la provisión e yndios que en ellos hade estar, según y como ba declarado y de la manera que tenían costumbre de hacer y hasían sirviendo en tiempo que estos reynos se ganaron y reducieron al servicio de Su Magestad.

Para que la justicia pueda mandar servir en los tambos a los pueblos de yndios que pareciere que combiene, demás de los yanacunas de la ordenanza antes de esta

Otro sí, porque según la falta que hay de yndios de estas provincias por las razones declaradas no parescen bastar recaudo // para la edificación y población y bastimento de los dichos tambos mandar que lo hagan y cumplan los yndios que solían servir en los dichos tambos en tiempo de los señores pasados de estos reynos, y porque los pocos que ahora ay para sufrir [sic: suplir] y proveer lo susodicho y por que el bien de lo proveído es general de todos los yndios de estos reynos y por esto van en los dichos capítulos señalados algunos más yndios y caciques para el dicho servicio que solían servir. Ordeno y mando que demás de los susodichos, los tenientes y alcaldes puedan señalar y apremiar a los más caciques e yndios que les pareciere que sirban en las obras y población y la demás provisión de los dichos tambos de suso declarados, según combengan a la sustentación de ellos.

fol. 21 v
[62 v]

Para que las justicias hagan luego cumplir lo contenido en la ordenanza antes de esta a los caciques e yndios de tambos

Otro sí, por quanto en los capítulos susodichos se provee que los vecinos y personas que tienen los dichos yndios encomendados hagan y cumplan lo contenido en los capítulos susodichos en la provisión y servicio de los dichos tambos, lo mismo se manda a los caciques e yndios que ban señalados en los dichos capítulos que cumplan lo en ellos mandado y ordenanzas susodichas // contenido so pena que el que no cumpliere dentro del término de suso declarado, que las justicias de qualquier pueblo donde acaesciere se lo hagan cumplir con las penas que combi-

fol. 22 r
[63 r]

niere poner y egecutar assí a los caciques e yndios declarados como a los que más les paresciere que deben servir, como dicho es por la vía que mejor les paresciere para que mejor se guarde y cumpla lo susodicho.

Para que ninguna persona impida el servicio de los yndios de los dichos tambos

Otro sí, por que [sic: para que] lo susodicho ha [sic] tenga mejor efecto ordeno y mando que si algún vezino o otra persona impidiere a los dichos yndios con palabras o en otra qualquier manera por el mismo caso, los vezinos que lo impidieren incurran en las penas contenidas en la primera ordenanza aplicada como en ella se contiene, o si fuere estansiero o persona que tubiere los yndios a cargo por otro, pague 100 pesos y si no los tubiere le sean dados cien azotes publicamente en la ciudad o villa que lo tal acaesciere, y dexé executar la dicha pena.

Para que residan españoles en los tambos y los tengan proveídos

Otro sí, por que para execución de lo susodicho o porque [sic: para que] los españoles no puedan hacer daño en los dichos tambos ni hazer a los naturales agravio alguno, y los españoles y caminantes hallen el recaudo y provisión susodichas, combiene que haya en los tambos principales // de los dichos caminos, españoles que tengan guarda de los yndios para la execución de las dichas ordenanzas. Ordeno y mando que todos los vezinos dueños de los yndios o sitios [don]de an de estar los dichos tambos nombrados, dentro de los dichos 60 días después que estas ordenanzas fueren publicadas tengan un español para el efecto susodicho, el qual tenga cargo de la guarda de los yndios y del cumplimiento de las dichas ordenanzas, los quales españoles tengan puestos a lo menos en los tambos siguientes, porque en todos no se pueden tener por la falta de españoles y costa y gasto grande que recresará a los españoles que tienen encomendados los yndios.

fol. 22 v
[63 v]

En el tambo de Urcos ha de haver un alguasil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo, de Quispiancha, o [sic] Quiquijana, y Cangalla.

En el tambo de Accha ha de haver otro alguasil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los tambos de Compapata, Chicuana y Lurucache.

Y en el pueblo de Ayaviri ha de haver otro alguasil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los tambos Parapuja, que es un lugar de Chiquiacacha, y del tambo de Pucara.//

En el pueblo de Guancani ha de haver otro alguazil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los de Chiquicache, Moho, Guaycho y Carabuco.

fol. 23 r
[64 r]

En el pueblo de Pucani, que es en el repartimiento del Marqués que haya gloria, ha de haver otro alguazil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los de Achacache, Guarina, Guaque y Tiaguanaco.

En el pueblo de Caxamarca ha de haver otro alguasil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los de Llaxa, Coya-cha, Hayo Hayo y de Xijica.

En el pueblo de Paria ha de haver otro alguacil, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y del de Caracollo y de Guanachulpa.

En el pueblo de Pocoata del repartimiento de Gonzalo Pizarro, el qual ha de tener cargo de todos los tambos del dicho Gonzalo Pizarro que están en el Camino Real que ban hasta la villa de [La] Plata.

Otro sí, por el camino de Urcosuyo que se aparta de Ayabiri ha de haver un alguacil en el pueblo de Caracoto, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los de Nicasu, Camoata, y Paucarcolla, y tambien Puno.

Otro sí, en el pueblo de Chucuito ha de haver otro alguasil, el qual ha de tener a cargo los tambos //de Acora y Hilavi.

fol. 23 v
[64 v]

En el pueblo de Xipita ha de haver otro alguasil, el qual ha de tener cargo de los pueblos y tambos de Juli, Pomata e Hilavi.

En el pueblo y tambo de Cacyabiri ha de haber otro alguacil, el qual ha de tener cargo del tambo de Caquyngora, y Machaca y Callapa.

En el pueblo y tambo de Bacha que es en los Carangas, ha de haver otro alguazil que tenga cargo del dicho tambo y de todos los otros de los dichos Carangas.

En el pueblo principal de Vllaga ha de haver otro alguacil que tenga cargo del dicho tambo y de los de Aullagas.

En el pueblo de Caguana ha de haver otro alguazil que tenga cargo del dicho tambo y de los de Tocona, Chica, Caguana y Hatum Collao.

Otro sí, en el camino de esta ciudad del Cuzco a la ciudad de Arequipa demás del alguazil que ha de residir en Urcos, ha de haver otro en el pueblo de Pomacanche, el qual ha de tener cargo del dicho tambo y de los de Changurara, y de Yanaoca, o del pueblo de Narbaes.

Otro sí, en el pueblo de Pomacanche y en el Hatumcana ha de haver otro alguazil, que tenga cargo de todos los pueblos dichos antes. //

Otro sí, en el pueblo prinzipal de los Collaguas ha de haver otro alguazil que tenga cargo de todos los tambos que hay en todo el camino hasta llegar a la dicha ciudad de Arequipa.

fol. 24 r
[65 r]

Otro sí, en el camino de esta ciudad a la villa de San Juan de la Frontera ha de haber un alguazil en el tambo prinzipal de Apurima, el qual ha de tener cargo de él y de los de Xaquijaguana, Limatambo, Curaguasi y Abancay.

Otro sí, en el pueblo de Andaguaylas ha de haver otro que tenga cargo del dicho tambo y de los tambos de Cochacaxa y Curamba.

Otro sí, en el asiento de Vilcas ha de haver otro que tenga a cargo el dicho tambo y el de Uramarca hasta la villa de San Juan.

Otro sí, desde la dicha villa hasta la Ciudad de los Reyes ha de haver un alguasil en Parcos, y otro en Xauxa, y otro en Guaruchire, los quales han de tener cargo de los tambos del dicho camino, según y de la manera que por mis tenientes fueren repartidos.

Otro sí, porque al presente no estoy informado en que tambos combendrá poner alguasiles en todos los otros caminos que salen de la Ciudad de los Reyes para las otras ciudades y villas que en estos reynos estan poblados [sic]. // Mando a mis tenientes que cada uno los ponga en su jurisdicción, en tal manera que cada alguasil tenga cargo de tres o quatro tambos mas o menos, como a los dichos mis tenientes les pareciere que combiene so pena de doscientos pesos de oro para la Cámara de Su Magestad.

fol. 24 v
[65 v]

Otro sí, porque en cada uno de los dichos tambos no puede haver español, como se contiene en la ordenanza antes de esta, y aunque combenía averlo como dicho es para mejor remedio. Ordeno y mando que los españoles que han de estar en los tambos declarados visiten los otros tambos que de suso llevarán señalados y declarados de su pertenencia, o resida algún tiempo del año en cada uno como de suso ba declarado, so pena de pagar los daños que por culpa suya se hizieren en el tambo donde havía de residir al tiempo que de él faltare.

Otro sí, porque lo contenido en la ordenanza antes de esta mejor se cumpla por ser tan necesario, mando que los dueños de los dichos tambos donde han de estar los dichos españoles sean obligados a poner el tal español en los dichos tambos y lo tengan puesto dentro de los dichos 60 días so la pena de 300 pesos a cada uno y las otras contenidas en las ordenanzas antes de esta aplicada como en // ella se declara, y que los dueños y señores de los casiques comarcanos a donde no estubiere puesto español, sean obligados a contribuir en la paga y salarios que llebare el tal español y los demás yndios que al tambo huvieren de servir y se declararen por los tenientes o justicias so pena de suspenzió de yndios, y se sirva de ellos el dueño del tambo que pusiere el español hasta que paguen sus partes, no les pidiendo oro ni plata.

fol. 25 r
[66 r]

Para que las personas que tubieren cargo de los tambos trayan bara de justicia y sean alguasiles de campo

Otro sí, por quanto demás de lo proveído por las ordenanzas y capítulos de suso contenidos, para que cesen los robos, fuerzas y daños y malos tratamientos susodichos, conviene y es cosa muy necesaria que los españoles que huvieren de residir y

residiesen en los dichos tambos tengan bara de justicia por que el remedio de lo susodicho consiste en la execusión de lo contenido en estas ordenanzas y en que los dichos naturales tengan persona que los ampare y defienda que por ninguna persona les sea hecho algún mal tratamiento. Y porque lo susodicho se pueda cumplir y executar, ordeno y mando que cada uno de los españoles que huvieren de residir y residieren en los dichos tambos pueda traer y trayga vara de justicia de alguacil del campo en los caminos, pueblos, aldeas y lugares de los dichos naturales, que por este capítulo doy facultad y lisenzia para que cada uno de los tales españoles que han de residir en los dichos tambos y tener cargo de ellos, pueda // traer la dicha vara de justicia, usar y exercer el dicho oficio y cargo de alguasil del campo. Y para que haga guardar lo contenido en estas ordenanzas que toca al buen tratamiento de los naturales y la orden que se ha de tener con las personas que caminaren, los quales dichos alguaciles puedan cada uno prender y prendan sin que para ello se les de ni sea necesario otro mandamiento de juez alguno y pueda ejecutar en las cosas según y de la manera que en estas ordenanzas ba declarado. La qual dicha vara de justicia de a las tales personas el teniente de governador y cada uno de los españoles susodichos, de los quales, y de cada uno de ellos, se reziba juramento que bien y diligentemente usarán el ofizio y cargo conforme a lo que se les manda, o a la facultad que para ello se les da por estas ordenanzas y el dicho teniente de governador de las tales baras a personas ábiles y suficientes para usar el dicho oficio, el qual dicho juramento se asiente por ante escribano y por el asiento de él no lleve ningunos derechos.

fol. 25 v
[66 v]

Para que se junten los alguaciles de campo para executar quando el uno solo no lo pudiere hazer

Otro sí, porque podria ocurrir algun casso en que el dicho alguasil no pudiese executar con su sola persona, en tal caso ordeno y mando que el tal alguasil vaya en seguimiento del español o caminante que contra lo contenido en estas ordenanzas pasare hasta // el otro tambo siguiente, donde estubiere otro alguasil al qual mando que execute lo que constare haver hecho contra lo contenido en estas ordenanzas, y caso que huviere duda en la provanza, o [*sic*] balga por probanza el dicho del alguasil del

fol. 26 r
[67 r]

tambo pasado con su juramento, concurriendo en el dicho de qualquier yndio con su juramento assí mismo.

Para que ninguna persona haga a los alguaciles de campo ninguna fuerza ni agravio

Otro sí, porque los tales alguasiles y personas que puedan mejor executar lo en estas ordenanzas contenido y proveer assí a la provizión y las cosas necesarias de los españoles y caminantes, y bien de los yndios naturales, combiene que sean obedidos y no mal tratados. Ordeno y mando que ninguna persona de qualquier estado y condisión que sea no haga a ninguno de los dichos alguaziles fuerza, agravio, ni resistencia ni maltrato alguno, y que por ninguna vía ni manera le impida la execución y cumplimiento de lo contenido en estas ordenanzas, y execución de sus oficios, so pena que el que lo contrario hiziere en qualquier de los dichos casos cayga e incurra en las penas en que caen los que van contra la justicia establecidas [sic] por derecho y leyes de los reynos de Su Magestad.

Para que se hagan las puentes y aderezan los caminos dentro de 4 meses

Otro sí, porque para se poder caminar los dichos caminos que de suso ban señalados sin peligro y los caminantes // no tengan causa de se desviar ni salir de ellos, ni hazer daño a los yndios ni resibirlo ellos, hay necesidad muy grande de aderezar los dichos caminos y muchos pasos que están quebrados, y si en el tiempo que le [sic: se] conquistaron estos reynos y el Ynga y los otros señores de ellos se rebelaron y alzaron del servicio de Su Magestad contra los conquistadores y pobladores, que cortaron muchos caminos y dezhizieron calzadas y puentes, y también se ha hecho lo mismo en las otras alteraciones pasadas que ha havido en estos reynos y gente de guerra que en ellos han andado, unos contra otros, como por los yndios para su defensa y ha hazer daño a los christianos, y ansí mismo han quebrado muchas puentes que estan todavía por hazer y los caminos por remediar, y por esto se han ahogado y despeñado muchas gentes, assí españoles como yndios naturales y otras bestias y ganados. Por evitar lo susodicho ordeno y mando que todos los caminos, malos pasos, calzadas y puentes de los dichos ríos, aderezan y renueben las dichas personas y vezinos que tienen encomendados los dichos yndios en cuia pertenencia estuvieren o fueren obligados a

fol. 26 v
[67 v]

adobarlos, y hacerlo como hazían // en tiempo de los yngas señores pasados, y las puentes en esta manera que las que solían estar de crinejas se hagan assí, y las que pudieren hazer de madera se hagan de manera que estén sufisientes y seguras para el paso de los caminantes, lo qual hagan y cumplan dentro de 4 meses después que esten publicadas estas ordenanzas, y lo tengan todo siempre assí reparado so pena de incurrir en pena de la primera ordenanza susodicha aplicada como en ella se contiene, y que los dichos españoles y alguasiles que han de estar en los dichos tambos puedan juntar todos los caziques que fueren obligados y suelen hacer los dichos caminos y puentes para lo que se les da por esta ordenanza entera facultad y poder.

fol. 27 r
[68 r]

Para que se den yndios en cada tambo a los caminantes

Otro sí, proveiendo demás de lo susodicho que el remedio prinzipal de los naturales y causa porque se hazen estas ordenanzas de cargar los yndios por quanto los españoles que hasta ahora an caminado assi por los caminos reales como fuera de ellos han cargado yndios en número exesivo a su voluntad y sobre ello han muerto muchos, y otros se han muerto con las cargas o inmoderado paso, y porque aunque en los tiempos pasados tenían por costumbre de llevar la carga de los señores, y principales, capitanes y gente de guerra, ahora que son de tan católico príncipe y señor no es justo que tengan// tan gran carga o servicio personal como en tiempo de los dichos señores, que no conocían a Dios maiormente, que en aquel tiempo heran las cargas moderadas y los tambos poblados, y cerca unos de otros, y residían poco daño. Para evitar lo suso dicho y proveer, en adelante ordeno y mando pasados los 60 días desde que estas ordenanzas han de tener cumplido efecto en adelante a los españoles u otras qualesquier personas que caminaren se les de en cada uno de los tambos para llebar sus cargas los yndios siguientes:

fol. 27 v
[68 v]

El número de yndios que se ha de dar a cada persona que caminare

Al de cavallo cinco, y al que caminare a pie tres yndios que es sufisiente para lo que de camino les es necesario y conveniente llevar, porque hasta aquí llebaban en mucha más cantidad de cosas cada uno que podía escusar, y ansimesmo yndios cargados con cosas de sus yanaconas propios, y las yndias e yndios yanaconas suias sin carga, y que para cosa alguna de yanacona, ni

yndia, no se pueda dar ni de yndio de carga so pena que qualquier persona de pie o de cavallo que mas tomare pierda las cargas que en ellos echare y cayga en // pena de 30 pesos de oro por cada yndio, aplicados según dicho es.

fol. 28 r
[69 r]

Para que no se cargue ninguna yndia parida ni preñada

Otro sí, por quanto hasta aquí entre los otros daños que se hazían en cargar los dichos yndios hera uno en llebar las yndias paridas con cargas porque les hera forzado de más de la dicha carga llebar enzima a su criatura, y ha acontecido matar algunas sus hijos y [sic] por la mucha carga, o por escusar el trabajo, y por evitar tan gran daño, ordeno y mando que de aquí en adelante en ninguna manera ni vía alguna por nesecidad que se ofresca al caminante ni a otra persona no pueda cargar ni cargue yndia preñada, ni parida, so pena en la ordenanza antes de esta contenida, y el español que estubiere en los tambos si diere yndia preñada o parida para la dicha carga, pague la dicha pena doblada.

Para que los yndios que llebaren cargas no pasen del primer tambo

Otro sí, después [de] las ordenanzas dichas está proveído que los tambos estén poblados y haya en ellos yndios y comida para que los yndios no pasen cargados largas jornadas, ordeno y mando que todas y qualesquier personas que assí llebaren los dichos yndios cargados con cargas, no lo pasen desde donde se los dieren mas de hasta otro tambo poblado, so pena de perder // las cargas y 30 pesos de oro por cada yndio que assí pasare, aplicado en la manera que dicha es.

fol. 28 v
[69 v]

Los yanaconas que han de llebar cada uno de los caminantes

Otro sí, porque en esta tierra y provincias los españoles y christianos usan a traer consigo muchos yanaconas para su vicio [sic: servicio], tan inmoderadamente que se recrece gran daño a los naturales, y porque se ha visto por experiencia que los dichos yanaconas hazen más daño o robos a los yndios naturales, y los quales queman los poyos [sic: bohios] y tambos y pueblos, y demás de esto caminaron muchos yndios sin serles necesarios tanta copia, por manera que todos quantos se les quisieren llegar los traen consigo a costa de los yndios naturales. Mando que de aquí adelante ninguno que caminare pueda llevar ni lleve de camino más de el de pie dos yanaconas, y el de a cavallo 4 que sirban, y porque en estos reynos se haze pan y se ha de comer

cada día, pueda llebar y llebe dos yndias, assí el de a pie como el de a caballo, y si más llebare pague por cada uno diez pesos de pena aplicados como dicho es, y que en los dichos tambos no sean obligados a les dar comida al guía, y assí se manda a los alguaziles y es // tancieros lo hagan y cumplan.

fol. 29 r
[70 r]

El servicio que han de llebar y tener los negros que caminaren

Otro sí, porque hasta ahora ha avido mucha disolución y desorden que los negros lleban concigo muchas yndias para vi-cios y cosas feas, y otras so color que son menester para hazerles pan y comida, y para esto a acaescido tomar los tales negros a los yndios sus mugeres y rancharlas para servirse de ellas, y para remedio de lo susodicho haviendo respeto a que en esta tierra no se puede caminar sin llebar alguna yndia que haga pan, ordeno y mando que ningún negro que fuere de camino pueda llebar ni lleve más de una yndia aunque hayan dos, y si fueran tres puedan llebar dos yndias para que les hagan pan, y que estando los dichos negros con los amos en los pueblos no tengan ninguna yndia sino que las de sus amos les hagan pan, y sus amos sean obligados a ello so pena que el negro que la llebare caiga en pena de cien azotes que se le darán publicamente en qualquier tambo que sea tomado, o en villa o lugar de esta gobernación.

Para que no saquen de la tierra ningunos yndios ni se lleben a los descubrimientos

Otro sí porque en las entradas de nuebos descubrimientos y conquistas ansí las capitanes, y gente de guerra de pie y de cavallo que con ellas van, y [sic] llevan muchos yndios cargados y muchas piezas, yanaconas // con muchas cargas, y los lleban en cadena en los tiempos pasados, y sacan muchos de esta gobernación, y les sacan de sus naturalezas y se mueren muchos por allá, y de los que quedan buelben pocos, y esto no se puede proveer ni remediar como conviene sino es prohibiendolo del todo, y porque assí conviene al servicio de Nuestro Señor y de Su Magestad, y bien de los naturales de estas provincias. Ordeno y mando que en todas las nuebas conquistas y descubrimientos que de aquí en adelante se hizieren en tiempo alguno, ningún capitán ni gente de guerra que con el baya, de pie y de cavallo, ni otra persona que salga fuera de estos reynos, pueda llebar ni llebe yndio ni yndia assí mismo por ninguna vía ni manera cargado y descar-

fol. 29 v
[70 v]

gado, so pena que el que tubiere yndios los haya perdido por el mismo casso, y si no los tubiere, pierda la mitad de sus bienes y [sea] desterrado perpetuamente de estas provincias, y que los españoles dueños de los caciques en que están encomendados se los puedan quitar sin caer en pena alguna, y mando a todas y qualesquier justicias que tengan cuidado de la execución y cumplimiento // de este capítulo so pena de privación de sus oficios y la mitad de sus bienes para la Cámara de Su Magestad, y lo en esta ordenanza contenido no se entiende en sí algún yanacona o yndia que huviere estado días con algún español quisiere ir con él, esta [sic: este] tal la pueda llebar con tanto que ante todas cosas la trayga ante las justicias del pueblo más comarcano, para que delante de ella puesta en su libertad, diga si quiere ir con el dicho español, y se guarde lo que el dicho yndio dijere.

fol. 30 r

[71 r]

Para que los alguaziles ni otra persona no puedan dar más yndios de los contenidos en estas ordenanzas

Otro sí, porque podría ser que por algunos españoles de los que han de estar en los dichos tambos diesen más de los dichos cinco yndios al de a cavallo, y tres al de a pie, o por los dueños de los mismos caciques a quien están encomendados, y por los mismos caciques alquilando los yndios por dineros, según hasta aquí se solía hazer por algunos españoles y caciques por llebar ellos para si la paga, es necesario proveer sobre ello. Ordeno y mando que ninguno de los que tubieren los dichos yndios encomendados, y los españoles que estubieren en los dichos caciques, no puedan dar ni den mas yndios de los que de suso ban declarados por dinero, alquilandolos ni de otra manera alguna so pena de 30 pesos de oro por cada yndio, la tercia parte para la Cámara de Su Magestad y las dos partes para el denunciador y para el // juez que lo sentenciare, y en la misma pena incurra el alguasil o español que los consintiere dar a los yndios.

fol. 30 v

[71 v]

Para que las cargas de los yndios sean todas de 30 libras

Otro sí, porque como dicho es la demasía e inmoderada carga que los españoles y caminantes han echado y echan a los dichos yndios, y también si se iba o enfermaba y si [sic] alguno que llebaba la dicha carga los españoles la echaban a los otros que llevaban, ha hecho gran daño a los naturales. Proveiendo acerca de esto, mando que de aquí adelante la carga que se diere a los di-

chos yndios y llebren no pese más de 30 libras, y si más pesare, lo tenga perdido el dueño y que sea del que la tomare, y que los dichos españoles que estubieren en los dichos pueblos lo egecuten assí, y que en los dichos tambos ni alguno [sic: ninguno] de ellos no sean [sic] obligados a dar yndios para las tales cargas.

Para que en los tambos haya peso o romana

Otro sí, porque se pueda mejor aberiguar si la tal carga pese más de las dichas 30 libras, y mejor se guarde y aberigue lo contenido en la ordenanza antes de esta, y para excecutar la pena de ella, mando que en los tales tambos suso dichos donde han de estar y residir españoles alguasiles sean obligados a tener peso, y romana dentro // de 4 meses primeros siguientes so pena de çien pesos de oro, la tercia parte para la Cámara de Su Magestad y las dos partes para el denunciador y juez que lo sentenciare.

fol. 31 r
[72 r]

Para que [a] los yndios que llebren las cargas se les pague su trabajo

Otro sí, porque es justo que los yndios que llebren las cargas de los españoles caminantes lleben alguna gratificación, y visto que en oro ni en plata no se podría hacer por no haber moneda en estos reynos, ni convenir que se haga, mando que sean pagados en coca que ellos tienen por cosa de más calidad, que oro, ni plata, o en agí, o en chaquirca [sic: chaquira] de España que ellos tienen en mucho. O [sic: Y] si fuere en coca o agí, se de un puñado a cada yndio de carga tomado por el alguasil y los españoles que rezidieren en el tambo, [y] por el prinzipal de los yndios a falta de alguasil, y si en chaquirca [sic] lo que se señalare o al alguasil le pareciere.

Para que no pueda nadie caminar en chamaca [sic: hamaca] ni en andas

Otro sí, porque en estas partes ay costumbre por qualquier libiana causa de andar en andas o chamaca [sic: hamaca] así hombres como mujeres y en otra manera que los yndios los lleban a cuestras que es mucho trabajo para los yndios naturales y esto esta probeydo por ordenanza. Mando que de aquí adelante se guarde so pena de cien pesos.

Para que el enfermo que no pudiere caminar a cavallo se les den yndios en que lleben.

Y que en los tambos no sean obligados a dar yndios para los suso dicho, y esto en caso de enfermedad que no pueda el que la tubiere caminar cabalgado y mando que no se pueda // dar lisenzia ni dispensar contra la dicha ordenanza sino en caso de enfermedad evidente y notoria.

fol. 31 v
[72 v]

Para que no se de ningún yndio a los mercaderes

Otro sí, por quanto por ordenanza está proveído que los mercaderes no carguen yndios con mercaderías mando que de aquí adelante se guarde y cumplan so pena que qualquiera persona que cargare yndios con mercadería cayga en pena de 30 pesos por cada yndio, y de perder las cargas, la mitad para la Cámara de Su Magestad y la otra mitad para el denunciador y juez que lo sentenciare, y que en los dichos tambos no sean obligados a darles yndios algunos, y el estanciero o español que se los diere cayga e incurra en la pena contenida en la ordenanza antes de esta puesta quando se diere yndios y no los huvieren de dar.

Para que los caminantes se contenten con los bastimentos que se les han de dar en los tambos

Otro sí, por quanto podría ser que algunas personas de las que caminaren no se querran contentar con los bastimentos que esta proveído por estas ordenanzas que se les den, y quisiesen ir o embiar a tomar de los pueblos de los yndios bastimentos, o yndios para cargas u otras cosas, ordeno y mando que todas las personas que caminaren se contenten con los bastimentos e yndios que se les han de dar, y que ninguna ni alguna persona no sea osado de ir, ni embiar, // ni baya, ni embíe a los pueblos ni casas de los yndios a tomar ni tome de ellas ninguna cosa, pues que en los dichos tambos se les manda dar todo lo que huvieren menester, y si alguna persona fuere o embiare a los dichos pueblos y casas a tomar, y tomare alguna ropa o ganado, bastimentos u otra cosa alguna, por el mismo caso la tal persona pague con las setenas la mitad de la qual dicha pena sea para la Cámara de Su Magestad y la otra mitad para los yndios y juez que lo sentenciare y denunciador, y lo que assí se huviere tomado se pague a los dichos yndios de más de la dicha pena, y si no tubiere de donde le sean dados cien azotes publicamente.

fol. 32 r
[73 r]

Para que no lleben bastimentos de un tambo a otro

Otro sí, ordeno y mando que ningún español ni caminante no tome ni llebe de un tambo cosa alguna para delante, comida ni provisión, so la pena contenida en la ordenanza antes de esta, exepto que si de un tambo a otro huviere más de una jornada pueda llebar de comer hasta el otro ambo conforme a las jornadas que huviere, no lo tomando más que el español e yndios que estubieren en el dicho tambo sean obligados a se lo dar y proveer.

Para que no se eche a los yndios cadena ni otra prición alguna

Otro sí, por quanto hasta ahora muchas personas que caminaban han tenido costumbre de echar a los yndios que lleban en cadenas y de hazerlos dormir en sepos, // y porque lo suso dicho es en mucho perjuicio de la libertad de los naturales y castigo a los que tal hizieren, de que ha sucedido que los tales yndios por verse libres an muerto algunos españoles, de manera que por todas vías conviene proveer en el remedio por lo qual ordeno y mando que persona alguna de qualquier Estado o condisión que sea no sea osado de aquí adelante de echar yndio alguno ni yndia en cadena y sepo, ni lo llebe ni tenga atado en manera alguna de camino ni en poblado, so pena que por cada vez que en qualquiera cosa de las susodichas lo contrario hiziere, cayga e incurra en pena de cien pesos de oro, por la primera vez, y por la segunda doblado la mitad para la Cámara de Su Magestad y la otra mitad para el denunciador y juez que lo sentenciare, y por la tercera desterrado perpetuamente de estos reynos, y si tubiere yndios los pierda, y si no tubiere de que pagar la dicha pena le sean dados cien azotes publicamente.

fol. 32 v
[73 v]

Para que los yndios que llebaren las cargas sean bien tratados

Otro sí, por quanto algunas personas de las que caminan por mui libianas cosas maltratan a los yndios con palos, e [sic] hiriéndolos y haziéndoles otros malos tratamientos. Proveiendo sobre ello para de aquí adelante, ordeno y mando que ninguna persona sea osado de hazer mal tratamiento a yndio ni yndia que // baya con las dichas cargas dándoles malos tratamientos, y si lo contrario hiziere hiriendo o maltratando a yndio alguno, sea castigado conforme al mal tratamiento que les hiziere por la Justicia del término del tal lugar en donde cometiere, en el qual la Justicia ponga mucha diligencia y haga justicia so pena de privación de ofissio y que no pueda haver otro, y de 50 pesos de oro por cada vez para la Cámara de Su Magested y sea obligado a dar cuenta de esto en fin de su oficio.

fol. 33 r
[74 r]

Para que ninguna persona camine fuera del Camino Real

Otro sí, porque como dicho [es] combiene que españoles ni [sic: y] caminantes no anden como hasta aquí por las partes y lugares que han querido de que se recresía gran daño a los yndios y muertes de españoles, y por esto se ha dado la orden susodicha de señalar caminos y poblar tambos, y aderezar las puentes y

malos pasos de ellos. Ordeno y mando que pasados los dichos 60 días después de la publicación de estas ordenanzas y tiempo en que los dichos trambos han de estar poblados, y los dichos caminos aderezados, mando que ninguna persona de ningún estado ni condisión que sea no ande, vaya, ni camine por otros caminos ni partes algunas de estos reynos sino por los suso dichos declarados, pues son suficientes y abastezidos, y por ellos se puedan andar todos estos reynos, ciudades, villas y lugares de ellos, para toda negociación, trato y conve // niencia y que si fuere por otros caminos más de por los susodichos declarados, no pueda llevar ni llebe yndio alguno cargado so pena que pierda la carga que llebare y de 30 pesos por cada yndio aplicados en la forma que dicho es, y mando que ningunos caziques ni yndios estancieros y españoles sean obligados a les dar ningún mantenimiento sino fuere pagando lo 1.º [sic: pagándolo primero] como valiere y se concertare con el dueño del tal mantenimiento, y si lo tomare por su autoridad lo pague por las sentenzias aplicadas y según y como en la otra ordenanza se aplica, y que demás de lo susodicho a la persona que andubiere fuera de los dichos caminos reales se les de pena arbitraria por las justicias conforme a la calidad de sus personas y distancia de tierra que huviere andado fuera de los dichos caminos reales, y que contra lo en esta ordenanza contenido, los tenientes de gobernador ni otras justizias no puedan dar ni den licencias, y si las dieren, que no balgan y todavía cayga é incurra en la pena susodicha, excepto en los casos que adelante serán contenidos y declarados.

fol. 33 v
[74 v]

Otro sí, por quanto en estos reynos ha avido y ay muchos españoles y otras personas que andan por los pueblos de los yndios // vagabundos tomándoles sus mugeres e hijos, ganados y obejas o carneros y ropa, y haziéndoles otros malos tratamientos, y aunque las tales personas pudieran haver ido a buscar de comer con los capitanes de que yo en nombre de Su Magestad [he] embiado a conquistar y poblar, y muchos en sus oficios y otro vivir con personas no lo han querido hazer, y por que de lo susodicho podría resultar en los dichos naturales que se rebelasen del servicio de Su Magestad o que matasen algunos españoles no pudien-

fol. 34 r
[75 r]

do sufrir dichos malos tratamientos como otras muchas vezes lo han hecho, y por que a mi el Governador de estos reynos en nombre de Su Magestad combiene proveer como sesen los daños y la tierra no benga en diminución antes se aumente y pasifique. Ordeno y mando que de aquí adelante no pueda andar ni ande ningún español ni otra persona bagabundo viviendo viciosamente por ninguno de los pueblos, aldeas y lugares de los dichos naturales, y si alguna persona andubiere bagabundo por los dichos pueblos y qualquiera de ellos, por el mismo caso, le sean dados cien azotes por las calles publicas de la // ciudad o villa donde se executare la dicha pena, y si la tal persona fuere de calidad que no se le deban dar sea desterrado de estos reynos perpetuamente, y los alguaziles de campo pongan mucha diligencia en prender las tales personas, y ansi presos, los embien a buen recaudo a la tal ciudad o villa, y si no los pudieren prender, lo hagan luego saber a las justicias para que la dicha justicia probea como se prenda o se egecute en él la dicha pena, o [sic: y] que todavía sean obligados a pagar los daños, y que serca de los dichos daños sean crecidos los yndios siendo dos, o de aquí adelante por su juramento. Y por esta ordenanza se da poder a los alguaziles para que por sus personas puedan executar la dicha pena.

fol. 34 v
[75 v]

Para que ninguna persona tome ganado de las estancias de los yndios

Otro sí, por quanto ay algunas personas que con poco temor de Dios Nuestro Señor y en menosprecio de la justicia real se salen de los pueblos que estan poblados de españoles y se ban fuera de camino 50 ó 60 leguas, mas ó menos, como a ellos les parece, a las estancias de ganados // que los naturales tienen en los despoblados, del qual dicho ganado toman la cantidad que les parese y lo lleban a bender donde mejor les parece, y sobre ello algunas vezes acaesce que las tales personas matan a los pastores, y porque lo susodicho es en mucho perjuicio de los naturales y menosprecio de la justicia. Ordeno y mando que ninguna ni alguna persona no sea osado de aquí adelante de tomar ni tome de las estancias de los dichos yndios, ni de ninguno de los pueblos, aldeas y lugares de los dichos naturales, ningún ganado en poca ni mucha cantidad, y si lo tomare sea obligado a lo pagar y pague con las zetas, y si no pudiere pagar las dichas setenas, le

fol. 35 r
[76 r]

sean dados cien azotes y desterrado de estos reynos perpetuamente, y el tal ganado se saque de la persona o personas en cuió poder estubiere y se buelba y restituia al yndio o yndios a quien se huviere tomado, y los alguaciles del campo a quien los tales yndios dieren mandado de lo susodicho, pongan mucha diligencia en prender a la tal persona y ansí presa la embíen a buen recaudo con todos sus vienes a la justicia de la ciudad o villa en cuios // términos fuere preso porque allí le castiguen.

fol. 35 v
[76 v]

Para que ninguna persona camine sin licencia de la justicia

Otro sí, por quanto para mejor se pueda aberiguar que personas son las que [en blanco] las cosas contenidas en esta dicha ordenanza y para remedio de que la gente no ande bagabundo por los pueblos de los yndios, es cosa mui necesaria que las personas que huvieren de caminar antes que salgan del pueblo de christianos donde estubieren saquen licencia de la justicia, para que la dicha justicia sepa quien va o donde quiere ir y si combiene darle la dicha licencia o no. Ordeno y mando que todas las personas que huvieren de caminar de diez leguas arriba de la tal ciudad o villa donde hubieren de partir, sean obligados a sacar y saquen licencia para ello del governador o de su lugar teniente, y si en el tal pueblo no huviere teniente de governador, se saque de uno de los alcaldes ordinarios, la qual dicha licencia baya refrendada de escribano o alguazil, y por ella no se llebe ningunos derechos el juez ni el escribano, y en cada ciudad o villa haya un libro que tenga el escribano en que se asienten las // dichas licencias y a quien se dan, y para donde van, y el dia y el mes y año, para que mejor se pueda aberiguar quien de los que parten [en blanco] de lo contenido en estas ordenanzas. Y si alguna persona después de pregonadas estas ordenanzas caminare sin la dicha licencia, por el mismo caso cayga e incurra en las penas en que caen los que andan baldios por la tierra de suso contenidos y que no se le den, ni puedan dar, yndios para las cargas que llebare, y que el que caminare con la dicha licencia sea obligado a la mostrar y precentar ante la justicia de la ciudad o villa por donde pasare luego que llegare, para que la tal justicia sepa que va con licencia y tambien sepa quiénes o cuántos van, para que si no estubieren proveídos los tambos por donde ha de pasar para tan-

fol. 36 r
[77 r]

tos, los hagan proveer, y que no haziendo lo susodicho, la tal justicia pueda executar en la tal persona la dicha pena, la qual dicha lisencia a de dar el escribano de concejo.

Para que no se detengan los caminantes en los tambos más de una noche

Otro sí, porque sería gran daño y no cosa justa que dando los yndios la dicha comida, estubiesen // por su pasatiempo los caminantes mucho en un tambo. Ordeno y mando que ninguno de los dichos españoles ni caminantes se puedan detener, ni detengan, ni este en ningun tambo, más del dia que llegare hasta otro día por la mañana, ni las personas que en los tambos estubieren sean obligadas a darles más de dos comidas sin paga, y que si más estubiere sea obligado a pagar los bastimentos que huviere menester a voluntad y como se concertare con los yndios o españoles que ay estuvieren, y con todo no pueda estar más de tres días sino fuere por enfermedad que le sobrevenga, con la qual no pueda caminar, y dase facultad y manda a los españoles que estuvieren en los dichos tambos que pasado el dicho tiempo lo hagan salir de los dichos tambos, so pena de cien pesos aplicados en la forma y manera que dicho es.

fol. 36 v
[77 v]

Para que no incurra en pena el que se detenga en alguno de los tambos por no darle yndios

Otro sí, porque podía ser que alguno de los dichos caminantes se detubiesen en los dichos tambos por falta de no les dar los yndios los caciques o españoles que en ellos residiere. Ordeno y mando que en tal caso pueda estar en el dicho tambo // hasta tanto que los dichos caciques o españoles le diesen yndios para las cargas que de suso ban declaradas, sin que por ello cayga o incurra en la pena de la ordenanza antes de esta contenida. Y mando a los alguaziles que tengan especial cuidado de tener yndios para las dichas cargas porque los españoles no se detengan en daño de dichos yndios.

fol. 37 r
[78 r]

Para que los alguaziles se den auxilios unos a otros

Otro sí, porque los dichos alguaziles que han de residir en los tambos estén mejor aparejados de los yndios que fueren necesarios para las cargas y servicio de los que caminaren. Ordeno y mando que los dichos alguaziles se den abíos unos a otros de la gente que viniere, en tal manera que el tambo de atrás donde llegaren algunos caminantes le haga saber luego, el mismo día que llegaren, al tambo de adelante para que aquella noche se sepa en

él para quantas personas se han de aparejar yndios porque los tales caminantes no se detengan por falta de ellos.

Para que ninguna persona no ponga fuego a ninguna casa ni aposento de los tambos o pueblos

Otro sí, por quanto assí en la guerra que los naturales tubieron entre sí como contra los españoles, y después en las alteraciones que los dichos españoles unos con otros an tenido, se an quemado muchos pueblos de los naturales y aposentos y tambos // de todos los caminos reales, y por qualquier falta de leña que tengan de camino los españoles o yanaconas suyos deshacen los dichos tambos para quemar, y porque ahora yo he mandado reformar los dichos pueblos y tornar a hazer de nuevo las casas de ellos, y los aposentos y tambos de los dichos caminos reales. Ordeno y mando que de aquí adelante ninguna persona de qualquier estado y condición que sea, no sea osado de quemar ni poner fuego a ninguna de las dichas casas de los pueblos de los yndios, ni de los aposentos o tambos de los caminos reales, y si alguna persona, yndio o christiano, o yanacona u otra qualquier persona, quemare o pusiere fuego a alguna de las dichas casas, cayga e incurra en pena de muerte la qual dicha pena mando que se egecute en la persona o personas que en ella incurriere.

fol. 37 v
[78 v]

Para que los yndios que llegaren cargados al tambo buelban descargados al tambo [de] donde salieron

Otro sí, porque demás de los dichos daños y trabajos que harán en hacer los dichos españoles y los dichos yndios con llevar las dichas cargas, hazen otro y es que después de llegados al tambo los yndios con las cargas y a que allí les den otros, entregan // los que lleban a los caminantes que llegan para que los buelban cargados a los tambos donde salieron, y aún muchas vezes en el camino los truecan y en parte donde han andado los yndios muchas jornadas por ser despoblado, de manera que acontece andar los dichos yndios cargados treinta leguas y bolber otras treinta en partes donde ay falta de tambos. Por ende, para remedio de lo suso dicho, ordeno y mando que de aquí adelante los yndios que llegaren cargados a un tambo, ni los yndios de aquel tambo, ni el español o españoles que ay estuvieren, ni los caminantes que ay vinieren, no los tomen para tornarlos cargados a los tambos donde salieron por manera alguna, so pena de treinta pesos, porque si los consintiere llevar por cada yndio apli-

fol. 38 r
[79 r]

cados como dicho es. Mas que si en medio del camino, de tambo a tambo, se toparen caminantes y se quisieren trocar los dichos yndios lo puedan hazer, pues tienen tanto camino para el tambo de adelante como para el suyo donde salieron, mas que si fueren cerca del tambo donde se toparen, no se pueda hacer el trueque so las dichas penas.

Para que no se tomen yndios ni yndias para hacer yanaconas

Otro sí, por quanto después que estos reynos // se reducieron al servicio de Dios Nuestro Señor y al de Su Magestad, los españoles y otras personas que en ellos han residido y residen tienen por costumbre de tomar los hijos e hijas de los naturales y cortarles el cabello, y llebarlos consigo para que les sirvan de yanaconas, y porque demás del agravio que de lo susodicho reciben los padres de los tales muchachos y mujeres, resulta en [que] los tales yanaconas son los que después ranchean y roban a los dichos naturales. Ordeno y mando que de aquí adelante ninguna ni alguna persona no sea osado de tomar ni tome ninguno ni alguno de los tales muchachos, ni muchachas muger, ni otro yndio alguno para hacerle yanacona, y si alguna persona le tomare carga, e [sic] incurra en pena de cien azotes, y si fuere persona a quien no se le deben dar, sea desterrado de estos reynos por tiempo de dos años.

fol. 38 v
[79 v]

Para que los alguaziles del campo executen y no disimulen con ninguna persona

Otro sí, porque el cumplimiento y egecución de lo proveído por estas ordenanzas es mui necesario para la sustentación y reformación de estos reynos, y porque ay mucha necesidad de castigar // y penar a todas las personas que en qualquiera manera fueren y pasaren contra el tenor y forma de ellas, y podría ser que los alguaziles de campo que an de residir en los tambos y los estancieros que residieren en los pueblos de los yndios, por amistad o interés, o por negligencia dejasen de avisar a las justicias en cuios términos estubieren de algunas personas de las que encierra en las penas las ordenanzas contenidas. Ordeno y mando que ninguno ni alguno de los dichos alguaciles ni estancieros no disimulen, ni puedan encubrir, ni encubran, ninguna persona que fuere contra lo contenido en las dichas ordenanzas, o en qualquier de ellas, que todas o cada una de las veces que supieren que

fol. 39 r
[80 r]

alguna persona o personas hayan incurrido en alguna de las dichas penas, lo haga saver con toda la brevedad que fuere posible a las justicias que residieren en los pueblos de españoles más cercanos adonde tubieren noticia que los tales alguaziles o estancieros que va la tal persona. Y si alguno de los susodichos lo encubriere o no lo hizieren luego saber por sus cartas, o yanacomas, o con el primer español que por allí pasare por el mismo caso, el tal alguazil o estanciero incurra en la pena que por // estas ordenanzas cayó e incurrió el español que contra ellas fuere.

fol. 39 v
[80 v]

Para que las personas que caminaren por mandado de la justicia puedan caminar fuera de los caminos reales

Otro sí, por quanto en una de las ordenanzas de suso contenidas se manda que ninguna persona no pueda caminar ni camine fuera de los caminos reales. Mando que la persona o personas que por mandado del governador, o de sus lugares tenientes o de otra qualquier justicia fuere a cosa que conbenga al servicio de Su Magestad o a la ejecución de la justicia, las personas tales puedan caminar por donde les pareciere que conbiene para la ejecución de lo que les fuere mandado sin incurrir por ello en ninguna pena.

Para que los vezinos vaian a los pueblos que tienen depositados por los caminos que suelen ir

Otro sí, por quanto muchos de los vecinos tienen sus repartimientos fuera de los caminos reales, declaro y mando que los tales vecinos y la persona que embiaren puedan ir y vallan ellos por el camino acostumbrado sin incurrir en ninguna pena.

Para que la gente y ganados que fueren a las minas puedan atravesar por los caminos que quisieren

Otro sí, por quanto la gente y ganados y bastimentos que fueren a las minas de oro y plata an de ir atrabazando // por la tierra mando que las tales personas, gente, requa, y ganado pueda ir y baya por el camino o caminos que les pareciere que les conbiene sin incurrir en ninguna pena con tanto que solamente se le de la dicha comida y número de yndios al vezino o persona español que ansí fuere a las minas que de suso dicho es, y a los yanacomas que consigo puede llevar, y que a toda la otra gente que llebaren no se les de yndios para cargas ni comida, ni la puedan tomar, ni tomen los que pasaren de los pueblos, yndios ni tambos por donde pasaren excepto si no fuere pagandolo luego por que a tanta copia de gente no es razón que los yndios den los dichos mantenimientos. Y mando que la dichas gente y requas hagan todo buen tratamiento por donde quiera que fueren a los dichos

fol. 40 r
[81 r]

naturales, y si no los hizieren incurran en las penas que en estas ordenanzas quedan contenidas conforme al delito que cometieren. Y si acaesciere ir algun christiano a las dichas minas en este tal, se le den yndios para las cargas y comida conforme a lo que esta proveído que se de a los caminantes.//

Para que de cada ciudad o villa salga cada un año dos vezes veedores a visitar los caminos y tambos

Otro sí, por quanto por lo mucho que va en la concervación de los naturales en la guarda y ejecución de estas dichas ordenanzas combiene que además de los dichos alguaziles de los tambos y campo hayan veedores o visitadores que vean como se cumple y guarda lo contenido en estas ordenanzas, y en lo que hallaren que no se ha guardado y cumplido lo hagan guardar, egecuten las penas. Ordeno y mando que de cada una de las ciudades o villas de estos reynos sea obligada a visitar los tambos susodichos de sus términos y pertenencias, y para ello embíen dos personas de confianza de cada una de las dichas ciudades y villas en cada un año de seis en seis meses, y en este año que salgan después de cumplidos los sesenta días de la publicación de estas ordenanzas, de los quales vaya uno por una parte de la tal ciudad o villa y otro por la otra parte, por manera que venidos los unos visitadores a los seis meses salgan otros dos, y ansí mismo se haga del dicho tiempo adelante, los quales dichos visitadores provean el teniente de governador con // acuerdo y parecer del Cabildo, y sean personas áviles y de confianza y juren que ejecutarán y cumplirán y que harán cumplir y egecutar lo contenido en estas ordenanzas y que no disimularán ninguna cosa de lo en ellas contenido. Y cada uno de los quales pueda llebar y llebe consigo un escrivano del Rey ante quién visite y haga las condenaciones que huviere de hazer, y si no hubiere escrivano del Rey, el teniente de governador dé poder a una persona para lo que sea en la dicha visitación y que el tal visitador pueda llebar bara de justicia.

fol. 40 v
[81 v]

fol. 41 r
[82 r]

La orden que an de tener en visitar los veedores

Otro sí, los visitadores que salieren de cada una de las dichas ciudades o villas a visitar irán a cada uno de los tambos y tomarán juramento de los alguaziles que residieren en ellos so cargo del qual les manden declarar y declaren como han cum-

plido y egecutado las dichas ordenanzas, y qué personas han ido contra lo en ellas contenido, y cómo saben que las han cumplido y guardado los otros alguaziles de los otros tambos comarcanos. Y harán llamar y parecer ante sí a todos los caziques que sirbieren y sean obligados // a servir en el dicho tambo, y así parecidos uno a otro les preguntarán el tratamiento que les hizo el dicho alguacil, o si an dado o les mandan dar más yndios de los que son obligados a dar y si han sido maltratados o robados de otra persona alguna. Y si hallare que el tal alguazil u otra persona ha hecho algún agravio o mal tratamiento a los dichos caciques o qualquier de ellos, lo asentará por ante escribano y lo que pudiere castigar o ejecutar conforme a estas ordenanzas lo ejecutará y castigará; y de lo que no pudiere castigar ni ejecutar, trayga la razón de ello para que el teniente de governador lo castigue y ejecute, y lo mande castigar y ejecutar de manera que en todo se cumpla y guarde lo contenido en estas ordenanzas.

fol. 41 v
[82 v]

Para que los
visitadores
visiten en los
términos de la
ciudad o villa
donde saliere

Otro sí, los tales visitadores y cada uno de ellos visitarán las puentes y caminos que son obligados a visitar en sus términos, e donde huviere necesidad de reparar y adovar alguna cosa de ellos lo mandarán adovar y reparar a los dichos caciques, a los quales // encargarán y mandarán que siempre tengan proveídos los tambos de los yndios y bastimentos necesarios. Y si hallaren que alguno de ellos es o ha sido remiso en el proveer y servir de los dichos tambos o en el de reparar de los caminos y puentes, lo castigarán. Por manera que los dichos caciques tengan especial cuidado del servicio y proveimiento de los dichos tambos y de tener siempre hechas y aderezadas las puentes y caminos reales, como por estas ordenanzas esta proveído y mandado. Los quales dichos visitadores y cada uno de ellos sea obligado a llebar y llebe un traslado autorizado de estas ordenanzas, el qual se pague de las condenaciones que el tal visitador pusiere, para que conforme a lo en ellas contenido haga la visitación y ejecute y castigue a todas las personas que hubieren exedido y pasado contra el tenor y forma de lo en ellas contenido.

fol. 42 r
[83 r]

Otro sí, que luego que buelban los tales visitadores acabado su tiempo sean obligados a dar cuenta ante el escribano que

Para que los veedores que salieren a visitar traygan relación de la visita y la den al theniente de governador

llebaren al theniente o cabildo que los embiaren de todo lo que huvieren fecho, hallado, y castigado // y les fue encomendado y a su cargo so pena que serán castigados por el teniente como le pareciere según la negligencia que los tales visitadores cometieren.

fol. 42 v
[83 v]

Que dentro de tres meses que fueren venidos unos visitadores de visitar salgan otros

Otro sí, mando que dentro de tres meses después que fueren venidos los dichos visitadores y dada su cuenta los dichos tenientes de todas las dichas ciudades, villas y lugares, cada uno en su jurisdicción, y en su ausencia los alcaldes, sean obligados a remediar y ejecutar todas las cosas que los dichos visitadores dieren en su cuenta que han hecho en los dichos tambos y provincia contra lo contenido en estas dichas ordenanzas, so pena de cien pesos de oro para la Cámara de Su Magestad, por cada cosa que dejaren de ejecutar de las que asi trugeren los dichos visitadores que se han cometido contra las dichas ordenanzas.

Para que de aquí a dos o tres años no se carguen ningunos yndios en los llanos ni en la sierra

Otro sí, porque todos los remedios que por estas ordenanzas se ponen y proveen no son tan bastantes [para] que todavía no reciban los naturales trabajo o fatiga en se cargar, y lo susodicho se permite porque por falta de bestias y otras cosas necesarias no se podrían // andar estas tierras y provincias al presente sin dar tiempo para se apersibir. Ordeno y mando que lo susodicho de poderse cargar los dichos yndios en la qual, y moderación suso dicha se entiende en todo lo que llaman sierra en estos reynos por tres años y en los llanos por dos porque han resivido más daño por la continuidad de los que vienen de España y de fuera de estos reynos, mando que en el dicho tiempo de los dichos tres años todos los vezinos y estantes en estas tierras se provean de bestias, de carneros y lo que fuere necesario para en que llebar sus cargas y lo necesario de camino pues es tiempo bastante para ello.

fol. 43 r
[84 r]

Para que no se puedan cargar los yndios desde los puertos de mar a los pueblos de españoles

Otro sí, porque so color de una provición dada por la Audiencia o Chansillería Real que reside en Tierra Firme en que se provee que las mercaderías que vienen a estos reynos las puedan llebar en los yndios de los pueblos y puertos siendo de su voluntad y pagándoselo, muchos de los españoles que tienen yndios encomendados los traen y mucha parte de ellos en los puertos a

traer las dichas mercaderías diziendo que los yndios lo hazen de su voluntad y lleban los dueños el provecho y contentan con alguna poca cosa // a los dichos yndios, de que se recrece morir muchos de ellos que andan a la dicha carga, en especial los que son de la sierra y andan en los llanos y puertos porque es tierra muy caliente y ellos de fría, y por evitar el dicho daño y que so color de lo susodicho no vengán los yndios en disminución y no mueran como hasta aquí. Ordeno y mando que dentro de cuatro meses después que estas ordenanzas fueren pregonadas en las ciudades, donde huviere puertos se provean los que tuvieren necesidad de traer las dichas mercaderías de bestias y de ay adelante no se pueda cargar ni cargue yndio alguno con carga ni mercadería de los dichos puertos a los pueblos ni estancias, so pena de perder la mercadería que en los tales yndios se trugere y de treinta pesos por cada yndio al que lo contrario hiziere aplicada según y como se aplican las penas en estas ordenanzas contenidas, y la misma pena a los juezes y justicias que no executaren lo en esta ordenanza contenido.

fol. 43 v
[84 v]

Para que los tenientes de gobernador y los alcaldes hagan cumplir y guardar estas ordenanzas

Otro sí, no embargante que estas ordenanzas se han de pregonar en todas las ciudades // lo contenido en las dichas ordenanzas por manera que se ha de hacer por su teniente alcalde o ministros de justicia, puesto que arriba se provee y se les encarga la guarda en estas dichas ordenanzas por lo mucho que en la ejecucion de ellas va mando a los tenientes de gobernador y alcalde de las dichas ciudades, villas y lugares de estos reynos que tengan especial cuidado y diligencia y hazer cumplir guardar y executar estas dichas ordenanzas y todo lo en ellas y en cada una de ellas contenido, sin embargo de qualquier apelación o aplicaciones que de lo en ellas proveído, y mandado se interpongan su autoridad y decreto judicial so la pena que se pone y declara en las dichas ordenanzas y más de cien castellanos para la Cámara de Su Magestad por cada artículo que dejaren de egecutar apercibiéndoles que se les ponga por capítulo y cargo en las residencias que de aquí adelante se les tomaren con lo que son fechas y acabadas en la dicha ciudad del Cuzco a postrero día del mes de mayo de mil quinientos y quarenta y tres años = El lisenciado

fol. 44 r
[85 r]

Para que en todos los tambos aya arancel sumariamente de lo contenido en estas ordenanzas

[Cristóbal] Baca de Castro = Por mandado de Su Señoría = Francisco Páez = Ansí vistas y leydas por mí el dicho escribano las dichas ordenanzas y entendidas // y villas en estos reynos y cada una ha de tener un traslado auténtico para mejor cumplimiento de lo en ellas contenido. Mando al escribano ante quien pasan estas ordenanzas que las ha de dar signadas que saque sumarios y aranzel de la sumaria de ellas en brebe para cada tambo y mando a todos los españoles que estubieren en los dichos tambos tengan el dicho sumario y aranzel puesto en una tabla para que los que pasaren sepan lo que han de guardar y el pueda mejor executar lo en estas ordenanzas contenido, so pena que el alguacil o español que no lo tubiere en el dicho tambo pague treinta pesos de oro aplicados en la manera que dicha es, y al escrivano que no lo diere pague la dicha pena.

fol. 44 v
[85 v]

Rebocación de todas las ordenanzas que asta ahora estaban hechas para poder cargar los yndios

Otro sí, por estas ordenanzas se rebocan y doy por ningunas otras qualesquier que se hayan hecho, y lisencias dadas por el Marqués para se cargar los yndios en manera alguna, ni por persona alguna, y todo lo cerca de esto hecho proveído y mandado que lo contenido en estas ordenanzas se guarde como en ellas se contiene, so las penas en ellas contenidas.

Otro sí, porque el Governador no puede estar en todas partes para poder executar por su persona, // y miradas por los dichos señores justicia y regidores dixeron que ellos las obedecían y obedecieron, por quanto eran mui útiles, provechosas y combenientes para el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y descargo de su real conciencia, y bien unibersal y conservación de los naturales de estas provincias, y que havían recevido y recibian mucha merced en ello y suplicaban y suplicaron a Su Magestad las mandase confirmar, y que si hera necesario para ello alguna aprovación del dicho Cabildo, como mejor podían y havía lugar en derecho, las aprobaban y aprobaron como en ellas se contiene; y ansí mismo, suplicaban al Señor Governador las hiziese desde luego pregonar, cumplir y executar, y que yo el dicho escrivano deje un traslado de ellas en el Libro y Arca del dicho Cabildo, y de como pasó, si era necesario

fol. 45 r
[86 r]

lo pedían por testimonio y lo firmaron de sus nombres. Y que en quanto por estas ordenanzas no se dejan libertad a los vecinos que tienen yndios encomendados que suplicaban todos juntos a Su Señoría que se puedan servir de los dichos sus yndios los tales que los tienen encomendados, según y como se suelen servir en las grangerías y servicio de los tales yndios, y como hasta aquí se ha hecho // pues ellos tienen cuidado de su buen tratamiento como a personas a quienes les esta encomendado el buen tratamiento de los dichos yndios. Y luego Su Señoría dijo que el lo verá y proveerá lo que más combenga de hazer para el primer día de Cabildo = Y después de los susodicho en dos días del dicho mes de junio el dicho Señor Governador respondiendo a lo pedido y suplicado por el dicho Cabildo acerca del servicio de los yndios de los vecinos, dixo que mandaba y mandó que los dichos vecinos y cada uno de ellos, quando fueren de camino o para proveer sus casas, se puedan servir y sirban cada uno de ellos de los yndios que tubiere depositados conforme a las ordenanzas que hasta ahora cerca de ello estaban hechas por el Governador Don Francisco Pizarro que haya gloria, con tanto que en el peso de las cargas y tratamiento de los yndios guarden lo contenido en las ordenanzas y con que en los tambos no se les de a los dichos vecinos más de los dichos cinco o tres días y comida para sus personas, y las piezas como arriba ba declarado, y si más quisieren sean obligados a lo pagar, y que assí lo mandaba y mandó y lo firmó de su nombre el dicho Señor Governador. El Licenciado Baca de Castro = // Por mandado de su Señoría = Francisco Páez = Y después de lo susodicho en quatro días del dicho mes de junio del dicho año, estando los dichos señores justicia y regimiento en su Cabildo visto lo que su Señoría provee sobre lo que fue pedido dijeron que besaban las manos de su Señoría por la merced que les hazían y que lo aprobaban y lo aprobaron como dicho tienen y lo firmaron de sus nombres = Grabiél de Rojas = Antonio Altamirano = Fernando Salcedo = Francisco Maldonado = Diego Maldonado de Alamos - Juan Julio de Ojeda.

fol. 45 v
[86 v]

fol. 46 r
[87 r]

Y después de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco en 7 días del mes de junio del dicho año de mil quinientos y qua-

renta y tres por ante mí Juan de Vayllo, escribano de Su Magestad, y por voz de Pedro Fernández pregonero público en la plaza mayor de esta ciudad del Cuzco fueron pregonadas estas ordenanzas la maior parte de ellas en presencia de muchas gentes que allí se hallaron, siendo testigos Pedro de Miranda y Sebastián de Venabente, y Juan de la Torre = Por ante mí Juan de Vayllo escribano de Su Magestad. Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad del Cuzco en ocho días del mes de junio del dicho año // por ante mí el dicho Juan de Vayllo escribano y por voz del dicho Pedro Fernández pregonero público fueron acabadas de pregonar estas ordenanzas en la plaza pública de esta ciudad de *verbo ad verbum* como en ellas se contiene, en presencia de muchas gentes que allí se hallaron presentes siendo testigos Gómez de Chávez escribano público de esta ciudad y Antonio Altamirano vecino de ella, y Pedro de Zaabedra estantes en la dicha ciudad por ante mí = Juan de Vayllo escribano de Su Magestad. Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad del Cuzco en 27 de agosto de dicho año el Señor Governador habiendo visto estas dichas ordenanzas para poner en egecución la población de los tambos y los yndios que an de serbir en ellos, dixo: que por quanto en los tambos que han de estar poblados desde esta ciudad hasta la villa de San Juan de la Victoria esta uno que se dize Limatambo en el qual es informado que ay pocos yndios que sirban en él por cuiá causa en el dicho tambo no podrá haver en el servicio competente que en estas dichas ordenanzas se declara, por tanto mandaba y mandó que sirban en el dicho tambo todos los yndios que están declarados en estas dichas ordenanzas y que sirvan solamente de leña, maíz, // agua y yerba, y no de otra cosa, y que no den yndios porque vistos los pocos yndios que ay comarcanos al dicho tambo no pueden servir de otra cosa = Otro sí, por quanto en el tambo de Curaguasi así mismo están declarados los yndios que an de servir en él y se olvidaron los yndios que al presente tiene Ascencio de Mesa, vecino de esta ciudad que heran de Magallanes, que mandaba y mandó que estos dichos yndios sirban en el dicho tambo de Curaguasi juntamente con los demás que estan declarados en las dichas ordenanzas que han de servir al dicho tambo, lo qual mando siendo testigos

fol. 46 v
[87 v]

fol. 47 r
[88 r]

el capitán Grabiél de Roxas, Antonio Altamirano y Hernando Bachicao, vezinos de esta ciudad. = En la ciudad del Cuzco, en seis días del mes de mayo de mil y quinientos y quarenta y un [*sic*: tres] años, este día los magníficos señores justicia y regimiento de esta ciudad se juntaron a Cabildo y aiuntamiento para entender en las cosas cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y haviéndolo de ser al bien común de la dicha ciudad, según lo tiene de costumbre, combiene a saver Alonso de Toro, teniente de governador, y Tomás Vázquez, alcalde y Diego de Silba y Juan // Ajarasco y Francisco Macuelas [*sic*: Maçuelas], y Juan Julio de Ojeda y Juan Vasán de Tapia, regidores de dicha ciudad, y Francisco Quispe yndio de ella y Diego Altamirano alcalde, y ante mí el escrivano de Su Magestad y escrivano del Juzgado y del Cabildo de esta ciudad y sus ministros digeron que, por quanto en las ordenanzas adelante dichas ay una oja escrita de los que han de servir en el tambo de Quiquijana, y por ella aparece que fue obligado a les asistir los yndios en las ordenanzas fechas, las quales es esta que se sigue.

fol. 47 v
[88 v]

Y del tambo de Urcos se hade ir al tambo de Quiquijana en el qual han de servir todos los yndios que allí tiene [Alonso de la] Carrera y los de [Francisco] Delgado que fueron de [Bernabé] Picón, y el pueblo [de] Huyo que es de [Pedro de] Bustinza, y los pueblos de [Francisco de] Villacastín uno que se llama Chuno y otro que se llama Caxalxa, y los pueblos de Francisco Sánchez que se llaman Ocongata y Bambachulla y Querocancha, y los pueblos [de] Picoy, y Quispe, y Sayba, y Guañan y Guascarquiba que son de Diego Maldonado; y si parecieren que contribuyan en este dicho tambo los yndios de Nicolás de Florencia que están cabe los de Grabiél de Roxas se provea lo que sea con parecer de mi teniente.//

Y por quanto en esta ordenanza así parecen que están todavía sirviendo de Cabildo y puesto que lea y sirban [*sic*: le ay y sirben] otros yndios de los que estan declarados en las borraduras y señaladas, y en quanto al servicio del dicho tambo mandaban y mandaron que según de lo que en estas ordenanzas ha sido conte-

fol. 48 r
[89 r]

nido sea nulo y las borraduras y por estar suspensos a nos por nos estar enmendado han havido del si el Cabildo y lo mandaron [sic].

Yten: mandaron que en el tambo de Yanaoca y en el camino que va de esta ciudad a la villa de Arequipa sirban el pueblo Acopi y el pueblo de Caguana que es de Pedro de los Ríos por quanto en la ordenanza que atrás, o entre renglones, parecen estar testados en los de esta ciudad y para ello mandaron dar sus mandamientos necesarios = Alonso de Tiro [sic: Toro] = Tomás Vázquez = Juan Julio de Ojeda = y Juan Ajarasco = Francisco Macuelas [sic: Maçuelas] = Juan Basán de Tapia.

Referencias citadas

Referencias documentales

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla

- 1540a Real provisión al gobernador de la provincia del Perú para que restituya a Alonso Riquelme, tesorero de dicha provincia, los indios que tenía encomendados (Madrid, 27 de julio de 1540). Patronato, 278, N. 2, R. 120.
- 1540b Real provisión de Don Carlos al gobernador de la provincia de Nueva Castilla, por la que le manda que guarde la provisión dada sobre la sucesión de las encomiendas en las mujeres e hijos de los encomenderos, respecto a Rodrigo Loçano, vecino de la ciudad de Trujillo, al cual le fueron encomendados los indios de Guanape y Chao (Madrid, 7 de setiembre de 1540). Audiencia de Lima, 566, L.4, F. 100.
- 1561 La Audiencia de Lima remite al Consejo el proceso que Pedro Alonso Carrasco, uno de los primeros conquistadores del Perú y vecino del Cuzco, ha seguido contra Antonio Vaca de Castro, Caballero de la Orden de Santiago, hijo del licenciado Cristóbal Vaca de Castro, vecino de Cuzco, sobre la posesión del repartimiento de los indios de Carichane. Justicia, 405B, N. 2, R. 2.
- 1562 La Audiencia de Lima remite al Consejo el proceso que Luisa Martel de los Ríos, viuda del capitán Garcilaso de la Vega y mujer en segundas nupcias de Jerónimo Luis de Cabrera, vecinos del Cuzco, han seguido contra Antonio Vaca de Castro, hijo del licenciado Cristóbal Vaca de Castro, sobre la sucesión del repartimiento de los indios quichuas y otros, en el término del Cuzco, que tenía encomendado el susodicho capitán. Justicia, 433, N. 1.
- 1568-1569 Francisco Delgado, vecino de las ciudades de Cuzco y La Paz contra Bernabé Picón, vecino también de Cuzco, y Francisca de Bolonia, vecina de la ciudad de Lima, sobre la propiedad de las encomiendas de Cabinas, en Quiquijana, y Ambana, en La Paz. Justicia, 415.

- 1572 Proceso que se a tratado en la audiencia Real de la Ciudad de los Reyes de los reynos y provincias del Piru entre el licenciado de Monçon fiscal de Su Magestad y Pedro de Olmos de Ayala vezino de Trugillo, sobre los indios de Çaña. Incluye una transcripción de la cédula de los repartimientos otorgados por Francisco Pizarro a Gómez de Mazuelas (Cuzco, 1 de agosto de 1535). Justicia, 420, N. 3, folios 76v-77r.
- 1572-1574 Proceso que Ordoño de Valencia, vecino de la Ciudad de los Reyes, ha seguido contra Lucía de Luyando, viuda del capitán Pedro de Zárate, y sus hijos Francisco de Luyando y Pedro de Zárate, y contra Antonio Vaca de Castro, Caballero de la Orden de Santiago, vecinos todos de la Ciudad de los Reyes, sobre la restitución de las encomiendas de los indios de Marangani y Chungará. Justicia, 419, N. 2.
- 1597 Información de los méritos y servicios del capitán Martín Dolmos. Incluye una transcripción de la cédula de los repartimientos otorgados por Francisco Pizarro a Gómez de Mazuelas (Cuzco, 1 de agosto de 1535). Patronato, 136, N. 2, R. 1, folios 13r-v [15r-v] y 14r-v [16r-v].
- 1811 Plano geométrico de la Hacienda llamada Tambo Real. Situada en la orilla meridional del Río de Santa, propia del señor Don Pedro Abadía, y levantado en consecuencia de lo mandado por el Excelentísimo Señor Virrey del Reyno por Superior Decreto de 17 de septiembre del año pasado de 1810, por el arquitecto Don Antonio de Ugartevidea. MP-PERU_CHILE, 165.
- Archivo General de la Nación (AGN), Lima
- 1580 Testamento de Cristóbal Xuto Chumbe, indio cacique principal del pueblo de Lati, hijo de Pedro Sutechumbe y de Inés india, naturales de Chinchica. N_1_CYH1_29,432, folios 325r-326v.
- 1633 Títulos de las cuatro fanegas de tierra del Tambo del Inga, en términos del valle de la Nazca, corregimiento de Ica, que Juan Fernández donó al Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco, según consta de la escritura que se otorgó en el valle del Ingenio de la Nazca en 13 de enero de 1626, por ante Juan Martínez, escribano real. Tomó posesión de estas tierras el padre Antonio Vásquez. Fondo: Campesinado, sección: Títulos de Propiedad, Legajo 5, Cuaderno 110.

- 1637 Autos que siguieron los indios chasquis del valle de Jauja, que hacían el servicio en la carrera de Concepción a Jauja y Huancayo, sobre que les pagasen los salarios que el Correo Mayor les adeudaba y que tenían devengados desde el año de 1633, en que el licenciado don Cristóbal Cacho de Santillana, Oidor de la Audiencia de Lima y Visitador General de la Provincia de Jauja, les mandó liquidar sus créditos y satisfacer sus salarios devengados. Fondo: Campesinado, sección: Derecho Indígena, Legajo 7, Cuaderno 94.
- 1638 Autos que siguieron Pablo Guaman Limachi y Juan Carvancho, indios del valle de Jauja, que hacían la carrera y servicio de chasquis en el puesto de Atun Xauxa, y Cristóbal Xauxa Limachi y Sebastián Guaman en el de Julca y puna de Pariacaca, sobre que el Correo Mayor del reino les abonase los salarios devengados durante cinco años que les adeudaba, y al efecto dieron información que corre en estos autos. Fondo: Campesinado, sección: Derecho Indígena, Legajo 7, Cuaderno 97.

Referencias digitales

- Bar Esquivel, Alfredo
2013 *El Proyecto Qhapaq Ñan y el registro del Sistema Vial Inca* [en línea]. Disponible en <http://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/129382084-El-Proyecto-Qhapaq-Nan-y-el-registro-del-Sistema-Vial-Inca-Lic-Alfredo-Bar.pdf> [19 de abril de 2018].
- Peralta Mesía, Rodolfo
2013 *Reseña de las investigaciones arqueológicas en el sitio Paredones, valle de Asia* [en línea]. Disponible en <http://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/171565833-Resena-de-las-investigaciones-arqueologicas-en-el-sitio-Paredones-valle-de-Asia.pdf> [19 de abril de 2018].

Referencias bibliográficas

- Abercrombie, Thomas A.
1998 *Pathways of Memory and Power: Ethnography and History among an Andean People*. Madison: University of Wisconsin Press.

- Acosta, José de
2002 [1590] *Historia natural y moral de las Indias*. Edición de José Alcina Franch. Madrid: DASTIN (DASTIN Historia. Crónicas de América, 43).
- Agostinho-de La Torre, Mariela
1999 *Vocabulario histórico en relatos geográficos del siglo XVIII (Virreinato del Perú)*. Zaragoza: Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos.
- Alberdi Vallejo, Alfredo
2010 *El mundo al revés: Guaman Poma anticolonialista*. Berlín: Wissenschaftlicher Verlag Berlin.
- Alcedo, Antonio de
1787 *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América*. Tomo II. Madrid: Manuel González.
- Álvarez Saavedra, Lorena
2009 “Identificación, catastro y evaluación del sistema vial prehispánico troncal al Chinchaysuyu Qhapaq Ñan - Anta”, *Saqsaywaman [Cusco]*, 9, pp. 171-202.
- Amado Gonzales, Donato; Ronald Espejo Abarca, Virginia Gladys Quispe Mamani, Catherine Fernández Tohalino y Erika del Mar Santa Cruz
2009 “Chinchaysuyu”, *Qhapaq-Ñan del Tahuantinsuyu [Cusco]*, 2, pp. 6-23.
- Angles Vargas, Víctor
1983 *Historia del Cusco (Cusco colonial)*. 2 tomos. Cusco: Industrial Gráfica.
- Anónimo
1906 [c. 1780] *Relación de los pueblos que median en el tránsito de la ciudad de Lima á la de Chuquisaca, y descripción de las 25 provincias que se ofrecen en el camino*, en Víctor R. Maúrtua (editor), *Juicio de límites entre el Perú y Bolivia. Prueba presentada al gobierno de la República Argentina*. Tomo tercero: Audiencia de Charcas. Barcelona: Imprenta de Henrich y Compañía, pp. 232-250.
- Anónimo
1907 [1581] *Corregimientos y repartimientos de la jurisdicción del Cuzco (10 de octubre de 1581)*, en Víctor R. Maúrtua (editor), *Juicio de límites entre el Perú y Bolivia. Contestación al alegato de Bolivia. Prueba presentada al gobierno de la República Argentina*. Tomo primero: Virreynato peruano. Buenos Aires: Imprenta, litografía y encuadernación de G. Kraft, pp. 123-159.

- Anónimo
1954 “Notes and News”, *American Antiquity* [Salt Lake City], 19(3), pp. 304-315.
- Anónimo
1967 [1534] *Relación francesa de la conquista del Perú (1534). Noticias verdaderas de las islas del Perú*, en Raúl Porras Barrenechea, *Las relaciones primitivas de la conquista del Perú*. Lima: Instituto Raúl Porras Barrenechea, pp. 69-78.
- Aparicio Vega, Manuel
1963 “Documentos sobre el Virrey Toledo”, *Revista del Archivo Histórico* [Cusco], 11, pp. 119-144.
- Araníbar Zerpa, Carlos
1995 “Índice analítico y glosario”, en Juan de Santa Cruz Pachacuti, *Relación de Antigüedades de este Reino del Perú*. Lima: Fondo de Cultura Económica, pp. 133-427.
- Arona, Juan de (Pedro Paz Soldán y Unanue)
1882 *Diccionario de Peruanismos*. Lima: Librería Francesa Científica, J. Galland.
- Ashmore, Wendy
2005 “Lived Experiences of Space, Time and Cosmvision”, *Cambridge Archaeological Journal* [Cambridge], 25(1), pp. 293-297.
- Ayala, Manuel José de
1995 [1751-1777] *Diccionario de voces americanas*. Edición de Miguel Ángel Quesada Pacheco. Madrid: Arco Libros.
- Ayala Castillo, Ronal
2011 “Cerro Respiro: un caso de residencia de élite inca en el valle bajo del Chillón”, en Kevin John Lane y Milton Luján Dávila (editores), *Arquitectura prehispánica tardía: construcciones y poder en los Andes centrales*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS), pp. 339-376.
- Ballivián Torrez, Julio Alejandro; Andrea Goytia Sanabria y Marcos Rodolfo Michel López
2011 “El Qhapaq Ñan Urco y los tambos de Caquiaviri y Caquingora, aproximación arqueológica”, en *Anales de la XXIV Reunión Anual de Etnología (La Paz, 23 a 27 de agosto, 2010). Vivir Bien ¿una nueva vía de desarrollo plurinacional?* Tomo I. La Paz: Museo Nacional de Etnografía y Folklore (MUSEF), pp. 169-189.

- Barbinais, Guy Le Gentil de la
1728 *Nouveau voyage au tour du Monde. Enrichi de plusieurs plans, vûes & perspectives des principales villes & ports du Pérou, Chily, Bresil & de la Chine.* Tomo I. Amsterdam: Pierre Mortier.
- Barraza Lescano, Sergio
2010 “Redefiniendo una categoría arquitectónica inca: la *kallanka*”, *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines* [Lima], 39(1), pp. 167-181.
- 2016 “Stella Nair. *At home with the Sapa Inca: Architecture, space, and legacy at Chinchero* (reseña bibliográfica)”, *Cuadernos del Qhapaq Ñan* [Lima], 4, pp. 188-192.
- 2017 “De Chinchá a Manta a rumbo de *guare*: el abastecimiento de *spondylus* a larga distancia durante la época Inca”, en Sofía Chacaltana, Elizabeth Arkush y Giancarlo Marcone (editores), *Nuevas tendencias en el estudio de los caminos. Conferencia Internacional en el Ministerio de Cultura, 26 y 27 de junio de 2014.* Lima: Qhapaq Ñan-Sede Nacional – Gráfica Industrial R&S, pp. 416-443.
- Barriga, Víctor M.
1939 *Documentos para la historia de Arequipa 1534-1558.* Tomo I. Arequipa: Editorial La Colmena.
- Bauer, Brian S.; Miriam Aráoz Silva y Lucas C. Kellett
2013 *Los Chancas. Investigaciones arqueológicas en Andahuaylas (Apurímac, Perú).* Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos – College of Liberal Arts & Sciences, Department of Anthropology, University of Illinois at Chicago – The Institute of New World Archaeology.
- Béjar, Ives S.
2003 “La cantera inca de Rumiqlolca, Cusco”, *Boletín de Arqueología PUCP* [Lima], 7, pp. 407-417.
- Bertonio, Ludovico
1612 *Vocabulario de la lengua Aymara.* Juli, Chucuito: Francisco del Canto.
- Betanzos, Juan de
2004 [1551] *Suma y Narración de los Incas. Seguida del Discurso sobre la descendencia y gobierno de los Incas.* Edición de María del Carmen Martín Rubio. Madrid: Ediciones Polifemo.

- Bouysson-Cassagne, Thérèse
1978 “L’espace aymara: *urco* et *uma*”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* [Paris], 5-6, pp. 1057-1080.
- Bueno, Cosme
1872 [1767] *Descripción de las provincias pertenecientes al obispado de Huamanga*, en Manuel de Odrizola, *Documentos literarios del Perú*. Tomo 3. Lima: Imprenta del Estado, pp. 69-82.
- Busto Duthurburu, José Antonio del
1967 “Tres conversos en la captura de Atahualpa”, *Revista de Indias* [Madrid], 27, pp. 427-442.
- 1969 “Martinillo de Poechos”, en José Antonio del Busto Duthurburu, *Dos personajes de la conquista del Perú*. Lima: Editorial Universitaria.
- 2006 *Marchas y navegación en la conquista del Perú*. Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Butzer, Elisabeth K.
1997 “The roadside inn or venta: Origins and early development in New Spain”. *Yearbook. Conference of Latin Americanist Geographers* [Austin], 23, pp. 1-15.
- Caillavet, Chantal
2000 *Etnias del Norte. Ethnohistoria e historia del Ecuador*. Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos – Ediciones Abya Yala – Casa de Velázquez (Travaux de l’Institut Français d’Études Andines, 106).
- Calancha, Antonio de la
1639 *Coronica moralizada del orden de San Augustin en el Peru, con sucesos egenplares vistos en esta monarquia*. Barcelona: Pedro Lacavalleria.
- Cardelús Muñoz-Seca, Borja y Timoteo Guijarro Sanz
2009 *Cápac Ñan. El Gran Camino Inca*. Lima: Aguilar - Santillana – Prisa Ediciones.
- Cardona Rosas, Augusto
2015 “Caminos prehispánicos en Arequipa”, en *Arequipa Patrimonio Cultural de la Humanidad*. Reflexiones a los quince años de su declaratoria. Arequipa: Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, Ministerio de Cultura – Publicont S.A.C., pp. 65-74.

- Casas, Bartolomé de las
1892 [c. 1555-1559] *De las antiguas gentes del Perú*. Edición de Marcos Jiménez de la Espada. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández (Colección de Libros Españoles Raros o Curiosos, 21).
- Castañeda Murga, Juan y Jean-François Millaire
2016 “Agua, tierra y recursos. Una historia ambiental del valle de Virú, ss. XVI-XIX”, *Perspectivas Latinoamericanas* [Nagoya], 12, pp. 50-67.
- Castillo Armenteros, Juan Carlos
2001 “Las vías de comunicación terrestre entre al-Andalus y Castilla. Algunas propuestas para su estudio”, en Salvador Sánchez-Terán, Duccio Balestracci, Jean Pierre Amalric, Francisco Comín y otros, *La formación del espacio histórico: transporte y comunicaciones. Duodécimas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 49-103 (Estudios Históricos y Geográficos, 113).
- Ccente Pineda, Elmer y Oscar Román Godines
2005 *El Qhapaq Ñan en la ruta del Chinchaysuyu entre Acostambo y Huancupampa. Campaña 2004*. Lima: Dirección de Estudios sobre Paisaje Cultural, Proyecto Qhapaq Ñan - Instituto Nacional de Cultura (Reconocimiento y registro del entorno territorial del Qhapaq Ñan, 1).
- Cieza de León, Pedro de
1994 [c.1553] *Crónica del Perú. Cuarta parte. Volumen II: Guerra de Chupas*. Edición de Gabriela Benavides de Rivero. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Academia Nacional de la Historia.
- 1995 [1553] *Crónica del Perú. Primera parte*. Edición de Franklin Pease García-Yriгойen. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Academia Nacional de la Historia.
- 1996 [1551] *Crónica del Perú. Segunda parte*. Edición de Francesca Cantú. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Academia Nacional de la Historia.

Clément, Camille

2017 “The Oasis of the Chicama Valley: Water Management from the Chimú to the Spaniards (Eleventh to Seventeenth Century AD) on the North Coast of Peru”, en Emilie Lavie y Anaïs Marshall (editoras), *Oases and Globalisation: Ruptures and Continuities*. Cham: Springer International Publishing, pp. 73-88.

Coanqui Quispe, Calixto

2005 “San Jerónimo, entre ayllus reales y haciendas españolas”, *Revista del Archivo Regional del Cusco* [Cusco], 17, pp. 73-85.

Cobo, Bernabé

1882 [1639] *Historia de la fundación de Lima*. Edición de Manuel González de la Rosa. Lima: Imprenta Liberal (Colección de Historiadores del Perú, 1).

1890-1893 [1653] *Historia del Nuevo Mundo*. 4 tomos. Edición por Marcos Jiménez de la Espada. Sevilla: Imprenta de Enrique Rasco.

Concejo Provincial de Lima

1935a *Libro de Cabildos de Lima*. Tomo I (1534-1539). Edición de Bertram T. Lee. Lima: Imprenta Torres Aguirre.

1935b *Libro de Cabildos de Lima*. Tomo VII (1570-1574). Edición de Bertram T. Lee. Lima: Imprenta Torres Aguirre.

Conrad, Geoffrey W.

1977 “Chiquitoy Viejo: An Inca Administrative Center in the Chicama Valley, Peru”, *Journal of Field Archaeology* [Boston], 4(1), pp. 1-18.

Consejo Provincial de Trujillo

1969 *Actas del Cabildo de Trujillo*. Tomo I: 1549-1560. Lima: Talleres gráficos P.L. Villanueva.

Concolorcorvo (Alonso Carrió de la Vandra)

1773 *El Lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Ayres, hasta Lima con sus itinerarios según la mas puntual observacion, con algunas noticias utiles a los nuevos comerciantes que tratan en mulas y otras históricas*. Gijón: Imprenta de la Rovada.

Contreras, Remedios y Carmen Cortés

1970-1977 *Catálogo de la Colección Mata Linares*. 5 tomos. Madrid: Real Academia de la Historia (Archivo Documental Español, 25).

Cook, Noble David (editor)

1975 *Tasa de la visita general de Francisco de Toledo*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Córdova y Urrutia, José María

1992 [1839] *Estadística histórica, geográfica, industrial y comercial de los pueblos que componen las provincias del departamento de Lima*. Edición facsimilar a cargo de César Coloma Porcari. Lima: Sociedad “Entre Nous”.

Chacaltana Cortez, Sofía

2016 “De los tambos incas a las tambarrías coloniales: economía colonial, legislación de tambos y actividades “licenciosas” de las mujeres indígenas”, *Boletín de Arqueología PUCP* [Lima], 21, pp. 123-143.

Chávez Blancas, Jorge

2001 “Lima La Vieja revisitada”, *Boletín de Lima* [Lima], 126, pp. 10-21.

Chocano, Magdalena

2003 “Las peripecias de un topónimo: Conchucos como realidad geográfica y como espacio histórico en la sierra norte peruana”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero* [Lima], 30, pp. 173-196.

D’Altroy, Terence N.

1992 *Provincial Power in the Inka Empire*. Washington, D.C.: Smithsonian Institution Press.

Dalakoglou, Dimitris y Penny Harvey

2012 “Roads and Anthropology: Ethnographic Perspectives on Space, Time and (Im)mobility”, *Mobilities* [Lancaster], 7(4), pp. 459-465.

Dalen Luna, Pieter van

2005 “Proceso cultural prehispánico en Chancayllo, valle de Chancay”, *Kullpi. Investigaciones Culturales en la Provincia de Huaral y el Norte Chico* [Huaral], 2, pp. 55-75.

2008 *Los ecosistemas arqueológicos en la cuenca baja del río Chancay – Huaral: su importancia para el desarrollo de las formaciones sociales prehispánicas*. Lima: Juan Gutemberg Editores-Impresores.

Dávila Briceño, Diego

1965 [1586] *Descripción y relación de la Provincia de Yauyos toda, Anan Yauyos y Lorin Yauyos, hecha por Diego Davila Brizeño, corregidor de Huarochirí*, en Marco Jiménez de la Espada (editor), *Relaciones geográficas de Indias – Perú*. Tomo I. Madrid: Ediciones Atlas, pp. 155-165 (Biblioteca de Autores Españoles, 183).

Decoster, Jean-Jacques y Brian S. Bauer

1997 *Justicia y poder: Cuzco, siglos XVI-XVIII. Catálogo del Fondo correjimiento (causas civiles), Archivo Departamental del Cuzco*. Cusco: Centro de Estudios Regionales andinos “Bartolomé de Las Casas”.

Cramaussel, Chantal

2006 “Introducción”, Chantal Cramaussel (editora), *Rutas de la Nueva España*. Zamora: El Colegio de Michoacán, pp. 17-23.

Domínguez Faura, Nicanor

2008 “Betanzos y los Quipucamayos en la época de Vaca de Castro (Cuzco, 1543)”, *Revista Andina* [Cuzco], 46, pp. 155-192.

Duffait, Erwan

2005 “Choquequirao en el siglo XVI: etnohistoria e implicaciones arqueológicas”. *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines* [Lima], 34(2), pp. 185-196.

Dutour, Thierry

2004 *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.

Enríquez de Guzmán, Alonso

1960 [c. 1543] *Libro de la vida y costumbres de Don Alonso Enríquez de Guzmán*. Edición de Hayward Keniston. Madrid: Ediciones Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 126).

Escalante Gonzalbo, Pablo

2006 “Los caminos del México antiguo”, en Chantal Cramaussel (editora), *Rutas de la Nueva España*. Zamora: El Colegio de Michoacán, pp. 27-37.

Espinavete López, Manuel

1795 “Descripción de la provincia de Abancay”, en Jacinto Calero y Moreira (editor), *Mercurio Peruano, dado a la luz por uno de los individuos de la Sociedad*. Tomo XII, pp. 112-164. Lima: Imprenta Real de los Niños Huérfanos.

Espinoza Reyes, Ricardo

2006 *La gran ruta inca: el Capaq Ñan*. Lima: Petróleos del Perú.

Espinoza Soriano, Waldemar

1973 “Historia del departamento de Junín”, en Enrique Chipoco Tovar (editor), *Enciclopedia departamental de Junín*. Tomo I. Huancayo: Imprenta San Fernando.

1999 “La coca de los *mitmas* cayampis en el reino de Ancara, siglo XVI. Una información inédita de 1566-1567 para la etnohistoria andina”, en Waldemar Espinoza Soriano, *Etnohistoria Ecuatoriana: estudios y documentos*. Quito: Ediciones Abya-Yala, pp. 59-113.

2003a “La confederación Quillaca-Asanaque. Siglos XV y XVI”, en Waldemar Espinoza Soriano, *Temas de Etnohistoria Boliviana*. La Paz: Maestría en Historias Andinas y Amazónicas, Universidad Mayor de San Andrés – Colegio de Historiadores de Bolivia - Producciones CIMA, pp. 79-195.

2003b “El Memorial de Charcas. “Crónica” inédita de 1582”, en Waldemar Espinoza Soriano, *Temas de Etnohistoria Boliviana*. La Paz: Maestría en Historias Andinas y Amazónicas, Universidad Mayor de San Andrés – Colegio de Historiadores de Bolivia - Producciones CIMA, pp. 287-331.

Esquivel y Navia, Diego de

1902 [1749] “Noticias cronológicas del Cuzco. Gobierno incásico y primer siglo de la conquista”, en Ricardo Palma (editor), *Apuntes históricos del Perú* [por Manuel de Mendiburu] y *Noticias cronológicas del Cuzco* [por Diego de Esquivel y Navia]. Lima: Imprenta del Estado.

Estete, Miguel de

1924 [1535] *Noticia del Perú*. Edición de Horacio H. Urteaga. Lima: Imprenta y Librería Sanmarti, pp. 3-71 (Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia del Perú, 8 (2ª Serie)).

Fabila, Manuel

1941 *Cinco siglos de legislación agraria en México (1493-1940)*. Tomo primero. México, D.F.: Los Talleres de Industrial Gráfica.

Feltham, Jane

1984 “The Lurín Valley Project. Some results for the Late Intermediate and Late Horizon”, en Ann Kendall (editora), *Current archaeological projects in the Central Andes: Some approaches and results*. Proceedings of the 44th International Congress of Americanists (Manchester, 1982). Oxford: British Archaeological Reports (BAR), pp. 45-73 (BAR International Series, 210).

2005 “Yungas and Yauyos. The interface between Archaeology and Ethnohistory as seen from the Lurín Valley”, en Peter Eeckhout y Geneviève Le Fort (editores), *Wars and conflicts in prehispanic Mesoamerica and the Andes*. Selected proceedings of the conference organized by the Société des Américanistes de Belgique with the collaboration of Wayleb (Brussels, 2002). Oxford: British Archaeological Reports (BAR), pp. 128-145 (BAR International Series, 1385).

2009 “La arqueología de Sisicaya”, en Frank Salomon, Jane Feltham y Sue Grosboll (editores), *La revisita de Sisicaya, 1588. Huarochirí veinte años antes de Dioses y Hombres*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 57-101 (Colección Valle de Pachacamac, 2).

Fernández Alvarado, Julio César

2004 *Sinto: señorío e identidad en la costa norte lambayecana*. Chiclayo: Consultores y Promotores Turísticos del Norte (COPROTUR) – Gobierno Provincial de Chiclayo – Fundación Backus – Universidad Señor de Sipán.

- Fernández de Oviedo, Gonzalo
1855 [1535-1557] *Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar oceáno*. Tercera Parte, Tomo IV. Edición de José Amador de los Ríos. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia.
- Fossa, Lydia
2006 *Narrativas problemáticas: los inkas bajo la pluma española*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Instituto de Estudios Peruanos (Serie Lengua y Sociedad, 23).
- Fuentes Delgado, Manuel Atanasio
1858 *Estadística general de Lima*. Lima: Tipografía Nacional de M.N. Corpancho, por J.H. del Campo.
- Fuentes Rueda, Helard
1991 “Lope de Alarcón, fundador de Arequipa en 1540”. *Germinal. Revista del Instituto Regional de Cultura* [Arequipa], 5, pp. 11-13.
- García, Gregorio
1607 *Origen de los indios de el Nuevo Mundo e Indias Occidentales*. Valencia: Pedro Patricio Mey.
- García Rodríguez, Casiano
1957 *Vida de D. Cristóbal Vaca de Castro presidente y gobernador del Perú*. Madrid: Ediciones “Religión y Cultura”.
- Garcilaso de la Vega, Inca
1609 *Primera parte de los Comentarios Reales, que tratan del origen de los incas, reyes que fueron del Perú*. Lisboa: Pedro Crasbeeck.
- 1610 *Historia general del Perú*. Córdoba: Viuda de Andrés Barrera.
- Garrett, David T.
2005 *Shadows of Empire: The Indian nobility of Cusco, 1750-1825*. New York: Cambridge University Press (Cambridge Latin American Studies, 90).
- Glave Testino, Luis Miguel
1989 *Trajinantes. Caminos indígenas en la sociedad colonial, siglos XVI/XVII*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario – Talleres Gráficos P.L. Villanueva.

1992 *Vida, símbolos y batallas: creación y recreación de la comunidad indígena. Cusco, siglos XVI-XX.* Lima: Fondo de Cultura Económica.

González de Cuenca, Gregorio

1987-1989 [1567] *Orden sobre el servicio de los tambos del Repartimiento de Guamachuco*, en María Rostworowski, “Ordenanzas para el servicio de los tambos del Repartimiento de Huamachuco hecho por el licenciado González de Cuenca en 1567”, *Revista Histórica* [Lima], 36, pp. 15-31.

González Holguín, Diego

1989 [1608] *Vocabulario de la Lengua General de todo el Peru llamada Lengua Qquichua o del Inca.* Raúl Porras Barrenechea (editor). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

González Pujana, Laura (editora)

1982 *El Libro del Cabildo de la Ciudad del Cuzco.* Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guaman Poma de Ayala, Felipe

2008 [1615] *Nueva Coronica y Buen Gobierno.* 3 volúmenes. Edición de Franklin Pease García-Yrigoyen. Lima: Fondo de Cultura Económica.

Guevara Rodríguez, Carlos J. y Víctor G. Cobeñas Amaya

2003 “Cinto: un señorío lambayecano olvidado”, *Umbral. Revista de Educación, Cultura y Sociedad* [Chiclayo], 5, pp. 187-191.

Hagen, Victor Wolfgang von

1952 “El camino real de los incas”, *Fanal* [Lima], 33, pp. 2-5.

1976 *The Royal Road of the Inca.* London: Gordon & Cremonesi.

Hampe Martínez, Teodoro

1979 “Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561”, *Historia y Cultura* [Lima], 12, pp. 75-105.

1985 “Notas sobre la encomienda real de Chíncha en el siglo XVI (administración y tributos)”, *Revista de Historia Americana* [México, D.F.], 100, pp. 119-139.

Hayashida, Frances

2003 “Leyendo el registro arqueológico del dominio inka: reflexiones desde la costa norte del Perú”, *Boletín de Arqueología PUCP* [Lima], 7, pp. 305-319 (Número temático: Identidad y transformación en el Tawantinsuyu y en los Andes coloniales. Perspectivas arqueológicas y etnohistóricas (segunda parte), editado por Peter Kaulicke, Gary Urton e Ian Farrington).

Hayashida, Frances M. y Natalia Guzmán

2015 “Reading the Material Record of Inka Rule: Style, Polity, and Empire on the North Coast of Peru”, en Izumi Shimada (editor), *The Inka Empire: A Multidisciplinary Approach*. Austin: University of Texas Press, pp. 287-305.

Herrera, Antonio de

1615 *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano. Decada Octava*. Madrid: Juan de la Cuesta.

Heyerdahl, Thor; Daniel H. Sandweiss, Alfredo Narváez y Luis Millones

1996 *Túcume*. Lima: Banco de Crédito del Perú (Colección Arte y Tesoros del Perú).

Hocquenghem, Anne Marie

1989 *Los Guayacundos de Caxas y la sierra piurana, siglos XV y XVI*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA) – Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA).

1994 “Los españoles en los caminos del extremo norte del Perú en 1532”, *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines* [Lima], 23(1), pp. 1-67.

Hocquenghem, Anne Marie; José Poma y Lorena Salcedo

2009 *La red vial incaica en la región sur del Ecuador*. Loja: Centro de Investigación y Apoyo al Desarrollo Local-Regional (CIADL-R), Universidad Nacional de Loja.

Huertas Vallejos, Lorenzo

2003 “El espacio jurisdiccional de la etnia Sechura (Piura)”, en Pontificia Universidad Católica del Perú - Archivo de la Universidad, *Voces y quehaceres archivísticos en el Perú: homenaje a Mario Cárdenas Ayaipoma*. Lima: R&F Publicaciones y Servicios, pp. 91-96.

- 2014 “Formación del espacio social en el departamento de Lambayeque, siglos XVI al XIX”, en Sandra Negro y Samuel Amorós (editores), *Patrimonio, Identidad y Memoria*. Lima: Instituto de Investigación del Patrimonio Cultural – Editorial Universitaria de la Universidad Ricardo Palma, pp. 83-117.
- Hurtado de Mendoza, Andrés
1867 [c. 1556] *De las primeras situaciones que hizo el virrey Marqués de Cañete D. Andrés Hurtado de Mendoza*, en Luis Torres de Mendoza (editor), *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias*. Tomo VII. Madrid: Imprenta de Frías y compañía, pp. 419-421.
- Hyslop, John
1984 *The Inka Road System*. New York: Institute of Andean Research – Academic Press (Studies in Archaeology).
- Ipinze Jordán, Jesús Elías
2005 *La antigua provincia de Chancay, siglos XVI-XVIII*. Filomeno Zubieta Núñez (compilador). Huacho: Comisión de celebración del centenario del nacimiento del historiador Jesús Elías Ipinze Jordán.
- Juan, Jorge y Antonio de Ulloa
1748 *Relación histórica del viaje a la América Meridional hecho de orden de Su Magestad*. 4 tomos. Madrid: Antonio Marin.
- Julien, Catherine J.
1983 *Hatunqolla: A view of Inca rule from the Lake Titicaca region*. Berkeley: University of California Press (University of California Publications: Anthropology, 15).
- 1998a “La encomienda del Inca”, en *Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria*, tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Facultad de Letras y Ciencias Humanas, pp. 489-516.
- 1998b “Los curacazgos de Chala y Ocoña”, en Carmen Arellano Hoffmann, Sabine Dedenbach-Salazar Sáenz, Eva König y Heiko Prümers (editores), *50 Años de estudios americanistas en la Universidad de Bonn*. Bonn: Bonner Amerikanistische Studien, pp. 495-511 (Seminar für Völkerkunde Jubiläums Band, 30).

- 2001 “Inca estates and the encomienda: Hernando Pizarro’s holdings in Cusco”, *Andean Past* [New York], 6, pp. 229-275.
- 2002 “Diego Maldonado y los chancas”, *Revista Andina* [Cusco], 34, pp. 183-197.
- 2012 The Chinchaysuyu road and the definition of an Inca Imperial Landscape”, en Susan E. Alcock, John Bodell y Richard J.A. Talbert (editores), *Highways, byways, and road systems in the Pre-Modern World*. New York: Wiley-Blackwell, pp. 147-167 (Ancient World Comparative Histories, 5).
- Katterman, Grace L. y Francis A. Riddell
 1994 “A Cache of Inca Textiles from Rodadero, Acari Valley, Peru”, *Andean Past* [Ithaca], 4, pp. 141-167.
- Keith, Robert G.
 1976 “Origen del sistema de hacienda: el valle de Chancay”, en José Matos Mar (compilador), *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 53-104 (Perú Problema, 3).
- Kroeber, Alfred L. y Donald Collier
 1998 [1960] *The Archaeology and Pottery of Nazca, Peru: Alfred L. Kroeber’s 1926 Expedition*. Walnut Creek: AltaMira Press – The Field Museum, Chicago-Illinois.
- Kuon Arce, Elizabeth
 2000 “San Lorenzo de Valleumbroso: ‘La Glorieta’”, en Guillermo Lohmann Villena (editor), *Homenaje a Félix Denegri Luna*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 370-379.
- Labarge, Margaret W.
 2000 *Viajeros medievales: los ricos y los insatisfechos*. Hondarribia: Editorial Nerea.
- Lanuz y Sotelo, Eugenio
 1998 [1737] *Viaje ilustrado a los reinos del Perú en el siglo XVIII*. Edición de Antonio Garrido Aranda y Patricio Hidalgo Nuchera. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Larkin, Brian
 2013 “The Politics and Poetics of Infrastructure”, *Annual Review of Anthropology* [Palo Alto], 42, pp. 327-343.

- León Portocarrero, Pedro de
2009 [c. 1620] *Descripción del Virreinato del Perú*. Edición de Eduardo Huarag Álvarez. Lima: Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma.
- Levillier, Roberto (editor)
1921-1926 *Gobernantes del Perú, cartas y papeles. Siglo XVI: documentos del Archivo de Indias*. 14 volúmenes. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).
- Lima Tórrez, María del Pilar
2008 “Interculturalidad como estrategia de control político: la relación de los inkas con los grupos locales del sur del lago Poopó”, en Claudia Rivera Casanovas (editora), *Arqueología de las tierras altas, valles interandinos y tierras bajas de Bolivia. Memorias del I Congreso de Arqueología de Bolivia*. La Paz: Instituto de Investigaciones Antropológicas y Arqueológicas, Universidad Mayor de San Andrés – Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB) – Cooperación Sueca ASDI-SAREC, pp. 131-144.
- Linares Málaga, Eloy
2013 [1981] “Evaluación de recursos histórico-arqueológicos del Proyecto Majes y área de influencia. Sector Sigwas-Huacán”, *Boletín APAR* [Asociación Peruana de Arte Rupestre], 5(17-18), pp. 761-777.
- Loarte, Gabriel de y Álvaro Ruiz de Navamuel
1882 [1570-1572] “Informaciones acerca del señorío y gobierno de los Ingas hechas por mandado de don Francisco de Toledo Virrey del Perú, 1570-1572”, en Marco Jiménez de la Espada (editor), *Memorias antiguas historiales y políticas del Perú, por el licenciado D. Fernando de Montesinos, seguidas de las Informaciones acerca del señorío de los Incas, hechas por mandado de D. Francisco de Toledo, Virrey del Perú*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, pp. 177-259 (Colección de Libros Españoles Raros y Curiosos, 16).
- Loayza, Rodrigo de
1618 *Las victorias de Christo nuestro redemptor y triunfos de su esposa la Santa Yglesia*. Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra.

Lockhart, James

1991 *Nahuas and Spaniards. Postconquest Central Mexican History and Philology*. Stanford, California: Stanford University Press – UCLA Latin American Center Publications, University of California, Los Angeles.

Lohmann Villena, Guillermo

1944 “Índice del Libro primero de escrituras. Años 1533-1535 (continuación)”, *Revista del Archivo Nacional del Perú* [Lima], 17, pp. 51-69.

Lohmann Villena, Guillermo (editor)

1986 *Francisco Pizarro. Testimonios: documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro de Estudios Históricos – Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo” (Monumenta Hispano - Indiana, 3).

López de Gómara, Francisco

1554 *La Historia general de las Indias, con todos los descubrimientos y cosas notables que han acaescido en ellas, desde que se ganaron hasta agora*. Amberes: Juan Steelsio.

Loredo, Rafael

1941 “Alardes y derramas”, *Revista Histórica* [Lima], 14, pp. 199-324.

1950 “Relaciones de repartimientos que existían en el Cuzco al finalizar la rebelión de Gonzalo Pizarro”, *Revista del Archivo Histórico del Cuzco* [Cusco], 1, pp. 269-297.

Lozano Castro, Alfredo

1991 *Cuenca ciudad prehispánica: significado y forma*. Quito: Ediciones Abya-Yala – Centro de Investigación Urbana y Arquitectura Andina.

Marcy, Paul

1875 *Travels in South America from The Pacific Ocean to the Atlantic Ocean*. 2 tomos. London: Blackie & Son, Paternoster Buildings, E.C.

Martínez, Alejandra

2011 “El Tambo de San Miguel de Uruquilla: un centro de producción de quinua durante el periodo incaico. Pampa Aullagas – Oruro”, en *Anales de*

la XXIV Reunión Anual de Etnología (La Paz, 23 a 27 de agosto, 2010). Vivir Bien ¿una nueva vía de desarrollo plurinacional? Tomo I. La Paz: Museo Nacional de Etnografía y Folklore (MUSEF), pp. 217-232.

Martínez, Henrrico

1606 “Breve relacion del tiempo en que an sucedido algunas cosas notables é dignas de memoria, assi en esta Nueva España, como en los Reynos de Castilla, y en otras partes del mundo desde el año de 1520 hasta el de 1590, sacada de las Coronicas, y de historias de autores fidedignos”, en Henrrico Martínez, *Reportorio de los tiempos y historia natural desta Nueva España*. México: Empronta del mesmo autor, pp. 225-276.

Martínez, José Luis (editor)

1992 *Documentos Cortesianos. Volumen IV: 1533-1548*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica – Universidad Nacional Autónoma de México.

Matienco, Juan de

1910 [1567] *Gobierno del Perú*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia – Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

Matos Mendieta, Ramiro

1994 *Pumpu: centro administrativo inka de la Puna de Junín*. Lima: Editorial Horizonte – Fondo Editorial del Banco Central de Reserva del Perú.

Medinacelli G., Ximena

2006 *Los pastores de Oruro, mediadores culturales durante la Colonia Temprana*. Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Sociales (Historia), Unidad de Post-Grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

2010 *Sariri: los llameros y la construcción de la sociedad colonial*. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos – Plural Editores – Instituto de Estudios Bolivianos – Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (Travaux de l’Institut Français d’ Études Andines, 286).

Menzel, Dorothy

1959 “The Inca Occupation of the South Coast of Peru”, *Southwestern Journal of Anthropology* [Albuquerque], 15(2), pp. 125-142.

1976

Pottery, style and society in ancient Peru: art as a mirror of history in the Ica Valley, 1350-1570. Berkeley: University of California Press.

- Menzel, Dorothy; Francis A. Riddell y Lidio M. Valdez
 2012 “El centro administrativo inca de Tambo Viejo”, *Arqueología y Sociedad* [Lima], 24, pp. 403-436.
- Michel López, Marcos Rodolfo
 2008 *Patrones de asentamiento precolombino del altiplano boliviano. Lugares centrales de la región de Quillacas, departamento de Oruro, Bolivia*. Uppsala: Department of Archaeology and Ancient History, Uppsala University – Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Mayor de San Andrés (La Paz).
- Michel López, Marcos Rodolfo y Julio Alejandro Ballivián
 2013 “El *Qhapaq Ñan* y la integración de la provincia Charka”, en Ana María Presta (editora), *Aportes multidisciplinarios al estudio de los colectivos étnicos Surandinos. Reflexiones sobre Qaraqara-Charka tres años después*. La Paz: Instituto Francés de Estudio Andinos – Plural Editores, pp. 231-243 (Colección “Travaux de l’Institut Français d’Études Andines”, 311).
- Miranda, Cristóbal de
 1925 [1583] “Relacion de los corregimientos y otros officios que se proveen en los reynos e provincias del Piru, en el distrito e gobernacion del Visorrey dellos”, en Roberto Levillier (editor), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*. Tomo IX: El virrey Martín Enríquez 1581-1583. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, pp. 128-230 (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).
- Miró-Quesada Garland, Alejandro
 1982 *La ruta de Pizarro por los Andes*. Badajoz: Institución Cultural “Pedro de Valencia”.
- Mogrovejo, Toribio de
 2006 [1593-1605] *Libro de visitas de Santo Toribio Mogrovejo (1593-1605)*. Edición de José Antonio Benito. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Monner Sans, Ricardo
 1896 *Minucias lexicográficas: tata, tambo, poncho, chiripá, etc.* Buenos Aires: Félix Lajouane.

- Moore, Jerry D.
1995 “The Archaeology of Dual Organization in Andean South America: A Theoretical Review and Case Study”, *Latin American Antiquity* [Washington, D.C.], 6(2), pp. 165-181.
- Morris, Craig
1966 “El Tampu Real de Tunsucancha”, *Cuadernos de Investigación* [Huánuco], 1, pp. 95-107.
- Mortero y Simón, Conrado
1979 *Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos XII a XVII*. Madrid: Editorial Hidalguía – Instituto Luis de Salazar y Castro, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Murúa, Martín de
2001 [1611] *Historia general del Perú*. Edición de Manuel Ballesteros Gaibrois. Colección “Crónicas de América”, N° 20. DASTIN, Madrid.
- Nair, Stella
2015 *At home with the Sapa Inca: Architecture, space, and legacy at Chinche-ro*. Austin: University of Texas Press.
- Nair, Stella y Jean-Pierre Protzen
2015 “The Inka built environment”, en Izumi Shimada (editor), *The Inka Empire: A multidisciplinary approach*. Austin: University of Texas Press, pp. 215-231.
- Nieto Degregori, Luis
2000 “De quiguares, muinas y pinaguas (con especial mención al pueblo de Andahuaylillas)”, *Crónicas urbanas: análisis y perspectivas urbano regionales* [Cusco], 10, pp. 189-198.
- Niles, Susan A.
1999 *The Shape of Inca History: Narrative and Architecture in an Andean Empire*. Iowa City: University of Iowa Press.
- Ocampo Conejeros, Baltasar de
1906 [1610] “Descripción y sucesos históricos de la provincia de Vilcabamba”, en Víctor Manuel Maúrtua (editor), *Juicio de límites entre el Perú y Bolivia, prueba peruana presentada al Gobierno de la República Argentina. Volumen VII: Vilcabamba*. Barcelona: Imprenta de Henrich, pp. 306-344.

- Ondegardo, Polo de
1916 [1571] “Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros. Junio 26 de 1571”, en Polo de Ondegardo, *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los incas*, pp. 45-188. Edición de Horacio Urteaga y Carlos A. Romero. Lima: Imprenta y Librería Sanmartí (Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia del Perú, III).
- Ortiz de Zúñiga, Iñigo
1967 [1562] *Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562. Tomo II: visita de los yacha y mitmaqkuna cuzqueños encomendados en Juan Sánchez Falcón*. Edición de John V. Murra. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación.
- Pachacuti Yamqui Salcamaygua, Juan de Santa Cruz
1992 [c. 1613] *Relación de antigüedades deste reino del Perú*. Edición de Ana Sánchez, en Henrique Urbano y Ana Sánchez (editores), *Varios. Antigüedades del Perú*. Madrid: Historia 16, pp. 171-269 (Crónicas de América, 70).
- Pando, Joseph Antonio de
1772 *Reglamento general y metodico de los dias, y horas fixas, que se establecen, en que los conductores de a caballo, destinados a servir al correo ordinario...* Lima: s.p.i.
- Peña Montenegro, Alonso de la
1668 *Itinerario para parochos de indios, su oficio y obligaciones*. Madrid: Joseph Fernández de Buendía.
- Perales Munguía, Manuel
2004 “La ocupación inca en el valle del Cunas (Junín, Perú): una aproximación desde el sitio arqueológico de Arhuaturo”, *Arqueología y Sociedad* [Lima], 15, pp. 155-172.
- Pérez de Tudela Bueso, Juan (editor)
1964 *Documentos relativos a don Pedro de La Gasca y a Gonzalo Pizarro*. Tomo I. Madrid: Real Academia de la Historia (Archivo Documental Español, 21).
- Peyer, Hans Conrad
1999 “The origins of public hosteleries in Europe”, en Jean-Louis Flandrin y Massimo Montanari (editores), *Food, a culinary history*. New York: Columbia University Press, pp. 287-294.

- Pino Matos, José Luis y Wendy Moreano Montalván
2013 “El Usno de Tamburco: vínculos de una plataforma ceremonial inca con el paisaje local en la ruta del Chinchaysuyu, Apurímac”, *Revista Haucaypata: investigaciones arqueológicas del Tahuantinsuyo* [Lima], 6, pp. 29-40.
- Pizarro, Francisco
1936 [1534] “Concesión de encomienda a Gonzalo de los Nidos en 1534” (Grant of an encomienda to Gonzalo de los Nidos in 1534), en *The Harkness Collection in the Library of Congress: Documents from Peru, the Pizarros and the Almagros, 1531-1578*. Washington: United States Government Printing Office, pp. 169-171.
- Pizarro, Hernando
1855 [1533] *Carta a los magníficos señores oidores de la Audiencia Real de Su Magestad, que residen en la ciudad de Santo Domingo*, en Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias, islas y tierra firme del mar océano*. Tercera parte, tomo IV. Edición de José Amador de los Ríos. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, pp. 206-213.
- Pizarro, Pedro
1986 [1571] *Relación del descubrimiento y conquista de los reinos del Perú*. Edición de Guillermo Lohmann Villena. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Platt, Tristan; Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris
2011 *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII). Historia antropológica de una confederación aymara*. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos – Centre for Amerindian, Latin American and Caribbean Studies – Plural Editores.
- Presta, Ana María
2000 *Los Encomenderos de La Plata 1550-1600. Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos – Banco Central de Reserva del Perú (Estudios Históricos, 29).
- Prieto Burmeister, Gabriel
2014 “Chiquitoy prehispánico: monumentos arquitectónicos del extremo sur del valle de Chicama, costa norte del Perú”, *Arkinka. Revista de arquitectura, diseño y construcción* [Lima], 223, pp. 100-111.

- Programa Qhapaq Ñan
2006 *Informe por cuencas hidrográficas del registro de tramos y sitios. Campañas 2003-2004.* Lima: Instituto Nacional de Cultura.
- Proyecto Qhapaq Ñan (PQÑ) - Cusco
2007 *Sistema vial Qollasuyu: avances de investigación.* Cusco: Instituto Nacional de Cultura, Dirección Regional de Cultura de Cusco – Área de Investigación y Estudios del Proyecto Qhapaq Ñan-Cusco.
- Puente Brunke, José de la
1991 *Encomienda y encomenderos en el Perú: estudio social y político de una institución colonial.* Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla – Dialpa (Sección Historia V Centenario del Descubrimiento de América, 14).
- Quiroz Chueca, Gerardo
1981 *La tradición alfarera en Santo Domingo de los Olleros.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Seminario de Historia Rural Andina.
1998 “Reconstitución de linajes andinos coloniales”, en Francisco Hernández Astete y Sandro Patrucco Núñez (editores), *Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria.* Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 131-147.
- Quiroz Paz Soldán, Eusebio y Juan Álvarez Salas
1974 *Índice del libro segundo de actas de sesiones y acuerdos del Cabildo de la ciudad de Arequipa: 1546-1556.* Edición de Alejandro Málaga Medina. Arequipa: Imprenta El Sol.
- Rada, Agustín de (compilador)
1909 *Anuario Legislativo 1908.* La Paz: Imprenta Artística Castillo y Compañía.
- Raimondi, Antonio
1874-1879 *El Perú. Historia de la geografía del Perú.* 3 tomos. Lima: Imprenta del Estado.
- Ramos Gavilán, Alonso
1988 [1621] *Historia del Santuario de Nuestra Señora de Copacabana.* Edición de Ignacio Prado Pastor. Lima: Talleres Gráficos P.L. Villanueva.
- Regal Matienzo, Alberto
1936 *Los caminos del Inca en el antiguo Perú.* Lima: Sanmartí y Cía.

- Río, María de las Mercedes del
2005 *Etnicidad, territorialidad y colonialismo en los Andes: tradición y cambio entre los soras de los siglos XVI y XVII*. La Paz: Instituto de Estudios Bolivianos - Instituto Francés de Estudios Andinos – Cooperación Sueca, ASDI-SAREC (Travaux de l'Institut Français d'Études Andines, 212).
- Riva-Agüero y Osma, José de la
1960 [1941] *Afirmación del Perú*. Tomo I: El Perú en su historia. Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rivero y Ustáriz, Mariano Eduardo de
1994 [1841] *Antigüedades Peruanas. Parte Primera*, en César Coloma Porcari, *Los inicios de la arqueología en el Perú o "Antigüedades Peruanas"* de Mariano Eduardo de Rivero. Lima: Instituto Latinoamericano de Cultura y Desarrollo, pp. 87-147.
- Romero Gualda, María Victoria
1983 "Indoamericanismos léxicos en la crónica de Pedro Pizarro", *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo* [Bogotá], 38(1), pp. 1-34.
- Rossel Castro, Alberto
1954 *Caciques y templos de Ica*. Lima: Talleres de la Penitenciaría de Lima.
- Rostworowski de Diez Canseco, María
1978 *Señoríos indígenas de Lima y Canta*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos (Historia Andina, 7).
- 1987-1989 "Ordenanzas para el servicio de los tambos del Repartimiento de Huamachuco hecho por el licenciado González de Cuenca en 1567", *Revista Histórica* [Lima], 36, pp. 15-31.
- 1989 [1976] "El Señorío de Changuco", en María Rostworowski de Diez Canseco, *Costa peruana prehispánica*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 129-164 (Historia Andina, 15).
- 1989 [1978-1980] "Guarco y Lunahuaná: dos señoríos prehispánicos de la costa sur central del Perú", en María Rostworowski de Diez Canseco, *Costa peruana prehispánica*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 79- 127 (Historia Andina, 15).

2005 “Nuevos datos sobre tenencia de tierras reales en el incario”, en María Rostworowski, *Ensayos de historia andina I: elites, etnias, recursos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 93-131 (Obras Completas, 5).

Ruiz Estrada, Arturo

1999 “El tambo de Huaura”, en Arturo Ruiz Estrada, *Tesoros Arqueológicos de Huacho*. Huacho: Ediciones Didacta, pp. 79-84 (Colección Didacta Cultura & Turismo).

Ruz, Mario Humberto (editor)

2000 *El magnífico señor Alonso López, alcalde de Santa María de la Victoria y aperreador de indios (Tabasco, 1541)*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas – Universidad Nacional Autónoma de México – Plaza y Valdés Editores.

Sánchez Valdés, María Teresa

2014 “Mesones y caminos novohispanos”, *Diario de Campo* [México, D.F.], 3, pp. 46-52.

Saintenoy, Thibault

2013 “«Sur le chemin d’Apurímaq». Essai sur la représentation géographique du territoire dans la culture Inca”, *L’Homme* [Paris], 205, pp. 7-33.

Santillán, Fernando de

1879 [1563] *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los incas*, en Marco Jiménez de la Espada (editor), *Tres relaciones de antigüedades peruanas*. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, pp. 1-133.

Santillana Valencia, Julián Idilio

2012 *Paisaje sagrado e ideología inca: Vilcas Huaman*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Institute of Andean Research, New York (Colección Estudios Andinos, 11).

Schlüpmann, Jakob

1993-1994 *La structure agraire et le développement d’une société régionale au nord du Pérou. Piura, 1588-1854. Tomo II: Annexes*. Tesis de doctorado. Université Paris VII, UFR Géographie, Histoire, Sciences de la Société (inédito).

Segovia, Bartolomé de

1943 [1553] *Destrucción del Perú* [relación atribuida a Cristóbal de Molina “el chileno”], en Francisco A. Loayza y Carlos A. Romero (editores), *Las crónicas de los Molinas*. Lima: Librería e Imprenta de Domingo Miranda, pp. 1-88 (Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana, Serie I, 4).

Shimada, Izumi

1994 *Pampa Grande and the Mochica Culture*. Austin: University of Texas Press.

Silverman, Helaine y Donald A. Proulx

2002 *The Nasca*. Malden: Blackwell Publishers.

Simeón, Rémi

2004 [1885] *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana*. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores.

Siveroni, Viviana

2017 “Campanas cerámicas prehispánicas y la presencia de tráfico caravaneero tardío en la cuenca de Nasca, sur del Perú”, *Boletín de Arqueología PUCP* [Lima], 22, pp. 277-305.

Snead, James E., Clark L. Erickson y J. Andrew Darling (eds.)

2011 *Landscapes of Movement: Trails, Paths, and Roads in Anthropological Perspective*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, Museum of Archaeology and Anthropology.

Socualaya Dávila, Carlo

2013 “Apéndice 3. La arqueología de Uranmarca”, en Brian S. Bauer, Miriam Aráoz Silva y Lucas C. Kellett, *Los Chancas. Investigaciones arqueológicas en Andahuaylas (Apurímac, Perú)*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos – College of Liberal Arts & Sciences, Department of Anthropology, University of Illinois at Chicago – The Institute of New World Archaeology, pp. 155-166.

Spurling, Geoffrey Eugene

1992 *The organization of craft production in the Inka State: the potters and weavers of Milliraya*. Tesis doctoral, Department of Anthropology, Cornell University, Ithaca. Ann Arbor: University Microfilm.

- Stevenson, William Bennet
1825 *A Historical and Descriptive Narrative of Twenty Years residence in South America*. 3 tomos. London: Hurst, Robinson, and Company.
- Toledo, Francisco de
1685 [1575] *Los mesones y ventas de la provincia de los Charcas, y como han de estar proveydas*, en Melchor de Navarra y Rocafull y Thomas de Ballesteros, *Tomo primero de las ordenanzas del Perú, dirigidas al Rey Nuestro Señor en su Real y Supremo Consejo de Indias*. Lima: Joseph de Contreras, ff. 155r-156r.
- 1986 [1569-1574] *Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú 1569-1574*. Edición de Guillermo Lohmann Villena. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos – Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (Publicación Conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América).
- Torre Ruiz, Fabriciano la y Consuelo Caja Champi
2005 *El Qhapaq Ñan en la ruta del Chinchaysuyu entre Xauxa y Pachacamac. Campaña 2004*. Lima: Dirección de Estudios sobre Paisaje Cultural, Proyecto Qhapaq Ñan - Instituto Nacional de Cultura (Reconocimiento y registro del entorno territorial del Qhapaq Ñan, 2).
- Trimborn, Hermann
1988 *Quebrada de la Vaca. Investigaciones arqueológicas en el sur medio del Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Trujillo, Diego de
1948 [1571] *Relación del descubrimiento del reyno del Perú*. Edición de Raúl Porras Barrenechea. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Universidad de Sevilla.
- Urteaga López, Horacio H.
1926 “Gobierno colonial: encomenderos y encomiendas”, *Revista del Archivo Nacional del Perú* [Lima], 4, pp. 1-25.
- Vaca de Castro, Cristóbal
1908 [1543] “Ordenanzas de tambos distancias de unos a otros, modo de cargar los indios y obligaciones de las justicias respectivas hechas en la ciudad del Cuzco en 31 de mayo de 1543”, *Revista Histórica* [Lima], 3(4), pp. 427-492.

1920 [1543] “Ordenanza de tambos y caminos reales expedida por el Licenciado Don Cristóbal Vaca de Castro Comisionado Regio ante los gobernadores de Nueva Castilla y Nueva Toledo. Año de 1543”, en Inca Garcilaso de la Vega, *Los Comentarios Reales de los Incas*, tomo VI, pp. 215-260. Edición de Horacio H. Urteaga. Lima: Imprenta y Librería Sanmartí (Colección de Historiadores Clásicos del Perú, VI).

1921 [1542] “Carta del licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador don Carlos (Cuzco, 24 de noviembre de 1542)”, en Roberto Levillier (editor), *Gobernantes del Perú, cartas y papeles. Siglo XVI: documentos del Archivo de Indias*. Volumen I. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).

1989 [1543] “Ordenanzas de Tambos. Distancias de unos a otros. Modo de cargar los Indios y obligaciones de las justicias respectivas. Hecho en la ciudad del Cusco el 31 de Mayo de 1543”, *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima* [Lima], 104(5), pp. 221-233.

Valcárcel, Luis Eduardo

1985 [1964] *Historia del Perú antiguo a través de la fuente escrita*. 6 tomos. Lima: Editorial Juan Mejía Baca.

Valdez Cárdenas, Julio Ernesto

2003 “Los inkas en el valle de Huanta”, *Revista Arqueológica Warpa* [Huanta], 2, pp. 3-20.

Valdez Cárdenas, Lidio M. y Julio Ernesto Valdez Cárdenas

2000a “Los sistemas de almacenamiento inka de Tinyaq, Ayacucho, Perú”, *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* [Lima], 29(1), pp. 13-27.

Valdez Cárdenas, Julio Ernesto y Lidio M. Valdez Cárdenas

2000b “Un camino prehispánico al norte de Huari, Ayacucho”, *Boletín del Museo de Arqueología y Antropología UNMSM* [Lima], 3(1), pp. 12-15.

Valle Pavón, Guillermina del

2006 “La economía novohispana y los caminos de la Veracruz y Orizaba en el siglo XVI”, en Chantal Cramaussel (editora), *Rutas de la Nueva España*. Zamora: El Colegio de Michoacán, pp. 39-61.

- Varón Gabai, Rafael
 1996 *La ilusión del poder: apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- 1998 “Las encomiendas de Hernando Pizarro”, en *Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria*, tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Facultad de Letras y Ciencias Humanas, pp. 535-549.
- Vázquez de Espinosa, Antonio
 1969 [1629] *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Madrid: Ediciones Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 231).
- Vega-Centeno Bocángel, Imelda
 2004 *Costumbres indígenas, administración de bienes y normas eclesiásticas (s. XVI-XIX). Catálogo de la Sección Eclesiástica del Archivo Regional del Cuzco*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales andinos “Bartolomé de Las Casas” (Archivos de Historia Andina, 39).
- Viforcós Marinas, María Isabel y Jesús Paniagua Pérez
 1991 *El leonés don Cristóbal Vaca de Castro, gobernador y organizador del Perú*. Madrid: S.A. Hullera Vasco-Leonesa.
- Villanueva Urteaga, Horacio
 1982 *Cuzco 1689. Documentos: economía y sociedad en el sur andino*. Cuzco: Centro de Estudios Rurales Andinos “Bartolomé de Las Casas”.
- Villar Córdova, Pedro Eduardo
 1935 *Las culturas pre-hispánicas del departamento de Lima*. Lima: Talleres Gráficos de la Escuela de la Guardia Civil y Policía.
- Yupanqui, Titu Cusi
 1992 [1570] *Instrucción al licenciado Lope García de Castro*. Edición de Liliana Regalado de Hurtado. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Xerez, Francisco de
 1534 *Verdadera relación de la conquista del Perú*. Sevilla: En casa de Bartholome Perez.

MAPAS

1. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543
2. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543 en los tramos Cusco - La Plata, Cusco - Arequipa y La Plata - Arequipa
3. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543 en los tramos Cusco - San Juan de la Victoria y San Juan de la Victoria - Ciudad de los Reyes
4. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543 en el tramo Ciudad de los Reyes - Arequipa
5. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543 en los tramos Ciudad de los Reyes - Trujillo y Trujillo - San Miguel
6. Tambos mencionados en las *Ordenanzas* de 1543 en los tramos San Miguel - Tumbes y San Miguel - Quito

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543



Leyenda

- Tambo
- Ciudad moderna
- Segmentos del Qhapaq Ñan
- Caminos proyectados

0 80 160 Kilómetros

Fuentes: Esri, USGS, NOAA
Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional

Mapa 1

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543 en los tramos Cusco - La Plata, Cusco - Arequipa y La Plata - Arequipa



Mapa 2

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543 en los tramos Cusco - San Juan de la Victoria y San Juan de la Victoria - Ciudad de los Reyes



Leyenda

- Tambo
- Ciudad moderna
- Cusco - San Juan de la Victoria
- San Juan de la Victoria - Ciudad de los Reyes
- Segmentos del Qhapaq Ñan
- ... Caminos proyectados

0 10 20 30 40
Kilómetros

Fuentes: Esri, USGS, NOAA
Hyslop 1984: fig. 1.1
Julien 2012: fig. 7.2
Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional

Mapa 3

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543 en el tramo Ciudad de los Reyes - Arequipa



Leyenda

- Tambo
- Ciudad moderna
- Ciudad de los Reyes-Arequipa
- Segmentos del Qhapaq Ñan
- ⋯ Caminos proyectados

0 10 20 40 60 80 Kilómetros

Fuentes: Esri, USGS, NOAA
Hyslop 1984: fig. 1.1
Menzel 1976: map 1
Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543 en los tramos Ciudad de los Reyes - Trujillo y Trujillo - San Miguel



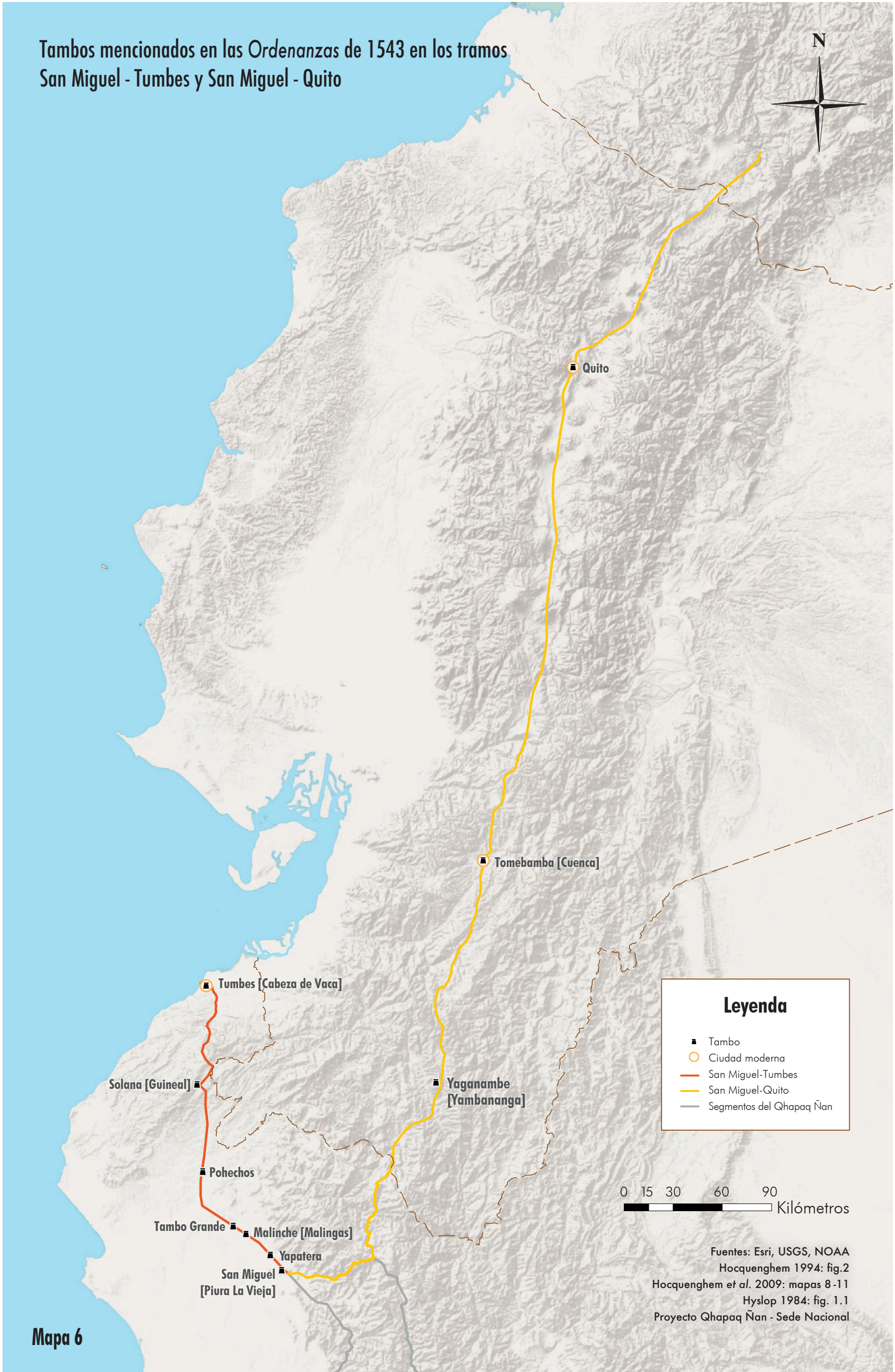
Leyenda

- Tambo
- Ciudad moderna
- Trujillo - San Miguel de Piura
- Ciudad de los Reyes-Trujillo
- Segmentos del Qhapaq Ñan
- ... Caminos proyectados
- ... Propuesta Proyecto Qhapaq Ñan

0 10 20 30 40
Kilómetros

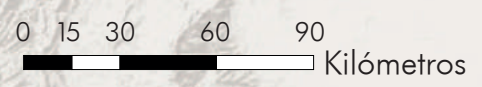
Fuentes: Esri, USGS, NOAA
Hayashida y Guzmán 2015: fig. 16.5
Hocquenghem 1994: fig.2
Hyslop 1984: fig. 1.1
Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional
Shimada 1994: fig. 3.15

Tambos mencionados en las Ordenanzas de 1543 en los tramos San Miguel - Tumbes y San Miguel - Quito



Leyenda

- Tambo
- Ciudad moderna
- San Miguel-Tumbes
- San Miguel-Quito
- Segmentos del Qhapaq Ñan



Fuentes: Esri, USGS, NOAA
Hocquenghem 1994: fig.2
Hocquenghem et al. 2009: mapas 8-11
Hyslop 1984: fig. 1.1
Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional

Mapa 6



QHAPAQ
NAM PERÚ
sede
nacional

